



Universidad  
de Alcalá

# **SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS. ESTUDIO DE CASO: EL CIE DE ALUCHE**

## **INTERPRETING SERVICES IN IMMIGRANT DETENTION CENTRES. CASE STUDY: THE IDC OF ALUCHE**

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,  
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

**Presentado por:**

**D<sup>a</sup> IRENE ZAS ANDRÉS**

**Dirigido por:**

**D<sup>a</sup> CARMEN VALERO GARCÉS**

**Alcalá de Henares, a 10 de mayo de 2014**

*De todas partes llegan sobres de nostalgia  
narrando cómo hay que empezar desde cero,  
navegar por idiomas que apenas son afluentes,  
construirse algún sitio en cualquier sitio,  
a veces, lindas veces, con manos solidarias,  
y otras, amargas veces, recibiendo en la nuca  
la mirada xenófoba.*

Mario Benedetti

## Índice

Agradecimientos	7
Resumen	8
Abstract	9
Capítulo 1: Introducción	10
1.1 La inmigración en España en el siglo XXI	10
1.2 Directiva de retorno	11
1.3 Perfil de los inmigrantes en la sociedad española	12
1.4 Consecuencias de la inmigración	13
1.5 Procedimiento de expulsión de inmigrantes en situación irregular	13
Capítulo 2: Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE)	15
2.1 Definición	15
2.2 Antecedentes de la situación de los CIE en España	15
2.3 Acceso a los CIE	16
2.4 Reglamento de normas de funcionamiento y régimen interior	17
2.5 Ley de Extranjería	17
Capítulo 3: Usuarios	21
3.1 Tipos de inmigrantes según la condición migratoria	21
3.2 Origen, sexo y tiempo de estancia en España	21
3.3 Motivos de internamiento	22
3.4 Derechos de los internos	22
3.5 Deberes de los internos	23
3.6 Qué sucede al dejar el CIE: expulsión o limbo jurídico	24
Capítulo 4: El intérprete	25
4.1 Directiva 2010/64/UE relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales	25

4.2 El intérprete en los servicios públicos	26
4.3 Ética del intérprete en los servicios públicos	27
4.4 Formación del intérprete	29
4.5 Profesionalización del papel del intérprete	30
4.6 ¿Intérprete o mediador?	32
4.7 Impacto psicológico en el intérprete	34
4.8 Intérpretes en el ámbito policial	35
Análisis	38
Capítulo 5: El CIE de Aluche – Estudio de caso	38
5.1 Metodología	38
5.2 Antecedentes del CIE de Aluche	40
5.3 Usuarios del CIE de Aluche	40
5.3.1 Análisis geográfico	41
5.3.2 Tipos de inmigrantes según la condición migratoria	42
5.3.3 Lugares de detención	42
5.3.4 Motivos de internamiento	43
5.3.5 Duración y fin del internamiento	43
5.3.6 Situaciones de vulnerabilidad	44
5.3.7 Potenciales candidatos a asilo político	44
5.4 Principales organizaciones no gubernamentales (ONG) que colaboran en el CIE de Aluche	45
Capítulo 6: Intérpretes en el CIE de Aluche	47
6.1 Carencia de servicios de traducción e interpretación en el CIE de Aluche	47
Capítulo 7: Calidad de la comunicación en el CIE de Aluche	55
7.1 Entrevistas a internos en el CIE de Aluche	55
7.1.1 Resultados de las entrevistas a internos en el CIE de Aluche	57

7.1.2 Conclusiones de las entrevistas a internos en el CIE de Aluche	61
7.2 Entrevistas a intérpretes en el CIE de Aluche	62
7.2.1 Resultados de las entrevistas a intérpretes en el CIE de Aluche	63
7.2.2 Conclusiones de las entrevistas a intérpretes en el CIE de Aluche	66
7.3 Entrevistas a proveedores de servicios en el CIE de Aluche	67
7.3.1 Resultados de las entrevistas a proveedores de servicios en el CIE de Aluche	68
7.3.2 Conclusiones de las entrevistas a proveedores de servicios en el CIE de Aluche	71
7.4 Conclusiones generales de las entrevistas	72
Capítulo 8: Conclusiones	73
Capítulo 9: Propuesta de mejora	74
Bibliografía	77
Anexo 1: Presentación del proyecto	84
Anexo 2: Entrevistas	86

## **Índice de tablas**

Tabla 1: Principales nacionalidades de los internos visitados en 2013 en el CIE de Aluche	41
Tabla 2: Tiempo en España	42
Tabla 3: Modo de detención	42
Tabla 4: Motivos de ingreso en el CIE de Aluche	43
Tabla 5: Duración del internamiento	43
Tabla 6: Motivo del fin del internamiento	43
Tabla 7: Situaciones de vulnerabilidad	44
Tabla 8: Casos de mayor vulnerabilidad	50

## **Índice de gráficos**

Gráfico 1: Cifras actuales de población extranjera por nacionalidad en el primer semestre de 2013	12
Gráfico 2: Lenguas habladas por los internos	57
Gráfico 3: Formación de los intérpretes	63
Gráfico 4: Idiomas más hablados en el CIE según los intérpretes entrevistados	64
Gráfico 5: Idiomas más hablados en el CIE según el personal entrevistado	69

## **Agradecimientos**

Me gustaría dar mi más sincero agradecimiento a Carmen Valero por su continua supervisión, por todo el tiempo dedicado y por su total disposición para ayudarme desde el principio hasta el final de este proyecto.

Merecen también mención especial Pueblos Unidos, que desde el primer momento se mostraron interesados en mi estudio y se prestaron para ayudarme en todo cuanto fuera necesario, y a Ferrocarril Clandestino, que me permitió acceder al CIE de Aluche y ver con mis propios ojos la realidad de ese triste lugar, lo que a nivel personal supuso un gran aliento para involucrarme y llevar a cabo este estudio.

Muchas gracias también a mis compañeros de máster, que me acompañaron en el camino desde el principio haciéndolo mucho más agradable y de los que me llevo un precioso recuerdo para siempre.

Y por último, aunque no por ello menos importante, no hay palabras suficientes para mostrar mi agradecimiento a mis padres, los pilares de mi vida en los momentos más importantes.

A ellos y a todos aquellos que de alguna manera contribuyeron en este proyecto:

**GRACIAS**

## **Resumen**

La llegada a nuestro país de población extranjera en un espacio y tiempo limitado en la década de 1990 supuso un endurecimiento de la Ley de Extranjería, lo que llevó a la creación de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE). Las diversas procedencias de los usuarios de estos centros dota a los mismos de un carácter multicultural y, por lo tanto, multilingüe. En este sentido, el uso adecuado de los servicios de interpretación en estos Centros de Internamiento de Extranjeros resulta esencial ante el considerable incremento de la población inmigrante en España. El objetivo principal de la investigación que nos ocupa es analizar los problemas de comunicación existentes entre el personal de los CIE y los usuarios que no hablan español, concretamente en el CIE de Aluche (Madrid). La hipótesis que se plantea es que en estos centros apenas se toman en consideración factores sociolingüísticos y culturales a la hora de comunicarse entre el personal y los internos. Esto se traduce en una carencia de servicios de interpretación, lo que lleva a una atención bastante deficiente y a la vulneración de los derechos de los usuarios. Para confirmar esta hipótesis se tratarán los siguientes puntos: i) se presentará la cuestión de la inmigración en España para así contextualizar el principal tema de estudio: los Centros de Internamiento de Extranjeros, ii) se desarrollarán tres aspectos: los propios centros de internamiento, el usuario tipo y el intérprete que trabaja en este ámbito, y iii) se llevará a cabo un estudio de caso en el CIE de Aluche, para lo que se incluirán entrevistas realizadas a internos en el centro, organizaciones no gubernamentales, intérpretes, abogados, médicos y psicólogos que tengan contacto directo con el mismo. A partir de los resultados se extraen las conclusiones relativas al panorama actual del CIE de Aluche, dejando al descubierto los deficientes servicios básicos que se prestan en el mismo. Por último, se aporta una propuesta personal acerca del perfil ideal que debería tener el intérprete en este campo: estudios en Traducción e Interpretación, conocimientos jurídicos, formación psicológica básica y dominio de inglés y francés, como mínimo, son algunos de los requisitos planteados. Igualmente, se propone la implementación de intérpretes empleados de forma permanente en el CIE.

## **Palabras clave**

Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE), interpretación, comunicación, figura del traductor-intérprete, profesionalización de TISP.



## **Abstract**

The increased arrival of foreigners in Spain in a limited period and space in the 1990's led to the tightening up of the Spanish Immigration Act, which gave rise to the creation of Immigrant Detention Centres (IDC). Due to the different nationalities of the inmates, these centres have a multicultural, and therefore multilingual, nature. When taking into account the substantial increase of the immigrant population in Spain, an appropriate use of interpreting services in the aforesaid Immigrant Detention Centres becomes essential. The main purpose of this study is to analyse the communication problems that exist between the IDC service providers and the inmates who cannot speak Spanish, especially in the Spanish detention centre of Aluche (Madrid). The hypothesis laid out is that, when it comes to the staff communicating with the inmates, cultural and sociolinguistic factors are not adequately taken into account in these centres. This translates to a lack of interpreting services, which results in deficient attention to- and the violation of- inmates' rights. In order to confirm this hypothesis the following points will be covered: i) with the purpose of contextualizing the main subject of study (Immigrant Detention Centres) the issue of immigration in Spain will be set out, ii) three aspects will be developed: the Immigrant Detention Centres themselves, the inmates and the interpreter who works in this field and iii) a case study in the IDC of Aluche (Madrid) will be carried out. In aid of the latter, interviews conducted with inmates, non-governmental organizations, interpreters, lawyers, doctors and psychologists (who all have direct contact with the detention centre) will be included. Considering the results, conclusions will be drawn about the current light in which the IDC of Aluche shows itself, revealing the precarious state of basic services that are provided there. Finally, a personal suggestion regarding the ideal profile of the interpreter working in this domain will be made- to the inclusion of: Translation and Interpreting studies, basic knowledge of psychology and legal matters as well as a good command of English and/or French, at least, are some of the basic requirements outlined. Another proposal is to employ interpreters to work full-time in the IDC.

## **Key words**

Immigrant Detention Centres (IDC), interpreting, communication, role of the translator-interpreter, professionalization of PSIT.

## Capítulo 1: introducción

### 1.1 La inmigración en España en el siglo XXI

La llegada a nuestro país de población extranjera en un espacio y tiempo limitado en la última década del siglo XX y comienzos del siglo XXI supuso un drástico cambio para una España acostumbrada a emigrar. A partir del año 1997, el crecimiento sin precedentes de la inmigración hizo evidente la conclusión de un ciclo y el comienzo de otro. La España emigrante pasaba a ser, sin lugar a dudas, un país de acogida. El despegue de la inmigración se produjo en un periodo muy corto de tiempo y de modo acelerado, ya que entre el año 1997 y el 2005 el número de extranjeros residentes en España se multiplicó por cinco, en un contexto de expansión económica y de estancamiento demográfico.

España comenzó a recibir población procedente de los países del sur como una alternativa temporal para cubrir las necesidades del mercado laboral en sectores no cualificados, como la agricultura, el servicio doméstico y la construcción. Los inmigrantes fueron acogidos como mano de obra barata y con derechos laborales restringidos, y no como ciudadanos con un bagaje cultural propio y unas expectativas de vida que no se limitan al ámbito económico (De Lucas, 1994; Calavita, 2005, Rodríguez García, 2010a). Los motivos por los que España era y sigue siendo el destino elegido por muchos son tanto económicos como culturales y geográficos. En el caso de los sudamericanos, se ven atraídos por lazos culturales, además de por la facilidad que supone compartir el idioma. Los africanos, en cambio, viajan a España por proximidad geográfica y porque ven en nuestro país la puerta de entrada a la Unión Europea.

Sin embargo, debido al continuo incremento de la población inmigrante en los últimos años, el Gobierno español dejó de contemplar la inmigración como una solución laboral. Por el contrario, hoy en día es considerada como un problema, especialmente en lo que respecta a los inmigrantes en situación irregular. En esta línea, un ejemplo muy claro es la reciente asignación de 2,1 millones de euros por parte del Gobierno español para reforzar las vallas de Ceuta y Melilla e impedir así la entrada de inmigrantes en situación irregular, como se recoge en un artículo de *El País* el pasado 25 de abril, en un momento en que el pueblo español clama para que servicios básicos como la educación o la sanidad se vean cubiertos. Los gobiernos han naturalizado la exclusión de la población inmigrante, lo que ha llevado a la vulneración de sus derechos. A modo de ejemplo, el 20 de abril de 2012 el Gobierno restringió el acceso a la atención sanitaria a los inmigrantes en situación irregular, permitiendo la asistencia únicamente en los casos de urgencias y de mujeres embarazadas. A partir de esta medida surgen los “parches asistenciales hechos de buena voluntad”, como se denomina en el artículo de *El País* del 19 de abril de 2014 a las consultas gratuitas ofrecidas por el Colegio de Médicos de Guadalajara para atender a inmigrantes.

Como advierte Gil Araujo (2010: 23):

[...] ante el aumento del desempleo disparado por la crisis internacional, el trabajo deja de operar como legitimador de la inmigración, y lo que la lógica del pensamiento de Estado impone es que los y las migrantes vuelvan a su lugar natural de pertenencia: sus países [...]. Desde el Estado y desde la sociedad de inmigración siempre se le recordará que su presencia es una anomalía, que este lugar no le pertenece, que su lugar natural está en donde están sus orígenes.

Con el fin de detener la entrada de inmigrantes y como país miembro de la Unión Europea, España ha adoptado la legislación migratoria establecida por el Parlamento Europeo, que aprobó en el 2008 la Directiva Europea relativa a las normas y procedimientos en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación de irregularidad, conocida como “Directiva de retorno”. Esta normativa ha sido concebida por la Unión Europea como la vía para luchar contra la inmigración ilegal. Para la implementación y el funcionamiento de la misma se ha multiplicado, entre otras cosas, la creación de Centros de Internamiento de Extranjeros. Para España, la incorporación de la presente Directiva en la Reforma de la Ley de Extranjería en 2009 significó reforzar las medidas de control de frontera, aumentar el tiempo de internamiento de inmigrantes en los CIE, hacer reformas en cuanto a la reagrupación familiar y endurecer las sanciones a quienes acojan en su hogar o empleen a inmigrantes en situación irregular. Para un mayor conocimiento sobre la mencionada Directiva se ofrece una breve explicación en el apartado que sigue.

## **1.2 Directiva de retorno (2008)**

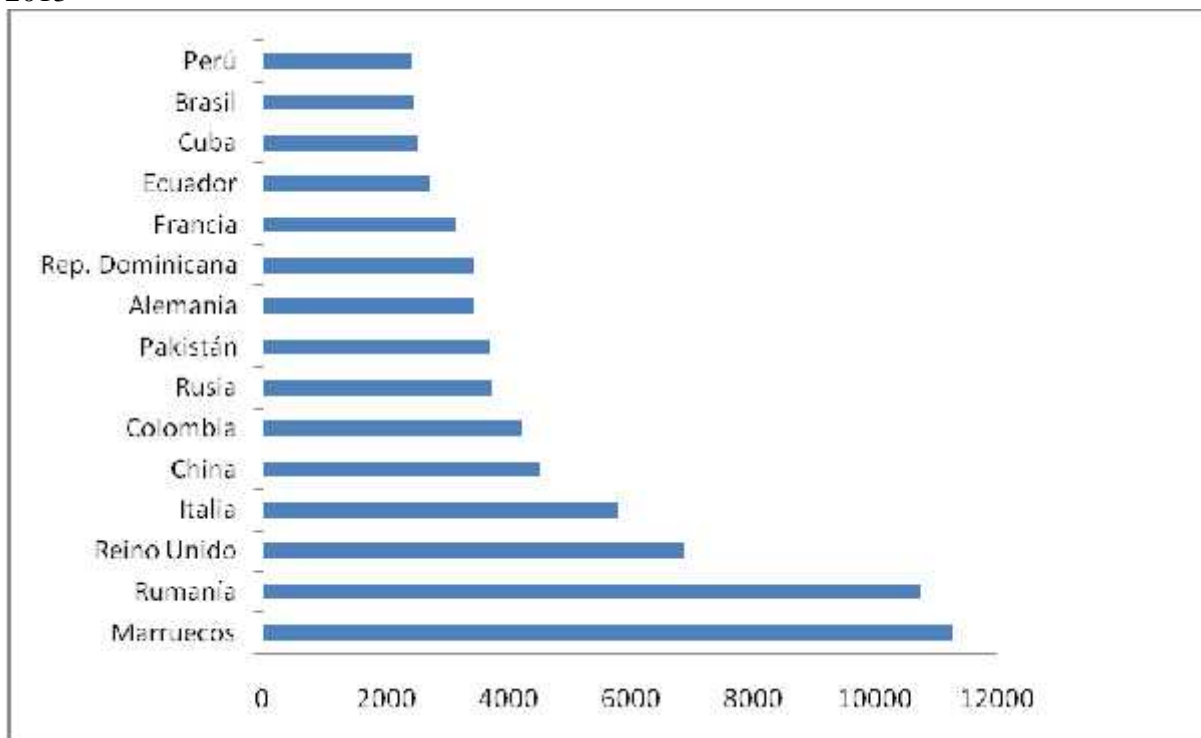
Las principales medidas de la Directiva de Retorno que se deben destacar son seis:

1. Se contempla el envío forzado del inmigrante al país de origen, a un país de tránsito con el que la UE tenga un acuerdo de repatriación o a otro al que el afectado decida ir y sea admitido. Por tanto, no se trata de una repatriación o retorno en sentido estricto, sino de una expulsión.
2. Una vez emitida una orden de expulsión, se establece un periodo para el retorno voluntario del inmigrante de entre 7 y 30 días. Transcurrido ese periodo, el artículo 14 instituye el internamiento de los inmigrantes irregulares hasta un total máximo de 18 meses en caso de falta de cooperación del inmigrante para su repatriación o problemas en el proceso.
3. El internamiento significa la privación de libertad, no necesariamente por decisión judicial, sino mediante una orden administrativa, aunque se exige un control judicial lo más rápidamente posible.
4. Se permite la detención de menores no acompañados, aunque esta medida se tomará sólo como último recurso y por el menor tiempo posible. No obstante, es posible que los menores no acompañados sean expulsados a países donde no tengan un tutor o una familia, siempre que haya estructuras adecuadas de acogida. Durante su internamiento se les asegura el acceso a la educación.
5. Se establece la posibilidad de defensa gratuita de los inmigrantes detenidos, pero ésta no se constituye como obligatoria.
6. Se establece que, cuando una persona en situación irregular sea expulsada, tendrá prohibida su entrada en territorio comunitario durante un periodo de cinco años.

### 1.3 Perfil de los inmigrantes en la sociedad española actual

Según los datos publicados en julio de 2013 en el Instituto Nacional de Estadística (INE), España cuenta con una población de 46.609.652 habitantes, de los cuales 4.870.487 son inmigrantes. Las principales nacionalidades de los inmigrantes extranjeros en el primer semestre de 2013 fueron los marroquíes (con 11.253 llegadas), rumanos (10.471) y británicos (6.875). No obstante, durante el mismo semestre se dio un importante descenso de otras poblaciones, como la ecuatoriana y la colombiana. En el gráfico 1 se reflejan las cifras actuales de población extranjera por nacionalidad en el primer semestre de 2013:

Gráfico 1. Cifras actuales de población extranjera por nacionalidad en el primer semestre de 2013



Respecto al sexo, en general los grupos con predominio femenino proceden de América Latina y los de mayoría masculina, del continente africano. En el caso de los residentes europeos el relativo equilibrio está relacionado con la presencia mayoritaria de matrimonios jubilados. Excepto estos últimos, normalmente se trata de personas jóvenes que en muchos casos emigran por motivos económicos. Algunos entran en territorio español por Ceuta y Melilla, otros llegan con visado de turista, al margen del sistema de permisos temporales establecidos en la política migratoria española.

Los perfiles en función de la zona de procedencia muestran que los europeos comunitarios y otros originarios del “primer mundo” (norteamericanos y europeos occidentales extracomunitarios) presentan la estructura más envejecida. Por su parte, el grupo de adultos jóvenes, el que está en plena edad laboral, es mayoritario entre los originarios de Europa del Este y Latinoamérica, pero también entre africanos y asiáticos.

## **1.4 Consecuencias de la inmigración**

En los últimos años la inmigración ha sido el factor principal del aumento de la población en España, lo que ha hecho frenar la tendencia de nuestro país hacia el envejecimiento demográfico. De acuerdo con la proyección realizada por el INE, el flujo inmigratorio se reducirá en los años venideros, pasando del máximo histórico de 958.000 inmigrantes anuales registrados en el año 2007 a 400.000 inmigrantes que se espera que haya en el 2018.

En cuanto a las consecuencias económicas, por un lado, la llegada de inmigrantes ha influido positivamente en el aumento del PIB y en el total de afiliaciones a la Seguridad Social (el 45% de las altas registradas entre 2001 y 2005 correspondieron a trabajadores extranjeros). Además, las labores desempeñadas por los extranjeros se han concentrado principalmente en sectores donde la oferta de mano de obra nacional resulta escasa. Sin la disponibilidad de los inmigrantes, no se podría haber mantenido el ritmo de la actividad en sectores como la agricultura o la construcción. Por otro lado, se encuentran también consecuencias económicas negativas. Entre las principales cabe señalar el aumento de una mano de obra menos cualificada, que ha rebajado los salarios en sectores como la construcción o la hostelería.

Una vez analizada la inmigración y el perfil de los inmigrantes en la sociedad española, se expone a continuación el procedimiento de expulsión de inmigrantes en situación irregular.

## **1.5 Procedimiento de expulsión de inmigrantes en situación irregular**

Las instituciones encargadas de gestionar los procedimientos referentes a la circulación y regularización de los inmigrantes en España son el Gobierno Civil, mediante sus delegaciones, y las comisarías de policía. En los procedimientos referidos a los retornos forzados o expulsiones intervienen distintas instituciones judiciales, policiales y administrativas, lo que hace posible la arbitrariedad, las irregularidades y los vacíos en la aplicación de la normativa. Además, las instituciones que participan en los mismos se ven exentas de responsabilidad.

Los procedimientos de expulsión se inician con las redadas migratorias efectuadas por la policía, que consisten en la retención de inmigrantes en espacios públicos para solicitarles la documentación que pruebe su situación legal. Las redadas masivas llevan, de forma claramente ilegal, a la detención preventiva en el caso de inmigrantes sin papeles o irregulares, lo que se relaciona directamente con el uso que se hace de los CIE. Los inmigrantes detenidos son trasladados a la Comisaría General de Policía, donde el instructor de policía, según los documentos aportados por el inmigrante en un plazo de 24 horas, emite un informe al juez de instrucción sobre la situación de irregularidad de la persona en cuestión. A su vez, el juez de instrucción determina, de acuerdo con dicho informe, la pertinencia del internamiento en un CIE. Para evitar el internamiento y archivar la orden de expulsión, a cada inmigrante se le asigna un abogado de oficio. Si es pertinente, este demostrará que la persona en cuestión cumple los requisitos necesarios para llevar a cabo su regularización. En estos casos, el abogado debe interponer un recurso ante el juez de lo contencioso-administrativo.

Si en cualquier caso se va a proceder a la expulsión, se establece contacto con el consulado del país de origen del inmigrante para su reconocimiento como connacional. A este

respecto cabe destacar que, según el Acuerdo de Readmisión establecido por la Unión Europea y firmado por España con terceros países, “cada país signatario debe readmitir en su territorio, sin ninguna formalidad previa, a toda persona que posea su nacionalidad y se encuentre en situación ilegal en otro país o haya cruzado sus fronteras ilegalmente”.

En los casos en que se va a llevar a cabo la expulsión, la Policía de Migración traslada a la persona al puesto de salida y la embarca en el medio de transporte correspondiente. Por el contrario, en los casos en que el inmigrante ha sido retenido en un CIE pero no se ha podido realizar su expulsión, este es puesto en libertad y permanece en territorio español en un limbo jurídico, es decir, que ni es expulsable ni regularizable. El limbo jurídico se debe a una paradoja de la Ley de Extranjería como consecuencia de la aplicación de los artículos 62.3 y 58. El primero indica que “las personas que no han podido ser expulsadas por motivos jurídicos o por otras consideraciones deberán ser puestas en libertad”. Por otra parte, el artículo 58 de la misma Ley señala que “la expulsión conllevará, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer legalmente en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del extranjero expulsado”.

Una vez expuesto el contexto en el que se enmarca el presente tema de estudio, se procede a continuación a desarrollar los Centros de Internamiento de Extranjeros en el territorio español.

## **Capítulo 2: los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE)**

### **2.1 Definición**

Los Centros de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIE) son establecimientos públicos de carácter no penitenciario destinados a la custodia preventiva y cautelar de extranjeros sometidos a expediente de expulsión, devolución o regreso por las causas y en los términos previstos en la legislación de extranjería, que examinaré más adelante. Dicha custodia no puede superar el plazo máximo de 60 días. Dado que carecer de documentación es una falta administrativa, no se consideran formalmente centros de detención, sino centros de internamiento, en los que las personas están detenidas hasta que se resuelva su situación legal. Esto conlleva que los CIE no se acogen al régimen general penitenciario.

Su creación se remonta al año 1985, cuando aparecen por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico en la Ley Orgánica 7/1985 del 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España con el principio de garantizar la efectividad, tanto de la tramitación como de la ejecución de las medidas de expulsión y devolución que se puedan adoptar respecto a los internos, considerándose el internamiento como medida cautelar o provisional. De esta forma se pretende ordenar la inmigración legal y al mismo tiempo combatir la inmigración ilegal.

Las competencias de dirección, coordinación, gestión e inspección de los centros de internamiento corresponden al Ministerio del Interior y son gestionadas por la Dirección General de Policía, responsable también de su seguridad y vigilancia. Por otro lado, la coordinación de los ingresos y salidas en los centros depende de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.

En nuestro país existen ocho CIE (el CIE de Málaga se cerró en el 2012) ubicados en las siguientes ciudades: Madrid, Barcelona, Murcia, Valencia, Algeciras, Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife.

### **2.2 Antecedentes sobre la situación de los Centros de Internamiento de Extranjeros en España**

- 1985- 1990: Entran en funcionamiento pequeños Centros de Internamiento de Extranjeros dependientes de la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior en diferentes ciudades.

- 1990-1993: Denuncias reiteradas de precariedad de las instalaciones por parte de las diferentes plataformas de apoyo a inmigrantes que surgen en el Estado. Se denuncia la inexistencia de reglamento de funcionamiento interno, ausencia de servicios sociales y de servicio médico permanente, dificultades a los familiares y a los letrados para las visitas, ausencia de personal femenino para atender a las internas, existencia de celdas de aislamiento sin regulación sobre el ingreso en las mismas ni control de la duración o de las condiciones, etc.

- 1994-1999: se suceden diversos incidentes en el marco de la falta de reglamentación de los centros. Huelgas de hambre, protestas, denuncias por malos tratos o vejaciones, etc. Resulta especialmente grave, en junio de 1996, la expulsión de 103 inmigrantes de cinco países

subsaharianos previa sedación con fármacos neurolépticos, o en 1998 el ingreso de extranjeros llegados en pateras y sin procesos judiciales individualizados. En 1999 se publica la orden ministerial que regula el régimen interno de los CIE y que busca ordenar su situación y frenar las irregularidades mencionadas.

- 1999-2004: en sucesivos informes del Defensor del Pueblo se solicitan reformas en las instalaciones y se insta a la construcción de centros nuevos que permitan la presencia de extranjeros en condiciones dignas, respetuosas de sus derechos y acordes con el espíritu de la Ley Orgánica 7/1985 del 1 de julio de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

- 2006: los graves hechos denunciados en el CIE de Málaga, consistentes en la celebración de fiestas nocturnas en las que participaban internas con consumo de alcohol y en las que siete policías son condenados a penas de cárcel por realizar actividades sexuales marcan un giro en la política de gestión de los CIE con cambios en el personal y en los órganos de dirección, introducción de algunos elementos de humanización de los centros y sistemas de control de garantías.

- 2007: diversas expulsiones masivas de inmigrantes con el uso de fármacos psiquiátricos en el traslado desde el CIE al aeropuerto, durante la estancia en el mismo y en el momento de subir al medio de transporte correspondiente. Fallecimiento de una persona por asfixia en una de estas expulsiones.

- 2008: aprobación de la Directiva Europea de Retorno, que otorga un marco jurídico europeo a los CIE.

- 2014: huelga de hambre por deportaciones ilegales, como se expone en *El País* el pasado 15 de abril, haciendo referencia al traslado de varios inmigrantes malienses desde el CIE de Zapadores en Valencia al CIE de Aluche en Madrid con motivo de la salida de un macro vuelo a Mali. Hacinamiento en el CETI de Melilla, que sin ser un CIE, guarda una estrecha relación. Más de 1900 personas conviven en un centro que cuenta con plazas para 472.

### **2.3 Acceso a los Centros de Internamiento de Extranjeros**

Desde el principio de su existencia y dado el carácter opaco de estos centros, el acceso a los CIE por parte de las organizaciones no gubernamentales, la prensa y especialmente la sociedad civil ha estado extremadamente limitado, pese a numerosos intentos por descubrir qué se esconde tras la sala de visitas. Ni siquiera los abogados de los internos pueden hablar en privado con sus defendidos, sino que las entrevistas deben realizarse siempre bajo presencia policial. La única persona que tiene derecho a autorizar la visita a un CIE es el director del centro y, aunque parece que las organizaciones no gubernamentales se están abriendo camino poco a poco, hasta ahora Cruz Roja es la única que cuenta con libre acceso a los centros de internamiento. A este respecto cabe señalar el Real Decreto 167/2010 del 19 de febrero, por el que se regula la concesión de una subvención directa a favor de Cruz Roja Española para el desarrollo de programas de asistencia integral en los Centros de Internamiento de Extranjeros. Esta organización se encuentra, pues, en una posición única para dar una respuesta adecuada a las necesidades presentes en los CIE. Asimismo, cuenta con la capacidad para hacer que se cumplan los derechos de los internos, que definiré más adelante. Antes de nada, conviene examinar tanto el reglamento de normas de funcionamiento



y régimen interior de los CIE como la Ley de Extranjería, temas que se abordan en los apartados sucesivos.

## **2.4 Reglamento de normas de funcionamiento y régimen interior**

A falta de un marco legal más completo, la Orden Ministerial de Presidencia del 22 de Febrero de 1999 sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros es la herramienta que regula el funcionamiento del CIE. Se puede consultar el texto completo en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-2749-consolidado.pdf>

## **2.5 Ley de extranjería**

Desde que se aprobó la primera Ley de Extranjería en el año 1985 (LO 7/1985) se han dado varias reformas condicionadas por el creciente fenómeno migratorio. Esta primera Ley preveía la regularización de todos aquellos extranjeros que se encontraran en España desde antes del 1 de junio de 1985 y tuvieran un permiso de residencia o trabajo o acreditaran haberlo solicitado en los tres años anteriores a la entrada en vigor del texto. Asimismo, se limitaba la expulsión de inmigrantes y todos aquellos residentes en España tendrían derecho a la asistencia sanitaria, educación y servicios sociales.

Mediante las diferentes reformas (LO 4/2000 de 11 de enero, LO 8/2000 de 22 de diciembre, LO 11/2003 de 29 de septiembre y LO 14/2003 de 20 de noviembre), poco a poco se comenzaron a limitar los derechos de los inmigrantes indocumentados, contemplando la posibilidad de su expulsión y negándoles los derechos de reunión, manifestación, asociación, sindicación y huelga. A continuación se consideró la conmutación de penas de prisión de hasta seis años por la expulsión y finalmente se forzó a las compañías aéreas a facilitar los datos de cada pasajero, se contemplaron ciertas limitaciones en cuanto a la reagrupación familiar, se penalizó el tráfico de personas con ánimo de lucro y se incorporó el internamiento de extranjeros sometidos a expulsión.

En la actualidad, la Ley Orgánica 2/2009 del 11 de diciembre sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reforma de la Ley Orgánica 4/2000 del 11 de enero, es la norma española que regula la entrada y estancia de los extranjeros extracomunitarios en el territorio español, así como los derechos y libertades que se les reconocen. Aunque la Ley de Extranjería es muy extensa, en relación con los Centros de Internamiento de Extranjeros, objeto de estudio del presente trabajo, cabe tener en cuenta los siguientes artículos:

### **Artículo 53 Infracciones graves:**

1. Encontrarse irregularmente en territorio español por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada por más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente.

2. Encontrarse trabajando en España sin haber obtenido autorización de trabajo o autorización administrativa previa para trabajar, cuando no cuente con autorización de residencia válida.
3. Incurrir en ocultación dolosa o falsedad grave en el cumplimiento de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes los cambios que afecten a nacionalidad, estado civil o domicilio, así como incurrir en falsedad en la declaración de los datos obligatorios para cumplimentar el alta en el padrón municipal a los efectos previstos en esta Ley, siempre que tales hechos no constituyan delito [...].
4. El incumplimiento de las medidas impuestas por razón de seguridad pública, de presentación periódica o de alejamiento de fronteras o núcleos de población concretados singularmente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.
5. La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en un plazo de un año anterior hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza.
6. La participación por el extranjero en la realización de actividades contrarias al orden público previstas como graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
7. Las salidas del territorio español por puestos no habilitados, sin exhibir la documentación prevista o contraviniendo las prohibiciones legalmente impuestas.

También son infracciones graves:

1. Participar en actividades contrarias a la seguridad nacional o que pueden perjudicar las relaciones de España con otros países, o estar implicados en actividades contrarias al orden público previstas como muy graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
2. Inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo [...].

Artículo 60. Efectos de la denegación de entrada:

1. Los extranjeros a los que en frontera se les deniegue la entrada [...], estarán obligados a regresar a su punto de origen. [...] Cuando el regreso fuera a retrasarse más de setenta y dos horas, la autoridad que hubiera denegado la entrada se dirigirá al Juez de Instrucción para que determine el lugar donde hayan de ser internados hasta ese momento.
2. Los lugares de internamiento para extranjeros no tendrán carácter penitenciario y estarán dotados de servicios sociales, jurídicos, culturales y sanitarios. Los extranjeros internados estarán privados únicamente del derecho ambulatorio.
3. El extranjero durante su internamiento se encontrará en todo momento a disposición de la autoridad judicial que lo autorizó, debiéndose comunicar a ésta por la autoridad gubernativa cualquier circunstancia en relación a la situación de los extranjeros internados.

4. La detención de un extranjero a efectos de proceder al regreso a consecuencia de la denegación de entrada será comunicada al Ministerio de Asuntos Exteriores y a la embajada o consulado de su país.

#### Artículo 62. Ingreso en centros de internamiento:

1. Incoado el expediente [...], el instructor podrá solicitar al Juez de Instrucción competente que disponga el ingreso del extranjero en un centro de internamiento en tanto se realiza la tramitación del expediente sancionador. [...] Asimismo, en caso de enfermedad grave del extranjero, el juez valorará el riesgo del internamiento para la salud pública o la salud del propio extranjero.

2. El internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, siendo su duración máxima de 60 días, y sin que pueda acordarse un nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en un mismo expediente.

3. Cuando hayan dejado de cumplirse las condiciones necesarias, el extranjero será puesto inmediatamente en libertad por la autoridad administrativa que lo tenga a su cargo, poniéndolo en conocimiento del Juez que autorizó su internamiento [...].

4. No podrá acordarse el ingreso de menores en los centros de internamiento [...]. Los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en España serán puestos a disposición de las entidades públicas de protección de menores conforme establece la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor [...].

5. La incoación del expediente, las medidas cautelares de detención e internamiento y la resolución final del expediente de expulsión del extranjero serán comunicadas al Ministerio de Asuntos Exteriores y a la embajada o consulado de su país.

6. A los efectos del presente artículo, el Juez competente para autorizar y, en su caso, dejar sin efecto el internamiento será el Juez de Instrucción del lugar donde se practique la detención. El Juez competente para el control de la estancia de los extranjeros en los Centros de Internamiento y en las Salas de Inadmisión de fronteras será el Juez de Instrucción del lugar donde estén ubicados, debiendo designarse un concreto Juzgado en aquellos partidos judiciales en los que existan varios. Este Juez conocerá, sin ulterior recurso, de las peticiones y quejas que planteen los internos en cuanto afecten a sus derechos fundamentales. Igualmente, podrá visitar tales centros cuando conozca algún incumplimiento grave o cuando lo considere conveniente.

Dentro de este artículo 62 merece mención especial el punto 62.4 sobre información y reclamaciones, que establece lo siguiente:

Los extranjeros recibirán a su ingreso en el centro información escrita sobre sus derechos y obligaciones, las cuestiones de organización general, las normas de funcionamiento del centro, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones o quejas. La información se les facilitará en un idioma que entiendan.

En este contexto cabe señalar que el pasado 14 de marzo se aprobó el Real Decreto 162/2014 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los

Centros de Internamiento de Extranjeros, de conformidad con la LOEX 2/2009. Como principales novedades del Reglamento de los CIE de acuerdo con el presente Real Decreto destacan las siguientes:

1. Se establecen dos ámbitos diferenciados en la gestión de los CIE: el ámbito de la seguridad recae en el Cuerpo Nacional de Policía, que velará por que la vida dentro de las instalaciones se desarrolle con total normalidad y gestionará la tramitación del expediente de expulsión del extranjero. Por otra parte, el ámbito de asistencia sanitaria, jurídica, cultural y social será asumido por empleados públicos o empresas privadas con las que se establezca convenio.
2. Se desarrolla el estatuto jurídico de los extranjeros mediante la regularización pormenorizada de sus derechos y deberes. De este modo, los internos podrán comunicarse libremente con su abogado y con representantes consulares de su país, recibir visitas y desarrollar actividades recreativas. Además, tendrán derecho a ser informados de su situación en un idioma que les sea comprensible, a recibir asistencia médica, a presentar quejas y peticiones y a contactar con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que trabajen en el ámbito de la protección de inmigrantes.
3. Se regula el derecho de los internos a entrevistarse con el director del CIE para formular peticiones y quejas sobre aspectos relativos al funcionamiento del mismo. Asimismo, se fortalecen los mecanismos de control e inspección de los centros por parte del Cuerpo Nacional de Policía y de la Inspección de Personal y Servicios del Ministerio del Interior. Igualmente, el Ministerio Fiscal podrá visitar en cualquier momento estos centros y recabar toda la información que considere necesaria. Se establece la obligación de colaborar con los organismos nacionales e internacionales para la protección de los derechos humanos, permitiéndoles la visita e inspección de los centros. A este respecto, el Defensor del Pueblo publicará un informe anual con el resultado de sus actividades de inspección.
4. Se regula la formación del personal del centro, las reglas de conducta por las que deben regirse sus trabajadores y la creación de unos libros-registro en los que se recogerá la información sobre la gestión y el funcionamiento de los centros. Asimismo, se establece un seguimiento periódico de la prestación de los servicios sanitarios, asistenciales y sociales en el interior del centro.
5. Se recogen las medidas de vigilancia, seguridad y control de los centros, incluyendo las posibles medidas coercitivas con los internos.
6. Se prevé la participación de las ONG, tanto en los servicios de asistencia social, como en las posibles visitas a los centros y en la celebración de reuniones semestrales de seguimiento de la prestación de los servicios sanitarios, asistenciales y sociales entre miembros de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras y representantes de las instituciones, entidades u organizaciones con las que se hayan suscrito convenios para la prestación de dichos servicios.

A pesar de que, teóricamente, el Reglamento de los CIE fue modificado con el fin de mejorar la estancia en los mismos de los internos, personas que hablan distintas lenguas y cuyos orígenes también difieren, en él no se regulan ni se mencionan siquiera los servicios de traducción e interpretación necesarios para solucionar los problemas de comunicación existentes.

## **Capítulo 3: Usuarios**

### **3.1 Tipos de inmigrantes según la condición migratoria**

De acuerdo con la condición migratoria, entre los inmigrantes retenidos en los Centros de Internamiento de Extranjeros se pueden identificar cuatro grupos principales:

1. Inmigrantes interceptados en la travesía: en este grupo se incluyen principalmente aquellos procedentes de África subsahariana, que viajan en embarcaciones hasta las costas españolas y son interceptados al llegar a territorio español o incluso antes. Estos inmigrantes suelen viajar sin ningún documento indicativo de su nacionalidad para impedir su deportación.
2. Inmigrantes que han cumplido pena de cárcel: de acuerdo con la Ley de Extranjería, cuando los extranjeros (residentes o no) han sido condenados por delitos relacionados con el tráfico de mano de obra ilegal o la pertenencia a organizaciones terroristas o grupos xenófobos, la expulsión se llevará a cabo una vez concluida la pena privativa de libertad en España. Por ello, los reclusos son enviados directamente del centro penitenciario a los CIE.
3. Inmigrantes con irregularidad sobrevenida: son aquellos que, pese a encontrarse en situación regular, al no tener un contrato laboral en el momento de renovar su permiso de residencia, han perdido los derechos y la condición de legalidad en el país, convirtiéndose así en inmigrantes irregulares expulsables.
4. Inmigrantes en situación irregular establecidos en España: personas que han accedido al país de forma irregular, clandestina o mediante un visado de turista y que han permanecido en el país trabajando y residiendo sin los correspondientes permisos.

### **3.2 Origen, sexo y tiempo de estancia en España**

La zona geográfica con mayor presencia en los CIE es África Subsahariana, especialmente Nigeria, Senegal y Camerún. Le sigue muy de cerca América Latina, con una gran presencia de inmigrantes procedentes de Ecuador, Colombia y Bolivia. El Magreb está en tercer lugar, con Marruecos como el país más presente. Entre las mujeres, también se encuentran internas que llegan de Europa del Este. Vemos, pues, que los idiomas más hablados entre los internos son el español, inglés, francés y ciertos dialectos africanos, además de árabe y lenguas eslavas.

En cuanto a la ratio por sexo de los internos, se trata mayoritariamente de hombres. Existen diferencias considerables entre las nacionalidades de las mujeres respecto a las de los hombres y cabe pensar que esto puede deberse, desafortunadamente, a las situaciones de explotación sexual.

Los datos contenidos en el informe de CEAR (Pérez-Sales, 2009: 80) indican que el 2,8% de los inmigrantes detenidos en los CIE ha residido 20 años o más en España; el 5,6%, de 10 a 19 años; el 40,2%, de 4 a 10 años; el 15,9% de 1 a 3 años y el 9,4%, menos de un año. Estos datos se traducen en que más del 60% de los inmigrantes detenidos en los CIE, a pesar de su situación irregular, han creado redes familiares, sociales y laborales que se verán

truncadas con la expulsión o amenazadas en el caso de aquellos que permanecen en nuestro país en el limbo jurídico.

### **3.3 Motivos de internamiento**

La mayoría de los internos llevan tiempo en España y cuentan con una orden previa de expulsión, según indica la organización Pueblos Unidos. Se trata de personas que, o bien no han podido regularizarse o bien han perdido su empleo y no han podido renovar su permiso de residencia. De cerca siguen a este grupo los jóvenes recién llegados a España, que han viajado desde África subsahariana y que son trasladados al CIE para repatriarlos. También hay otro tipo de perfiles, como solicitantes de asilo, menores, mujeres víctimas de trata, etc.

### **3.4 Derechos de los internos**

De acuerdo con lo recogido en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el extranjero sometido a internamiento tiene los siguientes derechos:

- A ser informado en un idioma que le sea inteligible de su situación, así como de las resoluciones judiciales y administrativas que le afecten.
- A que se vele por el respeto a su vida, integridad física y salud, sin que pueda en ningún caso ser sometido a tratos degradantes o vejatorios, y a que sea preservada su dignidad y su intimidad. Las personas internadas se designarán por su nombre, salvo manifestación expresa en contrario del interesado.
- A facilitarle el ejercicio de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico [...], y en especial cuando se solicite protección internacional o cuando sea víctima de violencia de género, de trata de seres humanos o de violencia sexual.
- A no ser objeto de discriminación por razón de origen, incluido el racial o étnico, sexo, orientación o identidad sexual, ideología, religión o creencias, enfermedad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- A recibir asistencia médica y sanitaria adecuada y ser atendido por los servicios de asistencia social del centro.
- A recibir un seguimiento médico especial, para las mujeres de las que se tenga constancia que se hallan embarazadas.
- A que se comunique inmediatamente su ingreso o su traslado a la persona que designe en España y a su abogado, así como a la oficina consular del país del que es nacional.
- A ser asistido de abogado, que se le proporcionará de oficio en su caso, y a comunicarse reservadamente con el mismo, incluso fuera del horario general del centro, cuando la urgencia del caso lo justifique.

- A comunicarse en el horario establecido en el centro, con sus familiares, funcionarios consulares de su país u otras personas [...].
- A ser asistido de intérprete si no comprende o no habla castellano, de forma gratuita si careciese de medios económicos.
- A tener en su compañía a sus hijos menores, siempre que el Ministerio Fiscal informe favorablemente tal medida y existan en el centro módulos que garanticen la unidad e intimidad familiar.
- A entrar en contacto con organizaciones no gubernamentales y organismos nacionales, internacionales y no gubernamentales de protección de inmigrantes.
- A realizar, en el momento de su ingreso, dos comunicaciones telefónicas gratuitas: con su abogado y con un familiar o persona de confianza residente en España.
- A presentar quejas y peticiones en defensa de sus derechos e intereses legítimos, conforme a lo previsto en este reglamento, que serán remitidas, preservando su secreto, de forma inmediata a su destinatario.

### **3.5 Deberes de los internos**

De acuerdo con lo recogido en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el extranjero sometido a internamiento estará obligado:

- A permanecer en el centro a disposición del Juez de Instrucción que hubiere autorizado su ingreso.
- A observar las normas por las que se rige el centro y cumplir las instrucciones generales impartidas por la dirección y las particulares que reciban de los funcionarios en el ejercicio legítimo de sus funciones, encaminadas al mantenimiento del orden y la seguridad dentro del mismo, así como las relativas a su propio aseo e higiene y la limpieza del centro.
- A mantener una actividad cívica correcta y de respeto con los funcionarios y empleados del centro, con los visitantes y con los otros extranjeros internados, absteniéndose de proferir insultos o amenazas contra los mismos, o de promover o intervenir en agresiones, peleas, desórdenes y demás actos individuales o colectivos que alteren la convivencia.
- A conservar el buen estado de las instalaciones materiales, mobiliario y demás efectos del centro, evitando el deterioro o inutilización deliberada, tanto de éstos como de los bienes o pertenencias de los demás extranjeros ingresados o funcionarios.
- A someterse a reconocimiento médico a la entrada y salida del centro, así como en aquellos casos en que, por razones de salud colectiva, apreciadas por el servicio médico, y a petición de éste, lo disponga el director del centro.

### **3.6 Qué sucede al dejar el CIE: expulsión o limbo jurídico**

El tiempo de internamiento en el CIE concluye cuando el interno es expulsado a su país de origen o bien cuando, al ser inexpulsable, se le devuelve la libertad, siempre en un plazo máximo de 60 días, quedando así el inmigrante en el anteriormente mencionado limbo jurídico.

En los casos en que se va a llevar a cabo la expulsión, como se indicó al contemplar el proceso de expulsión de los inmigrantes en situación de irregularidad, la Policía de Migración traslada a la persona al puesto de salida y la embarca en el medio de transporte correspondiente. En el caso en que el inmigrante es puesto en libertad, este ya no puede ser deportado, pero tampoco puede marcharse voluntariamente ni regularizar su situación, por lo que nada impide que este inmigrante tenga que volver a ingresar en un centro de internamiento en un futuro con una nueva orden de expulsión. La imposibilidad de su deportación puede venir dada porque no existe ningún convenio bilateral con el país de origen, porque la embajada del mismo no le reconoce como ciudadano o porque no cuenta con documentación que acredite su procedencia. Entretanto, estas personas viven en nuestro país sin acceso a sus derechos básicos y sin poder acceder al mercado laboral, lo que finalmente conduce a la exclusión social, como indica Francisco Rojo, responsable del área jurídica de ACCEM. Según la memoria anual del Fiscal Coordinador de Sala de Extranjería, en el año 2012 pasaron por los Centros de Internamiento de Extranjeros 11.325 personas, de las que finalmente 5.401 no fueron expulsadas, es decir, quedaron en libertad y en situación de irregularidad. Estos inmigrantes inexpulsables solo pueden regularizar su situación mediante el arraigo, es decir, acreditando que llevan viviendo en España más de tres años y que disponen de un contrato laboral, o en ocasiones excepcionales, por razones humanitarias.



## **Capítulo 4: el intérprete**

### **1.1. Directiva 2010/64/UE relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales**

En el contexto de los Centros de Internamiento de Extranjeros el intérprete desempeña un papel crucial a la hora de que se cumplan los derechos de los inmigrantes detenidos, ya que, como hemos visto, muchos de ellos no hablan la lengua del país en el que se encuentran. Tal es la importancia de este profesional que, con el fin de mejorar la confianza mutua entre los países de la Unión Europea y garantizar el derecho a un juicio equitativo, se ha aprobado una Directiva relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales: la Directiva 2010/64/UE.

En la misma se establecen unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea acerca del derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. La Directiva también pretende mejorar la protección de los derechos individuales, desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

De conformidad con la mencionada Directiva deberá facilitarse el derecho a interpretación y a traducción a toda persona que no hable o no entienda la lengua del proceso. Este derecho se aplicará desde el momento en que las personas sepan que son sospechosas o están acusadas de haber cometido una infracción penal hasta que concluya el proceso, incluida la sentencia y la resolución de cualquier recurso presentado. En el caso de infracciones menores, si las sanciones son impuestas por una autoridad que no sea un tribunal con competencia en materia penal, el derecho a interpretación y a traducción solo se aplicará a los procesos ante dicho tribunal a causa del recurso en cuestión. Los Estados miembros también deberán facilitar la interpretación a las personas implicadas que tengan que comunicarse con su abogado, participar en un interrogatorio o intervenir en una vista judicial, durante un proceso o al presentar un recurso.

Asimismo, los Estados miembros también deberán proporcionar a los sospechosos o acusados una traducción de todos los documentos que sean necesarios, como las resoluciones que priven a una persona de libertad, los escritos de acusación y las sentencias, entre otros. Las autoridades competentes decidirán si traducir cualquier otro documento. De todas formas, el sospechoso o acusado o su abogado también podrán solicitar la traducción de los documentos que consideren necesarios. En ocasiones excepcionales, en lugar de una traducción escrita, podrá facilitarse un resumen o traducción a vista, siempre que esto no afecte a la equidad del procedimiento.

Los Estados miembros deberán velar por una buena calidad de la traducción y la interpretación para permitir a las personas implicadas conocer los cargos que se les imputan y para ejercer el derecho a la defensa. A tal fin, los Estados miembros deberán establecer, entre otras medidas, registros de traductores e intérpretes debidamente cualificados y sufragar los costes de las traducciones e interpretaciones facilitadas a los sospechosos o acusados. Asimismo, deberán notificar si la persona en cuestión ha sido interrogada o ha declarado con

ayuda de un intérprete, ha obtenido una traducción o resumen oral de los documentos esenciales o ha renunciado al derecho de traducción de los documentos.

## 4.2 El intérprete en los servicios públicos

Para comprender la necesidad de los intérpretes en los Centros de Internamiento de Extranjeros por ser el objeto del presente estudio, se tratarán tanto en este como en los próximos apartados la figura del intérprete y los diversos factores relacionados con este profesional. Para comenzar se presenta, pues, la interpretación en los servicios públicos y las percepciones que distintos autores tienen sobre la misma.

Dada la llegada progresiva y cada vez mayor de inmigrantes de diversas partes del mundo a nuestro país, la sociedad española de hoy en día se encuentra inmersa en un camino hacia la multiculturalidad y por lo tanto, al multilingüismo, lo que hace necesario velar por la comunicación para una correcta convivencia. La llegada de grupos de personas con diferentes puntos de vista, actitudes, percepciones y necesidades ha hecho que se intensifique, pues, la importancia de la figura del traductor/ intérprete en los servicios públicos, que constituye una profesión emergente y todavía no cuenta con el suficiente reconocimiento.

Ann Corsellis explica en la entrevista realizada por Carmen Valero Garcés (2014) que la traducción e interpretación en los servicios públicos consiste en facilitar la comunicación en situaciones en las que el proveedor de servicios y el usuario no comparten una lengua común. Corsellis añade que la labor de los traductores e intérpretes en los servicios públicos consiste en transmitir el mensaje que se pretende comunicar de una lengua origen, ya sea oralmente o por escrito, a una lengua meta, de manera bidireccional y sin añadir ni omitir información. A su vez, entiende por servicios públicos aquellos proporcionados por el gobierno y financiados por impuestos municipales o nacionales, como los servicios jurídicos, médicos o sociales. En su obra *Traducción e interpretación en los servicios públicos – Primeros pasos* (2010: 5), la misma Ann Corsellis afirma lo siguiente:

The most frequently used technique in most public service interactions may be described as ‘two-way consecutive’, whereby each speaker is interpreted for after two or three sentences or short unit of information, into and out of each language by conversational turn. Whispered interpreting (*chuchotage*) is used where occasion demands it; it is a kind of simultaneous interpreting but without the booth, with the interpreter sitting close to the listener and interpreting in a low voice as the source-language utterances are made.

Por su parte, Wadensjö afirma en su obra *Interpreting as Interaction* (1998: 49) que la interpretación en los servicios públicos es aquella que se lleva a cabo en encuentros cara a cara entre profesionales y usuarios con el objetivo de facilitar la comunicación en instituciones públicas, como en las comisarías, oficinas de inmigración, centros de ayuda social, centros de salud, escuelas o servicios similares. Durante las últimas décadas este tipo de interpretación, que hasta hace poco la realizaban voluntarios, personas bilingües, amigos y familiares (incluso niños), se ha ido convirtiendo en una profesión. En este sentido, según esta autora, el proceso de profesionalización conlleva el surgimiento de asociaciones de intérpretes, programas educativos y de formación, etc. Explica también que la interpretación

en los servicios públicos es bidireccional, lo que significa que el mismo intérprete trabaja en las dos lenguas en cuestión, y aborda tanto la interpretación cara a cara como la telefónica.

Berk-Seligson (1990), Roy (1992), Wadensjö (1992), Englund- Dimitrova (1997) y Valero Garcés (2001<sup>a</sup>) demuestran que el traductor o intérprete no lleva a cabo un mero trasvase lingüístico, sino que aúna funciones de coordinación, mediación o negociación de significados culturales o sociales.

Con referencia a la última cita, el intérprete en los servicios públicos no puede limitarse a transformar una lengua en otra, sino que debe hacer todo lo posible por transmitir el mensaje interviniendo con voz propia cuando sea necesario para explicar expresiones, reacciones, posibles fallos en la comunicación, etc., que pueden estar causados por el hecho de que los hablantes no compartan la misma cultura. De esta forma, el intérprete no actúa simplemente como transmisor de un mensaje, como sucede en la interpretación de conferencias, sino que se humaniza y se convierte en un agente social, asumiendo las responsabilidades de mantener activa la comunicación entre las partes de manera efectiva y limar desigualdades provocadas por las diferencias culturales. Según Wadensjö (1998: 287), que opta por un papel activo del intérprete, este "tiene que cumplir con una serie de exigencias que le vienen dadas de la situación en la que se halla, de las actividades que se están llevando a cabo y de las necesidades, características y expectativas de los participantes en la interacción".

En este sentido, en un artículo para AIIC en el que se estudia el papel del intérprete en los servicios públicos, se afirma lo siguiente:

Compared to conference interpreting, the range of languages needed is enormous,[...]. Moreover, the language level may be quite different from that of a diplomatic conference: regional variations and dialects can be a problem. [...] The clients are worried, afraid, and sometimes illiterate. They find themselves in strange surroundings. Add to these difficulties the fact that the doctors, nurses, police officers, social workers etc. -- are usually in a hurry. They have a given case load to take care of and are disinclined to let the interpreter do "a beautiful consecutive." In a nutshell, community interpreters need people skills as well as language and cultural knowledge -- and interpreting know-how.

### **4.3 Ética del intérprete en los servicios públicos**

Una vez ofrecidas las distintas definiciones de lo que es la traducción y la interpretación en los servicios públicos por parte de diferentes autores, conviene conocer el código ético por el que se rige este profesional y que permite el óptimo desarrollo de su ejercicio. Principalmente, los cuatro principios básicos que se recogen en la mayor parte de los códigos deontológicos del intérprete son los siguientes:

- Exactitud: el intérprete transmite el mensaje de forma precisa, sin variar ni el contenido ni la intención del original, es decir, sin omitir, añadir o distorsionar la información, y teniendo en cuenta el contexto sociocultural. El intérprete reproduce el registro, el tono y el estilo que usa cada una de las partes, manteniendo la transparencia en todo momento. Con

este propósito, el intérprete gestiona el flujo comunicativo y puede solicitar que el orador se detenga, repita, parafrasee o explique ciertas partes del mensaje.

- Confidencialidad: el intérprete trata de manera confidencial toda la información a la que haya tenido acceso durante el desempeño de sus tareas profesionales, salvo que todas las partes den su consentimiento para que esta sea revelada o exista una obligación de tipo legal.
- Imparcialidad: el intérprete no se posiciona a favor ni en contra de ninguna de las partes involucradas en la conversación durante el desempeño de su trabajo. Debe evitar que sus opiniones personales, valores culturales o juicios interfieran en su actividad profesional. Si fuera necesario, el intérprete debe rechazar cualquier encargo que pueda suponer un conflicto de intereses.
- Profesionalidad: el intérprete desempeña su trabajo de forma que se mantenga su integridad profesional.

Además de estos cuatro principios, presentes en gran parte de los códigos más conocidos (entre los que se encuentran el *Code of Professional Conduct, Chartered Institute of Linguists* del Reino Unido, el *Código deontológico de la asociación española de traductores (ASETRAD)* y el *Código deontológico de la asociación profesional de traductores e intérpretes judiciales y jurados (APTIJ)*), en el Libro Blanco de la traducción e interpretación se habla también de los siguientes:

- Competencia y preparación suficientes: los intérpretes y traductores deben tener claro lo que un encargo implica antes de aceptarlo. Deben asegurarse de que tienen competencia para realizarlo y de que cuentan con el tiempo y el material requeridos para llevar a cabo la preparación o investigación necesarias.
- Comunicación de limitaciones circunstanciales: no es siempre posible predecir qué puede suceder durante un encargo, a pesar de la preparación e investigación preliminar. Se deberá comunicar cualquier limitación profesional que pueda surgir con el fin de tomar las medidas necesarias para subsanarla.
- Responsabilidad: el traductor o intérprete asumirá las responsabilidades y obligaciones derivadas del encargo aceptado, no pudiendo incumplirlas salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.
- Formación continua: el intérprete o traductor mejorará continuamente sus destrezas y conocimiento y fomentará su profesionalidad con actividades de formación y la cooperación con otros colegas y especialistas de campos afines.
- Solidaridad profesional: se deberá ofrecer ayuda a otros intérpretes o traductores cuando sea apropiado, lo que refleja la responsabilidad con la profesión en su conjunto. Intérpretes y traductores tienen el deber de hacer lo que esté en su mano para contribuir a mantener unos estándares profesionales elevados.

Este es un tema que merece la reflexión de un gran número de autores, entre los que cabe citar a Ann Corsellis (2010: 35-48), Katan (2009: 111-153), Lázaro (2008), Arrés (2013: 55) Cambridge (2002) y Hale (2010).

Volviendo al tema de la reflexión que nos ocupa, en ocasiones, al ejercer en los servicios públicos, como en este caso los Centros de Internamiento de Extranjeros, el cumplimiento de ciertos principios resulta complicado, ya que las duras situaciones que se viven en este contexto pueden hacer que el intérprete no sea capaz de actuar como mero transmisor de un mensaje y se convierta en un elemento activo dentro del contexto en el que

se encuentra. Sin embargo, con la experiencia, el intérprete en los servicios públicos aprende a enfrentarse a los dilemas éticos que le suponen ciertas situaciones y a ceñirse a su código ético para ser capaz de mantener la profesionalidad en momentos difíciles.

En la misma línea, Dragoje y Ellam (2007: 1) afirman lo siguiente:

The issue of ethics is very important, especially today given the greater public scrutiny of services. The degree of trust that is placed on interpreters and the magnitude of their responsibility necessitate high, uniform ethical standards that will both guide and protect them in the course of their duties.

Del mismo modo, un código ético establece unos estándares de actuación a los que los profesionales se pueden amparar en el ejercicio de su profesión, como sostiene Solow (1980: 39): “A code of ethics protects the interpreter and lessens the arbitrariness of his or her decisions by providing guidelines and standards to follow”.

#### **4.4 Formación del intérprete**

En la formación del intérprete en los servicios públicos es conveniente tener en cuenta ciertos aspectos, entre los que se pueden nombrar los siguientes:

- Voz: el intérprete debe hablar claro, suficientemente alto para ser oído por todas las partes interesadas, sin agresividad para no parecer un intruso y evitando la monotonía de la voz.
- Fluidez: el intérprete debe evitar dudar y mostrarse incierto.
- Memoria mediata e inmediata: la primera se refiere a la memoria en general, a lo que recordamos. La segunda se refiere a la memoria que retiene información reciente.
- Toma de notas: en ocasiones la cantidad de información que se debe interpretar es excesiva y hay que tomar notas para que no se olvide. Dominar la técnica de tomar notas es un buen ejercicio para desarrollar la memoria inmediata, recordar nombres y números, retener más información y evitar interpretar frase a frase.
- Fidelidad: observar los principios anteriores y adquirir las destrezas necesarias para asegurar fidelidad en la transmisión de información.

En las líneas que siguen se presentan las opiniones de diferentes autores respecto a la formación del intérprete. Según Arrés (2013: 52), algunas de las características que debería poseer el intérprete para desempeñar correctamente su profesión son las siguientes:

- Competencia lingüística en sus lenguas de trabajo para transmitir el mensaje de sus oradores con fidelidad y precisión
- Formación en interpretación, ya que no basta con dominar las lenguas de trabajo para ejercer de intérprete
- Competencia cultural de la lengua origen y la lengua meta
- Competencia documental para identificar y extraer la documentación relevante a la hora de preparar una interpretación
- Competencia interpersonal, basada en las destrezas comunicativas, el sentido común y el respeto a los interlocutores

- El intérprete debe ser consciente de que su trabajo se realiza siempre en la más estricta confidencialidad antes, durante y después de su intervención.

En relación con la formación del intérprete, Kiraly (1995: 1) establece una serie de subcompetencias que deben dominar los traductores, pero que son aplicables también al intérprete en general:

- Subcompetencia lingüística o dominio de las lenguas con las que se trabaja en todos sus niveles (morfológico, gramatical, sintáctico, lexicológico, terminológico y fraseológico), lo que implica un conocimiento tanto de las diferencias como de las similitudes en cuanto a los sistemas lingüísticos de ambas lenguas y su uso particular.
- Subcompetencia comunicativa y cultural en ambas lenguas, que le permita comprender y reproducir textos idiomáticos en la lengua meta gracias a su conocimiento de la historia, entorno sociocultural y esquemas conceptuales de la comunidad de origen y de la comunidad meta.
- Subcompetencia textual que le permita comprender la naturaleza del texto al reconocer los principios organizadores y los esquemas formales y textuales característicos del texto de origen y del texto meta. En este sentido destacan los mecanismos de coherencia y cohesión que componen los textos, su estructura retórica o determinadas características que poseen los diferentes tipos de texto (argumentativos, instructivos, expositivos, etc.) y que deben observarse para dotar a los textos meta de la flexibilidad necesaria.
- Subcompetencia translativa o capacidad de trasladar un texto de la lengua origen a un texto de la lengua meta sin interferencias y de acuerdo con las características del texto.
- Subcompetencia profesional o conocimiento del entorno laboral y del funcionamiento del mercado de trabajo, de las tarifas oficiales, expedición de facturas, firma de contrato, seriedad y puntualidad en la entrega del encargo, etc.

La formación del intérprete en los servicios públicos es un tema que ocupa también a otros autores, como Corsellis (2010: 35), Katan (2009).

#### **4.5 Profesionalización del papel del intérprete**

La profesionalización de la traducción e interpretación en los servicios públicos (TISP) es una tarea pendiente en la mayor parte de los países que han recibido población extranjera en las últimas décadas, entre ellos, España. No obstante, recientemente se han podido observar algunos avances en torno al reconocimiento y valoración de la profesión:

- Interés progresivo por la TISP en países en los que tradicionalmente no se le ha prestado demasiada atención por la llegada progresiva y masiva de población extranjera y refugiados con diversidad de lenguas y culturas que afectan a la realidad social del país de acogida. Hale (2010) se refiere a este tema en su obra *La interpretación comunitaria. La interpretación en los sectores: jurídico, sanitario y social*.
- Desarrollo de nuevos programas y sistemas de acreditación más acordes con la realidad social del momento en países con experiencia en la TISP. A modo de ejemplo cabe señalar el Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos impartido en la Universidad de Alcalá de Henares y dirigido por Carmen Valero Garcés.
- Publicación en mayo de 2012 del *Libro Blanco de la Traducción e Interpretación Institucional. Conocer para Reconocer*, un instrumento pedagógico, de información y

análisis que permite comprender la realidad de la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos en España. Entre sus propuestas para mejorar la calidad y las condiciones laborales de los traductores e intérpretes de los servicios destacan, por ejemplo, la creación de un registro de traductores e intérpretes cualificados y el fomento de la formación especializada y continua.

- Creación de EULITA (European Union Legal Interpreters and Translators Association) en noviembre de 2009, una asociación de asociaciones nacionales del ámbito jurídico con proyectos europeos como QUALETRA O TRAFUT relacionados con la Traducción e Interpretación en procesos penales y, en cierto modo, con la TISP.
- Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales y cuya transposición debe hacerse efectiva en octubre de 2013.
- Avances tecnológicos, como interpretación a distancia o aplicaciones multilingües para dispositivos móviles.
- Creación de asociaciones o redes como AFIPTIS (*Asociación de Formadores, Investigadores y Profesionales de la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos*) o ENPSIT (*European Network for Public Service Interpreting and Translation*).

A pesar de los anteriores avances, especialmente en investigación y en formación, la situación actual de la TISP en España es bastante delicada. Sigue habiendo un gran desconocimiento de la profesión por parte de la población general y una falta de valoración en este sentido en otros campos profesionales. La crisis económica ha contribuido en gran medida a que las condiciones de trabajo de los profesionales continúen siendo bastante precarias.

Para hablar de la profesionalización del intérprete en los servicios públicos, Ann Corsellis (2014), en su entrevista con Carmen Valero Garcés, comienza definiendo una profesión como un grupo de personas que comparten una pericia común y profesan un código ético y una serie de valores en aras de sus clientes, compañeros de trabajo y conocimientos. Desde su punto de vista, las profesiones se consideran como tal cuando para su ejercicio se requiere cierta confianza, básicamente porque los clientes no están en posición de juzgar por sí mismos la calidad del servicio en el momento en que se presta. De este modo, los clientes no pueden juzgar el trabajo de los traductores e intérpretes, dado que no hablan el idioma en cuestión. Sin embargo, la confianza y el estatus no se pueden dar por sentados, sino que hay que ganárselos.

Corsellis (2010: 88) apunta también que:

[...] se necesita un marco profesional regulado para proteger a los clientes y llega a ser necesario cuando se requiere un nivel de competencia notable, cuando hay que tomar decisiones importantes, cuando se ofrecen competencias al público en general y a otras disciplinas profesionales y cuando hay tarifas de por medio.

A pesar de su formación, el intérprete en los servicios públicos no puede desempeñar su labor adecuadamente si el resto de las partes implicadas no tienen claro cuál es el papel de este profesional. Si las partes no conocen los principios éticos en los que se basa el intérprete, es probable que le involucren en situaciones comprometidas en las que este último sentirá un conflicto de intereses al no cumplirse los principios de imparcialidad y neutralidad. Es esencial que los participantes del proceso de interpretación conozcan el papel que desempeña

el intérprete para así evitar conflictos y confusión. Ellam y Dragoje (2007) sostienen que el principal motivo por el que la profesión no está reconocida es porque existe la creencia de que la única habilidad requerida para ser intérprete en los servicios públicos es el bilingüismo. Así pues, corresponde a los propios intérpretes educar al público general sobre su profesión y sus implicaciones. Dragoje y Ellam (2007: 25) lo afirman como sigue:

Interpreters have a great responsibility as professionals not only to understand, appreciate and value the code their profession has established but they also have a great responsibility to be able to demonstrate that knowledge in practice as well as educate all of those around them on their role and code so that there is no confusion. The responsibility is for all interpreters to behave in a uniform way. This will enable those working with them to have realistic expectations as well as see the profession for what it is, and that is, a Profession.

#### 4.6 ¿Intérprete o mediador?

A pesar de los múltiples debates sobre el tema, en el ámbito de la TISP se habla de tres figuras importantes: traductor, intérprete y mediador, así como de distintos modelos de actuación.

De acuerdo con Cambridge (2003: 57-59) existen dos modelos de interpretación:

- Modelo "abogacía": el intérprete está presente para, literalmente, abogar de parte del usuario; toma partido, hace preguntas propias, aconseja al usuario y ofrece su opinión personal sobre los temas tratados. Este modelo presenta ciertos riesgos, como pueden ser omitir o dar información en exceso, no ser imparcial, crear confusión al cambiar del rol de intérprete al de abogado o asumir tareas que no corresponden.
- Modelo "imparcial": el intérprete repite todo lo que oye de forma imparcial y todas las partes integradas en la conversación hablan con voz propia. El papel del intérprete consiste en convertirse en el *alter ego* (el otro ser) de la persona cuyas palabras está interpretando. Si lo consigue, cada uno puede expresar las ideas y las emociones que desee, exactamente como lo haría si la interpretación no fuera necesaria. Este modelo implica detenerse y hablar como intérprete por distintos motivos, como pueden ser porque a un interlocutor no se le oye adecuadamente, porque el intérprete no entiende algo o cree que existe un malentendido o para aclarar factores culturales.

En esta línea cabe entrar en el debate de dónde empieza el intérprete y dónde acaba el mediador y surgen entonces preguntas como ¿es el traductor o intérprete también mediador lingüístico? o ¿es la mediación una de las tareas del traductor/intérprete?, ¿estamos ante una nueva figura del traductor/intérprete? Por ello se considera pertinente abordar en las líneas que siguen el perfil del mediador interlingüístico como intérprete.

La interpretación en los Servicios Públicos requiere más que una buena técnica de interpretación y una ética profesional, como indica Valero Garcés (2001) en su artículo "Mediador social = mediador interlingüístico = intérprete? Práctica, formación y reconocimiento social del intérprete en los servicios públicos". Así pues, en el caso del mediador interlingüístico y el intérprete en los servicios públicos, el conocimiento del usuario y del contexto social, cultural y religioso de ambos países de intermediación es crucial, ya que el intérprete/mediador tiene que funcionar como un catalizador capaz de comunicar no sólo



idiomas, sino también culturas (Bentsen et al.,1987). En este sentido, como señalan Acosta y Cristo (1981: 479), los intérpretes sirven también como consultores culturales y pueden ayudar a explicar hábitos culturales, valores o creencias a los profesionales para los que sirven de enlace. Los elementos básicos de la vida diaria, como el concepto de la familia, las relaciones entre generaciones y sexos, la noción de enfermedad física y psíquica y la posibilidad de recuperación puede concebirse en distintas culturas de formas muy diferentes. El intérprete/ mediador en los servicios públicos tiene que saber señalar la importancia de aspectos como el sentimiento comunitario, la distribución de las funciones y responsabilidades respecto a la familia, el concepto de desgracia, honor, religión y fe que en otras culturas pueden ser mucho más significativos que en la occidental.

En resumen, la figura del intérprete/mediador interlingüístico resulta imprescindible en una sociedad multicultural como la que se está dibujando en España en la actualidad. Sin embargo, se revela la falta de interés por dicho profesional en nuestro país y la necesidad de su profesionalización, sin descuidar su formación psicológica dado que se halla significativamente más expuesto a sufrir el impacto psicológico de situaciones críticas en comparación con otro tipo de profesionales.

Respecto a todo lo anteriormente comentado en este apartado, se presentan las ideas de varios autores. Luque (2009) afirma lo siguiente:

[...] considering the interpreters to be active participants means believing that they are much more than uninvolved “conduits” and that these kinds of small-group setting where interpreting takes place generally require a more interpersonal relationship between all of the participants.

Esta misma idea la expresan también autores como Roy (1990: 85):

If interpreters are resolving overlap, offerings turns, and taking turns (through their knowledge of the linguistic system, the social situation, and how each participant used language to say what they meant), they are active at a level of participation beyond that of the simplistic conduit metaphor receiving information, changing its form to another language and producing the target form.

O Wadensjö (1998: 153-154):

In an interpreter-mediated encounter, one actor – the interpreter – is expected to actively, immediately and constantly engage in various aspects of sense making, while the primary interlocutors’ understanding of interaction is assumed to be achieved with a certain delay and always via the mediating third party

Angelelli (2003: 16), por su parte, señala lo siguiente:

In the model that I propose, the interpreter is visible with all the social and cultural factors that allow her/him to co-construct a definition of reality with the other co-participants to the interaction. The interpreter is present with all her/his deeply held by views on power, status, solidarity, gender, age, race, ethnicity, nationality, socio-economic status, plus the cultural norms and blueprints of those social factors that are used by her/him to construct and interpret reality. As the

interpreter communicative event (ICE) unfolds, the interpreter brings not just the knowledge of languages and the ability to language-switch or assign turns. The interpreter brings the self.

#### **4.7 Impacto psicológico en el intérprete**

Las interpretaciones en los Centros de Internamiento de Extranjeros suelen tener un carácter negativo, dadas las circunstancias, situaciones o historias trágicas que los usuarios comparten y a las que el intérprete debe poner voz. Intervenir en estas situaciones comunicativas y tener que mantenerse neutral puede provocar en el intérprete sentimientos de ansiedad, impotencia o tristeza, entre otros. Además, en ocasiones, el proveedor de servicios o el usuario trata de establecer lazos con el intérprete para buscar en él un aliado contra el otro participante en la interacción (Valero Garcés, 2005). Muchos de los usuarios a los que hay que interpretar en un Centro de Internamiento de Extranjeros han tenido que separarse de sus seres queridos de forma dramática, se han visto obligados a abandonar su país por motivos de conflicto, persecución, raza, etc. o incluso han sido torturados. Por ello, quienes ponen voz a estas experiencias deben estar preparados para superar cualquier posible impacto emocional.

Valero Garcés (2005: 168) menciona ciertos factores que pueden provocar empatía en el intérprete y, como consecuencia, un gran impacto emocional:

- Usuarios en situaciones difíciles con los que el intérprete puede compartir ciertos rasgos (datos bibliográficos, experiencias, pertenencia a una etnia, etc.).
- Usuarios que han vivido situaciones de violencia, sufrido torturas o pérdidas de familiares y amigos (como es el caso de muchos solicitantes de asilo).
- Usuarios con un estado psicológico y emocional muy deteriorado y cuyas conversaciones suelen tener un contenido predominantemente negativo.
- Imposibilidad por parte del intérprete de ayudar directamente al usuario.

En esta misma línea, otros expertos como Baistow (2000), Clark y Gioro (1998), Coma Díaz y Padilla (1990), Fishman (1991), McCann y Perlam (1990), Mellman (1995), Haenel (1997) o Paton (1990), citados por Valero Garcés (2005: 133), mencionan tres variables que hay que tener en cuenta a la hora de hablar del impacto psicológico en la TISP: personales, situacionales y contextuales. Con respecto a las variables personales, el impacto será mayor si existe algún precedente familiar de alteración psicopatológica, algún rasgo de inestabilidad en la personalidad o algún hábito inadecuado de hacer frente a situaciones estresantes. Respecto a las variables situacionales, su influencia será mayor en función de factores como la proximidad a la fuente del trauma, la existencia de conflictos de roles por causa de la situación o la posible relación con pérdidas personales. Finalmente, respecto al contexto, es un factor muy importante la existencia o no de un adecuado apoyo en el entorno social.

Por último, algunas de las consecuencias derivadas de trabajar en estos contextos de fuerte impacto emocional sin apoyo psicológico son fundamentalmente de tres tipos: profesional, laboral y extralaboral. A nivel profesional se pueden producir alteraciones emocionales y llegar al fenómeno conocido como “trauma del vicario” que Blair y Ramones (1996: 24) describen así:

The endless stories of violence, cruelty, exploitation and atrocity;  
the emotional impact of experiencing another’s terror, pain and anguish; and

the continual exposure to the darkest aspects of the human condition can produce symptom strikingly similar to the post-traumatic symptoms of their patients.

Otras consecuencias que puede producir son ansiedad y estrés, problemas de percepción y de memoria o fatiga profesional (conocida también como *burnt out*), que se manifiesta en falta de ilusiones, desmotivación, apatía, agotamiento físico y mental, pérdida de energía y sensación de frustración.

En el contexto laboral, las consecuencias son deterioro en la calidad del trabajo, aumento de absentismo laboral, tendencia a abandonar el puesto y/o la organización, menor implicación laboral o aumento de conflictos interpersonales. Finalmente, en el contexto extralaboral el impacto emocional puede llevar a problemas en las relaciones familiares, aislamiento o a considerarse una víctima de la situación, entre otros.

#### **4.8 Intérpretes en el ámbito policial**

Uno de los ámbitos donde puede darse un fuerte impacto emocional es en el policial. Aunque el intérprete en los servicios públicos desempeña su labor en una gran cantidad de contextos diferentes, considero que el policial merece especial mención en este trabajo debido a la importancia del papel de los policías en el contexto de los Centros de Internamiento de Extranjeros. Estos profesionales están en contacto directo con los internos desde el principio hasta el final del proceso, ya que son tanto quienes los detienen, como quienes los custodian y liberan o dirigen al lugar desde donde va a tener lugar su deportación. Sin embargo, el Cuerpo Nacional de Policía no suele permitir el acceso a la investigación, especialmente en estos centros de internamiento, por lo que, al no haber podido entrevistar a este gremio para la presente investigación, se considera pertinente dedicarle un apartado.

Para comenzar, se presentan brevemente los principales contextos en los que se suele desarrollar la interpretación en el ámbito policial, relacionados con los mencionados CIE, dado que los internos suelen ser interrogados por la policía y mantener un contacto muy directo con la misma durante su internamiento:

- Interrogatorios: las partes implicadas son el policía, la persona interrogada y el intérprete. Entre las dos primeras suele ser inevitable que haya un cierto antagonismo, a causa de la propia posición del interrogador, si bien todo se desarrolla en un contexto que no es excesivamente formal.
- Toma de declaraciones: las partes implicadas son el policía, el testigo y el intérprete, y en este caso las dos primeras suelen mantener una relación neutral. El grado de formalidad es similar al de los interrogatorios.
- Entrevistas con abogados: las partes implicadas son el abogado, el cliente y el intérprete.
- Investigaciones policiales: donde se incluye la traducción de documentación, entrevistas con personas físicas, transcripciones telefónicas, etc.

Asimismo, algunas de las principales dificultades para el intérprete que trabaja en este contexto son las siguientes:

- Trabajo con otros profesionales: la cooperación con personas que pueden no estar familiarizadas con los procesos inherentes a la interpretación puede plantear ciertos problemas.

- Escenarios laborales: la labor del intérprete del ámbito policial y penitenciario se puede desarrollar en multitud de contextos, lo que puede provocar una sensación de incertidumbre. Asimismo, estos entornos se caracterizan por ser menos acogedores que los que rodean a un intérprete de conferencias, lo que supone una dificultad añadida.
- Terminología específica: la terminología específica es una constante en los distintos ámbitos de la interpretación, pero en el caso del ámbito policial y penitenciario resulta especialmente compleja, ya que el léxico casi judicial empleado por las fuerzas de seguridad contrasta con las distintas jergas de los detenidos.
- Estrés: el estrés puede afectar a cualquier persona que ejerza una actividad interpretativa y, en el caso de la interpretación en los servicios públicos (y, por extensión, en el ámbito policial), no hace sino verse aumentado. Una de sus consecuencias más destacables es el anteriormente mencionado “trauma del vicario”, derivado de la empatía que puede sentir el intérprete hacia las historias narradas por el emisor del mensaje.

A pesar de estas dificultades, la interpretación en el ámbito policial es una tarea que, como se acaba de ver, hasta hace poco tiempo, y aún hoy en día, la han realizado personas bilingües que, por casualidad, estaban en el lugar y el momento adecuado cuando eran necesarias. Un motivo podría ser la falta de conocimiento por parte del Cuerpo Nacional de Policía de lo que realmente es la interpretación, ya que resulta común el considerar que cualquiera que hable al menos dos lenguas puede ejercer como intérprete.

Por este motivo, Carmen Valero Garcés y Anne Martin (2008: 130) diseñaron un cuestionario que distribuyeron entre los intérpretes que trabajaban con policías, así como otro dirigido a policías que trabajaban con intérpretes, en los que uno de los objetivos principales era comparar las ideas que tanto intérpretes como policías tienen de la misma actividad. Los resultados de los mismos se exponen en la obra *Crossing Borders in Community Interpreting – Definition and Dilemmas* publicada en 2008 por las anteriormente citadas autoras, y resultan de gran utilidad para el tema que nos ocupa.

Como era de esperar, no hubo respuestas por parte del Cuerpo Nacional de Policía, ya que estos profesionales no están acostumbrados a que se cuestione su protocolo y su funcionamiento, por lo que cualquier investigación sobre su trabajo representa una amenaza. Esta actitud revela la necesidad de concienciar a este gremio sobre los beneficios que podría suponer para su trabajo una investigación de este tipo. En cuanto a los intérpretes, se mostraron algo más participativos, aunque solo siete aceptaron colaborar, por lo que tampoco se obtuvieron tantas respuestas como sería deseable.

Al considerar la formación de los encuestados se puede observar que los requisitos de entrada para trabajar como intérprete en el contexto policial no son los adecuados. Únicamente tres de los siete que respondieron cuenta con estudios universitarios de Traducción e Interpretación y solo uno de estos tres trabaja como intérprete a tiempo completo. Asimismo, estos intérpretes intervienen en diferentes tareas, como interpretar para los detenidos, realizar transcripciones de conversaciones telefónicas y traducir documentos, por lo que deben estar preparados para enfrentarse a situaciones diferentes.

Se advierte también que es muy común el uso de la tercera persona en lugar de ponerles voz a las distintas partes de una conversación hablando en primera persona, lo que podría solucionarse proporcionando la formación necesaria. También aborda este tema Ortega Herráez (2006) en su tesis doctoral. Cinco de los siete encuestados en el estudio de Valero

Garcés y Martín modifican el registro del lenguaje, por lo que no simplemente transmiten el mensaje sino que intervienen en el intercambio de información. Sin embargo, la mayoría de los intérpretes no se detienen en la explicación de aspectos culturales a la hora de interpretar, lo que podría estar relacionado con sus combinaciones lingüísticas y la nacionalidad de las personas para las que interpretan. El resumir información no es una práctica común entre estos intérpretes, a menos que así se les exija. Igualmente, ninguno de ellos es partidario de omitir información. Aunque todo esto supone una información muy valiosa, el número de respuestas obtenidas fue muy reducido, por lo que no se pueden extrapolar a todos los intérpretes que trabajan en el ámbito policial. Además, las opiniones de los intérpretes no se pudieron contrastar con las de los policías, lo que habría sido de gran utilidad. Se puede concluir, por tanto, que resulta necesario hacer mayores esfuerzos para acceder a las instituciones policiales y así obtener una idea más clara acerca de la interpretación en este contexto.

Otros autores que estudian la interpretación en el ámbito policial son Estévez, M y Gómez, E. (2012) o Pérez, I.A. y C.W.L. Wilson. (2007).

## **Análisis**

### **Capítulo 5: El Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche – Estudio de caso**

#### **5.1 Metodología**

Hasta ahora he planteado la situación de los CIE en general en todo el territorio español. En cambio, de ahora en adelante me centraré en el CIE de Aluche, analizando para ello la situación del mismo y sus usuarios, las organizaciones no gubernamentales que trabajan en él y, especialmente, los problemas de comunicación existentes entre los usuarios y el personal de este centro. Para ello, resulta fundamental considerar la experiencia de aquellos que trabajan en contacto directo con el CIE de Aluche, por lo que creí imprescindible entrevistar tanto a internos como a proveedores de servicios y así conocer la realidad en cuanto a la asistencia lingüística prestada.

Las ideas del presente estudio de caso se sustentan en la siguiente metodología:

- Establecimiento de contacto con el CIE de Aluche
- Establecimiento de contacto con organizaciones no gubernamentales
- Elaboración de entrevistas
- Visita al CIE y a distintas organizaciones no gubernamentales
- Distribución y recogida de entrevistas

El primer paso para comenzar con el estudio que nos ocupa fue intentar acceder al Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche. Desde el principio sabía que no era algo sencillo, ya que el acceso al mismo, como ya se ha visto en capítulos anteriores, está muy restringido. De todas formas, quise comprobarlo personalmente, para lo que sabía que necesitaba ayuda por parte de personas conocedoras del funcionamiento del CIE de Aluche. Con este propósito, en primer lugar elaboré una breve presentación de mi proyecto, adjunta al mismo como ANEXO 1, para dar a conocer mis objetivos y solicitar la colaboración de todo aquel que pudiera aportar información de utilidad a mi estudio o accediera a ser entrevistado. De este modo, me puse en contacto con el propio CIE, donde me remitieron al Servicio Jurídico de la Comisaría General de Extranjería para presentar mi solicitud de acceso al centro. Asimismo, contacté también con el Ministerio del Interior, pero de ninguna de las dos instituciones anteriores obtuve respuesta. Poco a poco, tras varias llamadas telefónicas, comprobé que la única opción de acceder al CIE de Aluche se limitaba a la sala de visitas, a la que cualquier ciudadano tiene acceso libre si conoce el número designado a la persona que desea visitar. De todas formas, era una opción válida para entrevistar a los internos.

Mediante esas llamadas y alguna visita al centro de internamiento también descubrí que la Dirección General de Policía no accede a la participación en estudios sobre su labor, por lo que ningún policía está dispuesto a dejarse entrevistar. Por ello, aunque el Cuerpo Nacional de Policía formaba parte de los distintos grupos de profesionales a los que pretendía entrevistar, tuve que limitar mi investigación a organizaciones no gubernamentales, médicos, abogados, psicólogos y, obviamente, los propios internos.

A continuación me puse en contacto con diversas organizaciones no gubernamentales para recabar información acerca del centro de internamiento y los servicios de interpretación

prestados en el mismo, así como para encontrar voluntarios y profesionales a los que entrevistar. La primera ONG que se mostró totalmente dispuesta a colaborar fue Pueblos Unidos, gracias a la que pude asistir a la Presentación del Informe Anual 2013 sobre los Centros de Internamiento de Extranjeros en la Universidad Pontificia Comillas (Madrid) el 26 de marzo de 2014, donde obtuve valiosa información para mi estudio de caso. Además de numerosos datos empíricos, Cristina Manzanedo, abogada de Pueblos Unidos, y Ángel Campos, coordinador del grupo de visitas al CIE de Aluche, me pusieron en contacto tanto con voluntarios de su organización como con antiguos internos que podrían compartir conmigo sus testimonios.

Por recomendación de Pueblos Unidos, la siguiente institución con la que me puse en contacto fue Cruz Roja, que desarrolla un programa de asistencia Social y humanitaria dentro del CIE. También aquí obtuve colaboradores a los que entrevistar. Las distintas instituciones me derivaban a su vez a otras que igualmente desempeñaban su labor en el campo de los Centros de Internamiento de Extranjeros, por lo que, asesorada por estos profesionales, acabé contactando con un gran número de organizaciones, algunas de las cuales accedieron a responder a mis entrevistas:

- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), encargada del asesoramiento jurídico a solicitantes de protección internacional.
- SOS Racismo, que lucha por la igualdad de derechos y contra el racismo y la xenofobia.
- Karibu, que ayuda a personas de origen africano que viven en la Comunidad de Madrid.
- Migrastudium, que lucha por la dignidad y los derechos de las personas migrantes más vulnerables.
- COMRADE - S.E.T.I, servicio de asistencia lingüística para beneficiarios de los colectivos inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados que desconocen la lengua española y para la sociedad española como sociedad de acogida.
- SEPROTEC, empresa de traducción e interpretación que no ha mucho tiempo atrás colaboraba en el CIE de Aluche.
- Red ACOGE, dedicada a ayudar a las personas refugiadas e inmigrantes con menos recursos y a garantizar sus derechos.
- Ferrocarril Clandestino, que lucha por los derechos fundamentales de los inmigrantes.
- Asociación Comisión Católica Española (ACCEM), que proporciona atención y acogida a las personas refugiadas e inmigrantes.
- Médicos del Mundo, que trabaja para hacer efectivo el derecho a la salud para todas las personas, especialmente para aquellas que viven en situación de pobreza, inequidad de género y exclusión social.
- Hospital 12 de Octubre, al que acuden las personas retenidas en el CIE de Aluche en casos de gravedad.
- Asociación Libre de Abogados (ALA), que lucha por el derecho de defensa de los ciudadanos, vela por la defensa y el fomento de los derechos y libertades y promueve la reforma de la Administración de Justicia para alcanzar su democratización y modernización.

De las anteriormente mencionadas, cabe destacar, además de Pueblos Unidos, la inestimable ayuda de la organización Ferrocarril Clandestino, que me acompañó en mi visita a los internos en el CIE de Aluche, y ACCEM, que me puso en contacto con voluntarios que trabajan como intérpretes también en el CIE.

## **5.2 Antecedentes del CIE de Aluche**

Una vez conocido a nivel general el funcionamiento de los Centros de Internamiento de Extranjeros, la Ley que los regula, los usuarios que lo componen y el papel del intérprete en los mismos, entre otros aspectos, se desarrollará a nivel particular el caso del CIE de Aluche, inaugurado el martes 28 de junio de 2005 y ubicado sobre los terrenos donde hasta hace escasos años se levantaba la cárcel de Carabanchel. A continuación se exponen brevemente los antecedentes del CIE de Aluche, que muestran las condiciones infrahumanas que se dan en estos centros desde años atrás:

- Marzo 2006: huelga de hambre y altercados con entrada de policía antidisturbios
- Noviembre 2007: treinta internas denuncian en carta pública problemas de falta de calefacción, hambre, atención médica deficiente, casos de maltrato y vejaciones, etc.
- Abril 2008: denuncias de malos tratos y vejaciones a la organización Ferrocarril Clandestino. Comunicaciones telefónicas de internos con el exterior pidiendo ayuda. Huelga de hambre denunciando hacinamiento y el trato inhumano que se recibe diariamente, así como la denegación de atención médica a personas enfermas, especialmente por diarreas provocadas por el mal estado de la comida.
- Agosto 2009: rueda de prensa de la Federación Estatal de Asociaciones de Inmigrantes y Refugiados de España (FERinE) y la Federación de Asociaciones de Paraguayos Residentes en España para denunciar malos tratos en los procesos de traslado al aeropuerto de Barajas y en las dependencias policiales del aeropuerto.
- Febrero 2014: protestas contra los macrovuelos de deportación y las celdas de aislamiento, en las que se encarcela bajo tierra hasta un máximo de diez días a personas que han cumplido condenas en prisiones españolas.

## **5.3 Usuarios del CIE de Aluche**

En el año 2013, Pueblos Unidos, “voluntariamente solidarios y solidariamente voluntarios en el servicio, el acompañamiento y la defensa de las personas detenidas”, como ellos mismos se definen, visitó a 300 personas en el CIE de Aluche y a partir de los datos recogidos publicó el informe “CIE- Criminalizados internados expulsados”. De acuerdo con la información contenida en él y mi propio conocimiento acerca del asunto que nos ocupa, en el CIE de Aluche se han detectado numerosas vulneraciones en el derecho a la tutela judicial efectiva, en el derecho de información y de acceso a su propio expediente gubernativo, declaración ante el Juzgado y resolución de internamiento, en el derecho a la defensa y asistencia letrada, en el derecho a intérprete tanto en las asistencias letradas como en las consultas médicas, en el derecho a la intimidad personal y familiar y a comunicarse libremente, en el derecho a la educación de los internos que cursaban estudios, en el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de género en el caso de las mujeres internas y en el derecho a la salud. Algunos de los datos que a continuación se exponen pueden consultarse también, de forma resumida, en el artículo publicado en *El País* el 26 de marzo de 2014 “4500 inmigrantes fueron internados en los CIE de Madrid y Barcelona en 2013”.



### 5.3.1 Análisis geográfico

De acuerdo con los datos facilitados por Pueblos Unidos respecto a las personas que esta organización visitó en 2013, los reclusos del CIE de Aluche procedían de 53 países diferentes, siendo Nigeria, Ecuador, Marruecos y Colombia las nacionalidades más frecuentes. Un 78% de las personas visitadas eran varones y un 22% mujeres, diferencia que se explica por el número muy superior de internamiento de varones en el CIE de Aluche.

Tabla 1. Principales nacionalidades de los internos visitados en 2013 en el CIE de Aluche

Nacionalidad	Número de internos
Nigeria	38
Ecuador, Marruecos	22
Colombia	18
República Dominicana	14
Senegal	13
Bolivia, Camerún	12
Ghana	11
Mali	9
Brasil, Argelia	8
Pakistán, Paraguay	7
Guinea Ecuatorial, Chad, Perú, Rumanía	6
Gambia	5
Níger, Liberia, Argentina, Rusia	4
República Centroafricana, Sudán, México, Venezuela, Bangladesh, Ucrania	3
Burkina Faso, Somalia, Sierra Leona, Guinea, Kenia, Costa de Marfil, Chile, Honduras, Irán, India, Moldavia, Croacia	2
Armenia, Guinea Bissau, Etiopía, Angola, Mauritania, Nicaragua, Costa Rica, Túnez, China, Benín, República Checa, Bosnia-Herzegovina	1

La zona geográfica más presente es África Subsahariana (38%) y dentro de la región destacan Nigeria, Senegal y Camerún. Muy de cerca le sigue América Latina (36%),

principalmente con inmigrantes de Ecuador, Colombia y Bolivia. En tercer lugar se encuentra el Magreb (12%), con Marruecos con el mayor número de internos.

### 5.3.2 Tipos de inmigrantes según la condición migratoria

El CIE de Aluche alberga inmigrantes de todo el territorio español. En esencia se trata de una población muy arraigada en nuestro país. De las personas visitadas por Pueblos Unidos que ofrecieron información al respecto, el 43% llevaba en España más de siete años. Junto a ellos, un 23% son personas jóvenes recién llegadas a España que han entrado en Ceuta y Melilla o que llegan en pateras al sur de la península. A menudo, España es para ellos la puerta de entrada a Europa, ya que lo que pretenden es continuar su viaje hacia otros países europeos donde tienen familia y amigos a quien pedir ayuda

Tabla 2. Tiempo en España

Tiempo	Número de internos	Porcentaje
<1 año	64	23%
1– 3,9 años	35	13%
4– 6,9 años	58	21%
7– 9,9 años	51	18%
>10 años	71	25%
Total personas	279	100%

Entre las mujeres recién llegadas es sorprendente el elevado número de las que llegan solas, sin conocer a nadie ni tener contactos, pero que desaparecen tras ser puestas en libertad. No sería de extrañar que muchas de ellas sean víctimas de trata cuyo destino es ser explotadas sexualmente en España y otros países europeos. Otro grupo que merece protección entre los recién llegados son los menores de edad. Entre su llegada en patera y la solicitud de internamiento no suelen pasar más de 24 horas, tiempo durante el cual están bajo custodia policial. Un último grupo entre los recién llegados son los refugiados. Estos suelen llegar al CIE con orden de devolución y es allí donde solicitan asilo.

### 5.3.3 Lugares de detención

Es de destacar que el modo más usual de detención es mediante solicitud de documentación en la vía pública o en medios de transporte.

Tabla 3. Modo de detención

Modo de detención	Número de detenidos
Solicitud de documentación en vía pública	109
Solicitud de documentación en metro, autobús o tren	12
Detención a raíz de un operativo policial	6
Detención a raíz de una denuncia	24
Estancia en prisión	7
A la salida de la cárcel una vez cumplida la condena	25
Otras	44

### 5.3.4 Motivos de internamiento

La mayoría de los internos son personas que llevan tiempo en España y cuentan con una orden previa de expulsión que justifica legalmente el internamiento, aunque no siempre es así. Se trata de personas que, o bien no han podido regularizarse, o bien no han podido renovar sus tarjetas de residencia, con frecuencia por haber perdido su empleo. En otras ocasiones, la irregularidad es debida a la existencia de antecedentes penales.

Tabla 4. Motivos de ingreso en el CIE de Aluche

Motivos de ingreso	Número de internos
Orden previa de expulsión por estancia irregular	221
Expediente administrativo de expulsión iniciado por estancia irregular	5
Expulsión que anula la residencia legal	1
Expulsión judicial: sustitución de condena penal por expulsión	14
Devolución (personas recién llegadas)	54
No se sabe	5
Total	300

### 5.3.5 Duración y fin del internamiento

El período de internamiento se alarga en más de 40 días en el 36% de los casos de los que Pueblos Unidos dispone información.

Tabla 5. Duración del internamiento

Duración	Número de internos	Porcentaje
<20 días	67	23%
20 - 40 días	121	41%
>40 días	104	36%
Total	292	100%
No se sabe	8	

Tabla 6. Motivo del fin del internamiento

Motivo	Número de internos	Porcentaje
Expulsados	104	35%
Liberados	112	37%
No se sabe	84	28%
Total	300	100%

Desde marzo de 2013, la dirección del CIE de Aluche niega a las organizaciones no gubernamentales la información sobre el destino final de los internos (liberados o expulsados)

acogiéndose a la Ley de Protección de Datos. Por esta razón, se desconoce el motivo del final del internamiento de 84 internos de los 300 que visitó Pueblos Unidos. A pesar de ello, se sabe que un elevado número de los internos visitados (37%) han sido puestos en libertad, mientras que el 35% han sido expulsados.

### 5.3.6 Situaciones de vulnerabilidad

En la tabla 7 se recogen las situaciones que más angustia y vulnerabilidad generan en las personas internadas. Están ordenadas por número de personas visitadas en esa situación, aunque algunas, siendo menos habituales, representan un mayor sufrimiento.

Tabla 7. Situaciones de vulnerabilidad

Situación	Número de internos
No tiene quien lo visite	140
Necesidad y ausencia de intérprete	59
Hijos menores extranjeros	37
Hijos menores españoles	30
Cónyuge o pareja de hecho registrada	25
Posible víctima de trata	17
Riesgo de maltrato en origen	14
Víctima de violencia sexual	11
Enfermedad física	9
Explotación laboral	9
Enfermedad mental	8
Víctima de violencia de género	8
Posible menor	7
Cuestiones de identidad de género	3
Mujer embarazada	2

### 5.3.7 Potenciales candidatos a asilo político

Un 11% de las personas visitadas refieren que huyeron de su país por motivos políticos y un 15%, aunque no lo manifieste directamente, muestra claros elementos de huida de un conflicto político al describir las razones para venir a España. Muchas de estas personas refieren el asesinato, la desaparición forzada o la ejecución extrajudicial de algún familiar cercano, amenazas a su vida en el país de origen, atentados, palizas o maltrato. En suma, alrededor de una de cada cuatro personas tendría motivos para ser un potencial candidato a asilo. Esta cifra, sin embargo, es veinte veces superior, según el mencionado informe de 2013 de Pueblos Unidos, al número de personas que solicitan asilo desde el CIE. Este constituye un dato muy alarmante, ya que el criterio fundamental en el que se enmarca el derecho a asilo es la existencia de temores fundados de peligro para la vida de la persona en caso de ser devuelto a su país y el 36,4% de las personas retenidas en el CIE consideran que este es su caso.

#### **5.4 Principales Organizaciones No Gubernamentales que colaboran en el CIE de Aluche**

A pesar de que en la reforma de la Ley de Extranjería de 2009 se señala que las ONG podrán brindar apoyo a los internos en los CIE, no existe una normativa que regule la participación y el trabajo de estas organizaciones. Esto impide un ejercicio de vigilancia directa, eficiente y permanente de lo que sucede en el interior de estos centros de internamiento por parte de las ONG, por lo que su ámbito de trabajo y contacto con los internos se ve limitado a la sala de visitas.

Aún así, durante el presente estudio de caso pude observar personalmente el grado de implicación que ciertas ONG tienen en el CIE de Aluche. Además de Cruz Roja, que como especifiqué en el apartado “2.3 Acceso a los CIE”, cuenta con una subvención para el desarrollo de programas de asistencia integral en estos centros, cabe destacar organizaciones como Pueblos Unidos, Ferrocarril Clandestino, Karibu y SOS Racismo, que guardan un contacto muy directo con el centro. A continuación se explica brevemente la función de cada una de ellas.

Pueblos Unidos forma parte de la red del Servicio Jesuita a Refugiados (JRS) y entre sus objetivos específicos en el contexto de los Centros de Internamiento de Extranjeros se encuentran los siguientes: acompañar a los internos del CIE de Aluche a través de la presencia y relación directa, cumplir sus necesidades humanas (personales, familiares, sociales y espirituales), mejorar el conocimiento de los derechos de los internos y facilitar las condiciones que permitan un ejercicio efectivo de los mismos. Igualmente, se ocupa de la documentación de casos, la derivación a entidades especializadas en asilo y tráfico de personas para explotación sexual, el contacto habitual con el SOJE (Servicio Orientación Jurídica de Extranjería), el ICAM (Ilustre Colegio de Abogados de Madrid) y los jueces de control del CIE, la colaboración con otras entidades sociales y la elaboración de informes anuales.

Ferrocarril Clandestino es una pequeña red de apoyo que se dedica a la investigación militante en cuanto a políticas migratorias en Madrid y que lleva ocho años realizando visitas a las personas recluidas en el CIE de Aluche y sus familiares. La realidad descubierta tras los muros de dicho centro les hizo plantearse la necesidad de denunciar públicamente su existencia y visibilizar el día a día de las personas allí retenidas. Parte de la idea de que la Ley de Extranjería española y, en general, la política migratoria europea, son injustas, dado que niegan los derechos fundamentales a quienes emigran y les colocan en situaciones de extrema vulnerabilidad. Aspira a asociarse con todos aquellos que sienten la urgencia de actuar frente a las formas de discriminación y arbitrariedad que está generando el régimen de fronteras.

Karibu es una asociación con fines humanitarios en la que numerosos voluntarios trabajan por la integración de los inmigrantes, ofreciendo asistencia en todos los aspectos de la vida diaria: sanidad, trabajo, alimentación, asistencia jurídica, formación, etc. Así pues, Karibu se ha convertido en uno de los puntos de referencia y de encuentro para los inmigrantes subsaharianos que llegan a la Comunidad de Madrid. En 2011 comenzó con su proyecto de visitas a los internos del CIE de Aluche, y desde entonces ofrece acompañamiento personal a los internos a través de la escucha activa, apoyo y atención personal, realiza tareas de mediación social en coordinación con la dirección del CIE y el área de trabajo social del mismo, trata de mejorar la convivencia en el CIE y hace denuncia pública

ante los organismos correspondientes de cuantas vulneraciones de derechos se detecten en el CIE.

SOS Racismo es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo es luchar contra el racismo y la xenofobia, reivindicar la validez de los derechos humanos e implicar a la sociedad en el respeto y dignificación de la población inmigrante. Su ámbito de acción es la Comunidad de Madrid y se coordina con otras asociaciones para lograr que su actividad tenga repercusión a nivel nacional e internacional. SOS Racismo también visita a internos en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche y ofrece asistencia jurídica y psicológica. Además de la labor de acompañamiento y seguimiento, las visitas al CIE les permiten conocer de primera mano la situación en estos centros y denunciar las posibles violaciones a los derechos humanos que en ellos se producen.

## Capítulo 6: Intérpretes en el CIE de Aluche

### 6.1 Carencia de servicios de traducción e interpretación en el CIE de Aluche

Una vez analizados los usuarios del CIE de Aluche conviene denunciar las carencias que estos sufren en el mismo. La falta de acceso y de cobertura de las necesidades básicas, entre las que se encuentran los servicios de interpretación, deja a las personas recluidas en el CIE de Aluche, en muchas ocasiones no conocedoras de los trámites sociales y penales, en un absoluto desconocimiento de su situación legal. La inexistencia de intérpretes es una carencia fundamental, ya que muchas de las personas que pasan por este centro no hablan ni comprenden nuestro idioma. Sin intérprete, a duras penas podrá ejercerse el derecho a la defensa e incluso conocer los derechos y deberes que asisten a los internos. Ni siquiera se entrega documentación alguna sobre el régimen interior o información sobre su situación en el idioma de la persona interna, pese a que esto está contemplado en la Orden Ministerial sobre los CIE, que establece que “los extranjeros deberán ser informados a su ingreso de su situación, haciéndoles entrega de un boletín informativo, redactado en su idioma o en el que resulte inteligible, si no entendiera o hablare el castellano, con información de sus derechos y obligaciones, de las normas de régimen interno y de convivencia a las que deberá ajustar su conducta, y de los medios para formular peticiones y quejas, de todo lo cual deberán acusar recibo”. En esta línea cabe señalar que, según los datos facilitados por el director del CIE de Aluche en las Jornadas del Turno de Oficio que tuvieron lugar en el Colegio de Abogados de Madrid el 4 de mayo de 2009, se encontraban retenidas en ese momento personas de 36 nacionalidades distintas.

Según un artículo publicado en el diario *El País* el 13 de marzo de 2014 en el que se denuncia la carencia de servicios básicos en el CIE de Aluche, “los CIE cuestan al Estado español 9,27 millones de euros al año, aunque para que su funcionamiento fuese de verdad satisfactorio serían necesarios otros tres millones en intérpretes, refuerzo de la asistencia médica, vestuario, gasto farmacéutico, etc. y otros 2,5 millones en mejorar las infraestructuras”.

La convivencia bajo un mismo techo de personas procedentes de diferentes países, idiomas y culturas hace que los servicios de traducción e interpretación en los Centros de Internamiento de Extranjeros sean una necesidad básica, hasta ahora sin cubrir. La interpretación es un eslabón fundamental, cuya omisión no solo atenta contra el normal desenvolvimiento de los internos que no hablan español dentro del CIE, sino también contra su derecho a acceder a una defensa en las condiciones previstas por la legislación.

A continuación se recogen algunos fragmentos de diferentes fuentes en donde se habla de la obligación de prestar servicios de traducción e interpretación en los CIE y a la vez, de la carencia de los mismos. Creo pertinente incluirlos literalmente para mostrar la cantidad de protestas que existen al respecto.

En primer lugar cabe destacar, como se indica en el informe *Voces desde y contra los Centros de Internamiento de Extranjeros* publicado en 2009 por Médicos Mundo, Ferrocarril Clandestino y SOS Racismo, que este CIE “centraliza gran parte de las expulsiones del Estado español, por lo que a él llegan personas de diferentes puntos de la geografía, sin tener abogado/a o juez/a que garantice una tutela mínima de sus derechos. A su vez, la saturación que sufre la Administración de Justicia en Madrid provoca que los procedimientos se resuelvan rápida y someramente, sin el análisis en profundidad que requieren tanto la

autorización judicial del internamiento como la revisión y supervisión por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa del procedimiento administrativo de expulsión. Por otra parte, la falta de intérpretes en el Centro de Internamiento, a pesar de que el derecho a contar con un/a intérprete se encuentra recogido por la ley, hace que no sea posible el ejercicio de los derechos de defensa de personas que provienen de otras realidades jurídicas y que desconocen el idioma [...].

Por otra parte, en el artículo 13.3 de la Orden Ministerial CIE de 22/02/1999 se establece lo siguiente:

La asistencia social se orientará fundamentalmente a la solución de los problemas surgidos a los extranjeros ingresados y, en su caso, a sus familias como consecuencia de la situación de ingreso, en especial los relacionados con interpretación de lenguas, relaciones familiares con el exterior, o tramitación de documentos.

En el informe *Voces desde y contra los Centros de Internamiento de Extranjeros*, editado en el 2009 por SOS Racismo, Médicos del Mundo y Ferrocarril Clandestino, se puede leer lo que sigue:

De igual modo, es notoria la deficiencia en la defensa de las personas recluidas, sobre todo la de aquéllas que, por carecer de medios económicos, tienen la necesidad de acceder al turno de oficio. Situación que resulta más difícil aún ante la ausencia de intérpretes en el Centro de Internamiento, lo que hace que el ejercicio de los derechos de defensa de las personas que desconocen el idioma sea impracticable.

La falta de intérpretes en el Centro de Internamiento a pesar de que el derecho a contar con un/a intérprete se encuentra recogido por la ley hace que no sea posible el ejercicio de los derechos de defensa de personas que provienen de otras realidades jurídicas y que desconocen el idioma.

Entre las funciones organizativas y ejecutoras de la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER), se encuentra verificar que la situación jurídica de cada una de las personas a repatriar permita su expulsión o devolución, valorar si es necesaria la presencia de intérpretes y asegurarse de que el estado de salud de los repatriados sea adecuado para poder efectuar la expulsión de forma segura [...].

En la misma línea, en el informe del 2012 del Servicio Jesuita a Migrantes *Trapped behind the bars* se reflejan los siguientes fragmentos:

On their entry to the CIE, detainees are provided with information about the centre in the most common languages (The Red Cross assures that there is Spanish, French, English, Arabic and Russian). However, many do not understand this information, in some cases because it is not provided in a language they understand, and in other cases because they do not know how to read. [...] There are no translation or interpreter services provided in the CIE.



There are no translation services. We depend on the collaboration of the personnel in the CIE for them to authorize other detainees to act as translators and on the possibility that there is another detainee to provide such services.

En el mismo informe, un miembro de la ONG Pueblos Unidos habla sobre los problemas comunicativos con un interno:

I cannot manage to communicate at all with him; I can only get him to write down his name. He is called Wahid. He does not speak Spanish, or English or French. We cannot find any detainee that can act as an interpreter for him, nor are we able to explain to him to give us the name of another detainee that could speak on his behalf. A week later, whilst visiting another detainee, we discover that he knows Wahid and they are able to communicate with each other. I ask him to be his interpreter so that I can start to visit Wahid regularly. So, I found out that he left Guinea Bissau, and having travelled through various countries, arrived to Algeria, where he worked for one year: from there he went to Morocco, where he stayed for 8 months. On the 8th August, 2012, he jumped over the border into Melilla with a few other people. They were living in a shanty in Melilla for one month before they were detained by the police and brought to the CIE. He is 20 years old, though he seems younger. He says that there is a war in Guinea Bissau which has killed his parents and the rest of his family is very poor. There is no possibility to work or even feed himself there. The sensation of isolation, of being incapable to communicate and explain his situation is tremendous. Where are the translation services in the CIE? Who will have explained his legal situation to him?

Al hablar del famoso caso de Samba en el anterior y en otros informes, la congoleña interna en el CIE de Aluche que falleció por no recibir atención médica adecuada, también se denuncia la falta de intérpretes:

Samba had gone at least 10 times to the health services during her stay in the CIE, the last time being on the day of her death. Samba did not speak Spanish and only on one of these visits was there a translator. The medical staff did not do tests on any of these occasions and she ended up dying without a diagnosis, having only received symptomatic treatment.

Pues bien, el examen médico que supuestamente fue practicado a la fallecida, en el que ni siquiera consta la firma del facultativo que lo habría realizado, ni su número de colegiación, ni que hubiera estado presente un traductor, habría sido tan superficial que no pudo cumplir la finalidad que la normativa le encomienda.

El auto también indica que Samba Martine no siempre fue atendida por médicos, sino por enfermeros, y subraya que solo dispuso de traductor en una ocasión, cinco días antes de fallecer. Es decir, el personal sanitario no podía comprender lo que ella decía, de qué dolores se quejaba o de qué información disponía sobre su propia salud.

Si ocurriera, por ejemplo, que las pruebas no se realizan por indicación de algún superior, a éste cabría extender la responsabilidad por lo sucedido, al igual que si

se detectaran otro tipo de déficits provenientes de la selección de personal no cualificado o de no proveer condiciones que garanticen la atención sanitaria como la relativa a los medios materiales o, por ejemplo, la presencia de un traductor en los casos de barrera lingüística.

Se puede leer más información sobre el caso de Samba en el artículo publicado en *El País* el 28 de enero de 2014, en el que se confirma que la muerte de Samba Martine se podría haber evitado.

En la tabla 8 se muestran los casos de mayor vulnerabilidad, entre ellos la falta de intérpretes, de acuerdo con el anteriormente mencionado estudio del Servicio Jesuita a Migrantes realizado en 2012:

Tabla 8. Casos de mayor vulnerabilidad

Indicators of vulnerability	Cases detected
Nobody to visit them	127
In need of an interpreter	83
Foreign children	45
Dependent Spanish children	11
Physically health condition	16
Mental health condition	8
Potential minors	6
Potential victims of trafficking	2
Pregnant	1
Victim of gender violence	1

A continuación, una de las solicitudes presentadas por Servicio Jesuita a Migrantes a la Dirección General de Policía:

[...] That they establish a system of interpreters in all the CIEs, as exists in courts and police stations, in order to guarantee the right to information and to avoid defencelessness. They should communicate the existence of interpreters and how to request one to all the interns on arrival to the CIE.

La organización *Women's Worldwide*, en el informe *Mujeres en los Centros de Internamiento de extranjeros: realidades entre rejas* publicado en 2011, manifiesta las violaciones del derecho a la salud:

Anomalías y carencias en relación con el servicio de atención médica: horario limitado de consulta, utilización de un sistema de cupo diario, falta de claridad sobre cómo decide la policía qué personas serán atendidas por el servicio médico, falta de servicio de traducción.

Otras violaciones de los derechos de las mujeres en los CIE:

No existe un servicio formal de traducción e interpretación para las mujeres que no hablan castellano. En algunas ocasiones las mujeres se ven obligadas a firmar

papeles sin entender lo que están firmando y en otras ocasiones son otras internas las que ejercen las labores de traducción. Esto es un problema añadido cuando las mujeres acuden al servicio sanitario.

Las siguientes son algunas de las dificultades con las que se encontraron las trabajadoras de *Women's Worldwide* cuando acudieron al CIE a entrevistar a las internas:

A pesar de que contábamos con intérprete de francés e inglés, no son de desdeñar las barreras idiomáticas, las dificultades para entendernos con las mujeres que no hablaban español y que no tenían como lengua nativa ni el francés ni el inglés; Incluso en los casos en los que hablaban inglés, existían algunas dificultades de comprensión.

Las entrevistas a los internos no suelen realizarse en las condiciones que garanticen su intimidad y en un entorno de seguridad adecuado [...], no suele contarse con intérpretes formados, como tampoco lo están al nivel que sería de desear la mayoría de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

A continuación se presentan las historias de tres internas recogidas también en el informe de 2011 de *Women's Worldwide*:

Marie tiene veinticinco años, es de República Democrática del Congo y lleva cincuenta días en el CIE, a donde fue trasladada desde Melilla. Durante todo el trayecto de Melilla al CIE estuvo esposada. Marie salió de Kinshasha en febrero de 2001, cuando contaba catorce años, porque su familia la quería casar con el hermano mayor de su madre, amenazándola de muerte ante su negativa. Su periplo migratorio, que ha durado once años, la ha llevado a través de países como Mali, Mauritania y Marruecos. Para sobrevivir se ha visto en la necesidad de prostituirse, aunque le desagrada. Consiguió pasar a Melilla desde Marruecos escondida en los bajos de un camión. Según ella, nunca se ha entrevistado con un abogado ni ha sido asistida por un intérprete. Afirma que no ha sido visitada por personal del Consulado de su país, sino del de Mali. No sabe nada de su situación jurídica, tan sólo que está en el CIE para ser expulsada.

Adèle, de 19 años de edad, procede también de República Democrática del Congo e igualmente lleva 50 días en el CIE. Huérfana de padre y madre, ante las muchas dificultades de la vida en su país, salió de él cuando sólo tenía catorce años buscando un lugar donde sentirse protegida y segura. En Marruecos estuvo varios años trabajando como empleada de hogar, lo que le permitió ahorrar y costearse el paso a Melilla. Subraya el impacto psicológico que le produjo el venir esposada durante todo el trayecto desde Melilla al CIE, no entiende por qué y piensa que la gente no sabe que les tratan con tanta crueldad. Al igual que Marie, Adèle afirma que nunca ha estado asistida de abogado ni de intérprete.

También Ange fue trasladada al CIE desde Melilla, probablemente en el mismo vuelo que las anteriores, pues lleva igualmente cincuenta días privada de libertad. Tiene veinticinco años de edad y es de Níger, país que abandonó en 2004 junto a su compañero sentimental, hombre muy celoso y violento que la ha maltratado durante más de ocho años, mostrándonos las cicatrices y secuelas físicas del

maltrato. Ambos estuvieron cuatro años en Argelia y cuatro en Marruecos, donde finalmente Ange se decidió a abandonarle. Al igual que las mujeres anteriores, Ange afirma no haber estado nunca asistida de abogado ni de intérprete. Curiosamente también afirma que nadie de su consulado ha venido a verla, sino del consulado de Mali. No conoce su situación legal, ni ha intentado ninguna gestión porque, según ella, el personal de Cruz Roja del CIE le habría dicho que legalmente no hay nada que hacer.

En el informe *Mujeres en los Centros de Internamiento de extranjeros: realidades entre rejas* se habla igualmente del deber de traducir los documentos pertinentes:

Se invocaba el art. 62 bis a) de la LO 4/2000 de Derechos y Libertades de los Ciudadanos Extranjeros en España, donde destaca el derecho a ser informado de su situación, entre cuyo contenido lógicamente ha de encontrarse el derecho a ser informado con la antelación suficiente del lugar concreto, fecha y demás circunstancias de la expulsión. Este derecho se recoge asimismo en el art. 27.a) de la Orden de 22 de febrero de 1999 sobre Normas de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros preceptuando además que dicha resolución deberá ser traducida y notificada a los internos mediante inserto en el tablón de anuncios en todos los idiomas usados por los internos del CIE.

A su vez, Pueblos Unidos, en su informe *Miradas tras las rejas* publicado en 2011, afirma lo que sigue:

Por otra parte, aunque están expresadas en el Reglamento interno, se incumplen sistemáticamente en todos los CIE normas como la existencia de intérpretes y traductores para facilitar una comunicación fluida y eficiente entre los internos y los funcionarios; usualmente son los propios migrantes internos los que desempeñan esta función sin que exista una regularidad o responsabilidad sobre la misma.

Desde 2008 solo en el CIE de la Zona Franca de Barcelona se ha registrado la muerte de tres internos: de Ecuador (2008) y de Marruecos (2010) por suicidio, y de Guinea-Conakry (2012) por falta de asistencia médica e intérpretes. Estos casos extremos revelan la vulneración de derechos, el estrés psíquico y la carencia de condiciones básicas que existen en los CIE.

Asimismo, en el informe técnico realizado por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en el marco del estudio europeo DEVAS, *Situación de los Centros de Internamiento para Extranjeros en España: conversaciones junto al muro*, publicado en 2009, se recoge lo siguiente en relación con los servicios de traducción e interpretación:

Orden de 22 de febrero de 1999 - Normas de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros

Capítulo 1: Disposiciones generales

[...] Artículo 33. información, peticiones y quejas.

A su ingreso en el Centro de internamiento de Extranjeros, se hará entrega a los extranjeros ingresados del boletín informativo previsto en el artículo 20, que estará redactado en aquellos idiomas de grupos significativos de extranjeros en los

centros españoles. A los extranjeros que desconozcan los idiomas en que se encuentre redactado el boletín se les hará una traducción por los empleados u otros extranjeros ingresados que conozcan la lengua del interesado, y si fuese necesario, se recabará la colaboración de los servicios consulares del Estado a que aquél pertenezca.

El equipo pudo comprobar que una de cada cuatro personas en el CIE necesitó obligatoriamente de intérprete para comunicarse. En la actualidad el acceso a traductores se reserva para casos especiales (p.ej. personas de China), confiando en el resto de casos en otras personas retenidas que puedan traducir al interno. Los datos muestran la urgencia y la necesidad de disponer de traductores cualificados en al menos francés, inglés y árabe. El equipo ha podido constatar que la necesidad de disponer de traductores y/o mediadores es mucho más relevante que lo que las autoridades parecen valorar. ningún director de CIE lo ha considerado una necesidad quizás porque el alto porcentaje de personas que no entienden, tampoco pueden expresarse ni formular quejas.

Aspectos relevantes del funcionamiento diario:

[...] Hoja informativa. Se entregaría al ingreso (aunque ningún interno pudo mostrarla durante las entrevistas, como se analiza más adelante). Existe un servicio de intérpretes (a través de comisaría y/o empresa privada) pero hay que contactarlo previamente y no está disponible cuando se realiza un nuevo ingreso. No existe un servicio de mediación intercultural para las personas analfabetas o que, por ejemplo, no saben leer un folleto en árabe clásico.

Las dependencias policiales dispondrán de los impresos de información de derechos en las lenguas más comunes, siendo atendidos por intérpretes en los casos que proceda, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157.3 del Reglamento de la ley Orgánica 4/2000, que establece que el extranjero privado de libertad debe saber su situación y las actuaciones policiales que se van a llevar a cabo, sin que el idioma suponga obstáculo para ello.

Por último, es pertinente añadir el testimonio de un interno del CIE de Aluche, que llegó a mí personalmente a través de Cristina Manzanedo, abogada de Pueblos Unidos, y que responde al tono general que se respira en los CIE españoles:

Los internos nos sentábamos en la puerta a la espera de la visita médica. En la consulta había una enfermera y un médico. Un hombre entró, se sentó y ¡la entrevista médica se la tradujeron los policías! El trato y el procedimiento fueron pobrísimos desde el punto de vista de las diferencias culturales y de la dignidad humana y perjudica seriamente la calidad de la atención médica. Creemos que el CIE debe recurrir a personal médico formado en ese aspecto o a traductores/intérpretes.

En el anterior testimonio el interno se refiere a algunos ejemplos de lo que sucedía en la entrevista médica. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- El uso de términos abstractos y preguntas dobles por parte de los policías que interpretaban: “¿Tienes alguna enfermedad o te han operado alguna vez?”

- El uso de una aplicación de teléfono móvil: dado que el recluso no hablaba español, los policías usaban una aplicación de traducción en el móvil en vez de recurrir a un intérprete profesional, lo que permite imaginar la imprecisión de la interpretación.
- La falta de profesionalidad de los policías, que comenzaron a jugar con la aplicación del teléfono y a bromear con la enfermera.

El recluso añade que “los sucesos mencionados son solo un ejemplo de la falta de preparación de todo el personal de los CIE para relacionarse y gestionar la diversidad cultural en los CIE y de la absoluta falta de respeto a la dignidad de las personas internas”.

Otro testimonio que llegó a mí a través de un voluntario del grupo de visitas de Pueblos Unidos fue el de un ciudadano de Camerún que se encuentra interno en el CIE de Aluche y narra lo siguiente:

Al saltar la valla de Melilla no solo me hice daño en un pie, sino también en el abdomen. He ido al médico y ha habido un malentendido con la doctora porque no entendía mi idioma. Le dije que tenía que pedirme un intérprete y no me hizo caso. Solo me dice que me volverán a llamar, pero de momento no lo han hecho. Por lo pronto no puedo ni jugar al fútbol en el patio.

Es oportuno señalar que el salto a la valla que menciona esta persona tuvo lugar en noviembre de 2013, por lo que presenta las secuelas de las que se queja desde hace nada menos que seis meses. Además, su internamiento en el CIE fecha de principios de abril, es decir, que lleva más de un mes intentando sin éxito que el servicio médico del CIE le atienda con la presencia de un intérprete.

Los anteriores son varios de los muchos casos que se dan en el CIE y que, de no ser por el trabajo que realizan las organizaciones no gubernamentales implicadas, nunca saldrían a la luz. Una vez observadas las diferentes quejas procedentes de diversas fuentes, se presentan en el capítulo que sigue las entrevistas realizadas para analizar en mayor profundidad los problemas de comunicación existentes en el CIE de Aluche entre usuarios y proveedores de servicios.

## **Capítulo 7: Calidad de la comunicación en el CIE de Aluche**

La intención del presente estudio de caso es analizar los problemas de comunicación existentes en el CIE de Aluche, lo cual estaría fuera de contexto si no se hubiera abordado anteriormente la situación de los CIE en general en el territorio español y en concreto en Aluche. Ahora que se ha examinado tanto el funcionamiento del CIE, como los tipos de usuarios, los intérpretes o la ausencia de ellos y las principales ONG que colaboran, entre otros factores, es pertinente pasar al trabajo de campo y analizar las entrevistas realizadas, que se incluyen de forma íntegra en el ANEXO 3.

Con el fin de conocer las opiniones y experiencias de las personas que están en contacto directo con el Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche me centré en determinados grupos de profesionales, además de los propios internos o antiguos internos del CIE: organizaciones no gubernamentales, abogados, médicos, psicólogos e intérpretes (profesionales o no). Como mencioné en capítulos anteriores, también consideré oportuno entrevistar a policías, pero su actitud reacia ante cualquier tipo de investigación sobre su trabajo me impidió conocer sus experiencias y opiniones acerca de los problemas a los que se enfrentan al comunicarse con internos que no hablan español. Las entrevistas realizadas las dividiré en tres grupos para así proceder a un análisis más estructurado: i) internos o antiguos internos, ii) intérpretes y iii) proveedores de servicios (abogados, médicos, psicólogos y organizaciones no gubernamentales).

### **7.1 Entrevistas a internos en el CIE de Aluche**

Comenzaré con el análisis de las entrevistas dirigidas a internos y antiguos internos, que suman cinco en total y permiten conocer un poco más de cerca la realidad. Uno de los cinco entrevistados era una mujer; los cuatro restantes, hombres. Tres de las entrevistas las realicé por teléfono, con la valiosa ayuda de Pueblos Unidos, que me facilitó los números de personas que habían estado en el CIE no mucho tiempo atrás, y otras dos en persona, en la sala de visitas del CIE de Aluche. A este respecto cabe destacar que en uno de sus puntos, la Orden Ministerial sobre los CIE establece que “para el adecuado desarrollo de las entrevistas, los centros contarán con el correspondiente locutorio de abogados y sala de visitas, evitando la formación en los mismos de grupos numerosos, que dificulten el entendimiento entre los comunicantes o no permitan la necesaria intimidad de las comunicaciones. El número de personas que podrá simultanear la comunicación con un mismo extranjero dependerá de las posibilidades con que, al efecto, cuente cada centro, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos”. La sala de visitas se trata de una sala con una mesa larga dividida en varias cabinas. A un lado de la mesa se encuentran los internos y al otro, los visitantes. A su vez, estos dos grupos están separados por una mampara y se comunican a través de un teléfono. El tiempo concedido para realizar las entrevistas en esta sala fue de 25-30 minutos aproximadamente. Asimismo, cabe señalar que tres de las entrevistas las realicé en español, una en inglés y una en francés. Todos los entrevistados se mostraron totalmente dispuestos desde el principio a colaborar en este proyecto, para así denunciar la falta de cobertura de las necesidades básicas que se sufre en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche.

Evidentemente, el número de entrevistas realizadas (5) en abril de 2014 no es una cantidad de la que se puedan extraer conclusiones definitivas, pero sí ofrece una visión

general sobre la realidad que viven las personas recluidas en el CIE de Aluche. A continuación se muestran las preguntas que componen la entrevista:

#### Entrevista a internos

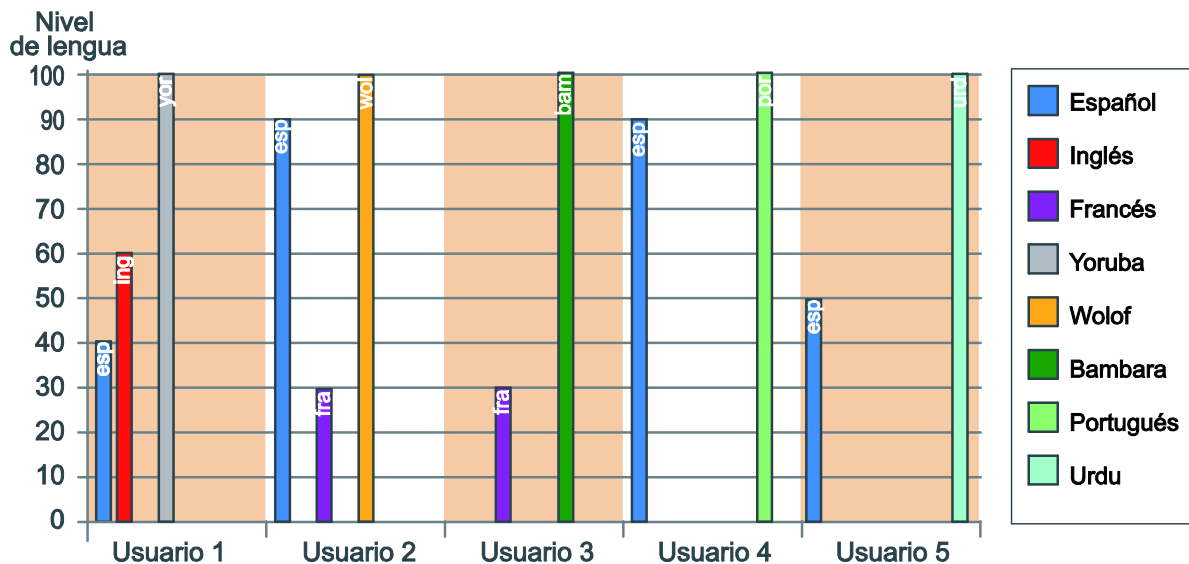
1. País de origen
2. Idioma materno y conocimientos de español y otros idiomas
3. Motivo de la llegada a España
4. Motivo de ingreso en el CIE
5. Al tratar con los proveedores de servicios en el CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?
6. ¿Cuáles son los idiomas más comunes entre los internos?
7. ¿Alguna vez ha necesitado un intérprete? ¿En qué tipo de situaciones? ¿Se le ha facilitado? ¿Cómo se ha accedido a él?
8. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿era este un intérprete profesional, otro interno o personal voluntario?
9. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿se ha sentido incómodo por la presencia de una tercera persona (el intérprete)?
10. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?
11. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?
12. En el caso de los intérpretes, ¿cree que deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?
13. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos?
14. ¿Cree que el intérprete debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?
15. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Qué modificaría?
16. Aparte del idioma, ¿alguna vez ha habido alguna barrera cultural entre usted y el proveedor de servicios? ¿Cree que sería necesaria la figura de un mediador intercultural?
17. ¿En qué idiomas está traducida la información escrita del CIE?
18. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?
19. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.



### 7.1.1 Resultados de las entrevistas a internos en el CIE de Aluche

Las nacionalidades de los entrevistados son Nigeria, Senegal, Mali, Guinea Bissau y Pakistán. Gran parte de ellos de procedencia africana, lo que confirma los datos expuestos en capítulos anteriores acerca del origen mayoritario de los internos del CIE. Los idiomas que conocen estos usuarios son los siguientes: el primero habla yoruba como lengua materna, español muy básico e inglés “con suficiente fluidez”; la lengua materna del segundo es el wolof, habla español como su segunda lengua debido a la cantidad de años que lleva en España y tiene un conocimiento muy limitado de francés; el tercero habla bambara, tiene un dominio elemental de francés y su español es nulo; el cuarto tiene el portugués como lengua materna y también habla español como segunda lengua, dado que lleva 30 años en nuestro país; por último, la lengua materna del quinto entrevistado es el urdu y tiene conocimientos básicos de español. Así pues, vemos que la mayoría de los entrevistados dependen básicamente de lenguas poco comunes, ya que sus conocimientos de español son muy limitados, así como su nivel de inglés o francés. Para visualizar con claridad estos datos, se recogen en el siguiente gráfico. El eje horizontal representa los usuarios; el vertical, el nivel de la lengua hablada por cada uno de ellos.

Gráfico 2. Lenguas habladas por los internos



Los motivos que los trajeron a España no varían mucho entre los cinco encuestados. Dos de ellos, el ciudadano nigeriano y el maliense, escaparon de su país por la situación de guerra que se estaba sufriendo. El inmigrante senegalés, el pakistaní y el guineano buscaban una vida mejor, y este último añade que además su país estaba sometido a una dictadura. Las razones por las que fueron ingresados en el CIE también son similares, ya que los cinco fueron detenidos por falta de documentación. Además, dos de ellos coinciden en que habían pasado una temporada en prisión, por lo que al salir ya no tenían posibilidad de regularizarse.

Ante la pregunta de si han tenido problemas de comunicación en el CIE al tratar con el personal, cuatro responden afirmativamente. Dos de estos cuatro hablan nuestro idioma con gran fluidez, como ya se mencionó, por lo que personalmente no tienen problemas a la hora de comunicarse, pero sí los observan en muchos de sus compañeros. Los otros dos encuestados responden claramente que sí tienen dificultades, ya que no hablan español y su dominio de

inglés y francés es restringido, al igual que el del personal del CIE. Por último, el quinto encuestado (el ciudadano paquistaní) sostiene que personalmente nunca ha tenido problemas porque puede defenderse en español, aunque aclara que solo ha tenido que desenvolverse en situaciones sencillas en las que era suficiente con su nivel de español y la comunicación era limitada. En situaciones más complejas, en cambio, sí habría necesitado ayuda. Todos afirman que la mayor parte de los proveedores de servicios no habla ningún otro idioma además del español, ni siquiera inglés o francés, lenguas que deberían considerarse fundamentales al trabajar en un contexto multicultural. Los cinco coinciden al sugerir que haya personal permanente en el CIE que se encargue de ayudar a superar las barreras lingüísticas. En cuanto a los idiomas más comunes entre los internos, hay un acuerdo unánime en que las lenguas más oídas son español, inglés y francés, seguidas de dialectos africanos principalmente y de vez en cuando, lenguas eslavas, árabe, chino y ruso.

Dos de los entrevistados declaran claramente no haber necesitado nunca un intérprete, pero sí ven obvia la necesidad de este profesional en muchos otros casos y explican que son los propios internos los que asumen el papel de intérprete cuando un compañero necesita apoyo lingüístico. Un tercero dice que aunque nunca le resultó imprescindible, sí se habría sentido más cómodo y seguro con la ayuda de este profesional. El cuarto afirma categóricamente que “siempre lo necesitaría, ya que no habla español”, sin embargo nunca se le ha facilitado un intérprete como tal, sino que le ayudan o bien los demás internos o las ONG que le visitan. El quinto usuario señala que durante la estancia en el CIE no lo ha necesitado, pero sí en la vista previa al internamiento, donde solicitó la asistencia de un intérprete y no se le facilitó.

Respecto a las situaciones en las que consideran que sería necesaria la presencia de un intérprete, cuatro opinan que lo ideal sería durante todo el proceso de internamiento, pero enfatizan que especialmente hay dos momentos clave: el momento del ingreso, en el que además de no entender lo que está pasando ni por qué son privados de libertad, los internos se ven obligados a firmar ciertos documentos que no entienden relativos a su internamiento y a su situación legal, y el momento de dejar el CIE, en el que no saben a dónde van ni qué va a ocurrir con ellos. Solo uno, en cambio, indica que únicamente es necesario para comunicarse con los abogados durante la vista previa al internamiento.

En caso de que los internos reciban apoyo lingüístico, los entrevistados aseguran que son ellos mismos, los internos, los que se ayudan unos a otros ejerciendo como intérpretes. En ocasiones acude personal de distintas organizaciones no gubernamentales, pero normalmente se recurre a internos que hablen el idioma del compañero que necesita ser interpretado. Ninguno de ellos admite encontrarse incómodo por la presencia de una tercera persona que haga de intérprete, sino todo lo contrario, lo que todos sienten es un enorme agradecimiento por recibir ayuda.

En los casos en que los internos que no hablan español se tienen que comunicar con el personal del CIE sin la ayuda de un intérprete o un voluntario que ejerza como tal, la comunicación no se lleva a cabo correctamente, según afirman los entrevistados. O no hay fluidez en la comunicación, dado que ni el proveedor de servicios ni el interno están hablando en su lengua materna, o ni siquiera comparten una lengua en común, por lo que simplemente no pueden comunicarse. En caso contrario, cuando se presta la ayuda de un de alguien que colabora como intérprete, los internos afirman sentirse más seguros, si bien señalan la falta de garantía de calidad de la interpretación, ya que no saben si la persona que está interpretando para ellos está transmitiendo la información correcta.

Cuando se les pregunta acerca de la formación específica que deberían tener los intérpretes al trabajar en el contexto de los Centros de Internamiento de Extranjeros, tres personas afirman que es suficiente con ser bilingües, otra opina que además sería adecuado conocer de antemano la situación de la persona para la que se va a interpretar y la última considera que es apropiado estar familiarizado con el sistema jurídico y el funcionamiento del CIE.

Al cuestionar la asignación automática de un intérprete a los internos que no hablan español o cuyo conocimiento es limitado, cuatro entrevistados valoran que debería haber intérpretes permanentes en el CIE. Uno añade a esta afirmación que debería ser así incluso cuando los internos parecen hablar y entender español, ya que no siempre es el caso, y otro recalca que esto no solo serviría de ayuda a los internos, sino que también facilitaría el trabajo al personal. El quinto opina que la asignación automática de un intérprete únicamente es necesaria en ciertos casos a la hora de hablar con un abogado.

Para ejercer como intérprete, cuatro personas opinan que es suficiente con hablar correctamente español y la lengua del interno en cuestión, mientras que solo una menciona la garantía de calidad que únicamente ofrece un profesional.

Los servicios de traducción e interpretación no se prestan de manera adecuada en el CIE, de acuerdo con las respuestas facilitadas. No se cubren las necesidades de los internos si no hay nadie que hable su idioma y aún así, no se ofrece ninguna garantía en cuanto a la calidad de la interpretación. Aquellos que no reciben apoyo lingüístico no conocen su situación ni sus derechos, no entienden lo que se les dice ni comprenden lo que firman. La propuesta general es, una vez más, la existencia de personal en el CIE que asista en la comunicación.

Cuando se les pregunta si creen que sería necesaria la figura de un mediador intercultural, dos encuestados contestan afirmativamente y ambos especifican que especialmente para trabajar con los pueblos africanos. Los otros tres responden negativamente y añaden que al llegar como inmigrantes, es obvio que hay que aprender a convivir con otras culturas sin la ayuda de nadie y que “la estancia en un CIE no es lo bastante larga como para que surjan problemas culturales en la convivencia”.

Otra de las preguntas de la encuesta es en qué idiomas está traducida la información escrita en el CIE. Ante esta cuestión, dos personas responden que se ofrece únicamente en español. Otras tres lo desconocen, ya que nunca se les ha facilitado información por escrito o no la han leído.

Respecto a la Directiva 2010/64/UE relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales, es totalmente desconocida por los cinco entrevistados. Todos coinciden en que es una medida necesaria, pero como añade uno de ellos, se trata de un derecho que, “como muchos otros”, no se les reconoce.

Para terminar, las entrevistas acaban con una pregunta abierta en la que los internos pueden comentar lo que crean oportuno acerca de los servicios de traducción e interpretación prestados en el CIE de Aluche. Así pues, cuatro de los entrevistados aprovechan la ocasión para denunciar brevemente temas que, a su juicio, merecen darse a conocer, aunque no guarden relación con los problemas de comunicación. De este modo, me piden que los incluya en mi proyecto para así dejar al descubierto la desconocida realidad que se vive en los Centros de Internamiento de Extranjeros y hacer un llamamiento a todos aquellos que puedan aportar su grano de arena en cuanto al cierre o al menos a la mejora de los mismos. Por ello, aunque al

final del presente estudio se incluyen las entrevistas de manera íntegra en el ANEXO 3, me gustaría presentar aquí las respuestas relativas a esta última pregunta. De este modo me permito dar voz a estas personas y brindarles la oportunidad de, al menos mediante estas páginas, expresarse libremente. La respuesta a la última pregunta de la primera persona entrevistada es la que sigue:

Me gustaría denunciar aquí que la falta de atención que recibimos en los CIE no se refleja solo en que no haya intérpretes, sino que en mi caso, por ejemplo, tampoco se me asignó ningún abogado, lo que considero alarmante. No solo no lo tuve en el proceso previo al internamiento, sino tampoco durante todos los días que estuve recluida. Igual que entré, salí y nadie me informó de nada. Esto es un derecho básico que para nosotros, como personas ilegales y desechables que se nos considera, es como si no existiera. (Entrevista a antigua interna realizada por teléfono el 11 de abril de 2014).

La anterior declaración me resultó muy sorprendente, puesto que la asistencia letrada no solo es obligatoria en los procedimientos sancionadores y de devolución, sino también en la vista previa al internamiento. Sin embargo, es cierto que aunque el interno cuente con un abogado, las posibilidades de defensa y de una correcta asistencia letrada se reducen por el hecho de que en muchos casos el extranjero es internado en un centro muy alejado del lugar donde es detenido, por lo que la comunicación con su abogado se complica.

La segunda persona entrevistada transmitió el siguiente mensaje de agradecimiento ante la ya referida pregunta abierta:

Lo único que puedo decir es que estoy muy contento por lo que me han ayudado las ONG mientras yo estaba interno y por lo que seguís haciendo entre todos por ayudarnos, por poco que os parezca. Muchos de nosotros somos padres de familia, así que si nosotros estamos encerrados no hay futuro para nuestra familia. Muchas ONG están haciendo que personas como yo puedan volver a reunirse con sus familias, aunque el camino sea duro, y sin ellas no seríamos nada aquí en Europa, así que si puedo hacer algo por colaborar con estas ONG para ayudar a los compañeros que siguen encerrados como ellas me ayudaron a mí, aquí estaré siempre. (Entrevista a interno realizada en el CIE de Aluche el 10 de abril de 2014).

El tercer interno que colaboró en esta investigación hace un llamado a la solidaridad y se refiere a la igualdad de todos los seres humanos:

Respecto a este tema de la interpretación, solicito que por favor traigan personal fijo para trabajar en el CIE ofreciendo apoyo lingüístico. En general, pido la oportunidad de poder vivir en este país como cualquier persona y que se me trate con el mismo respeto que a cualquier español, que no nos hagan prisioneros solo por intentar escapar de la cruda realidad que nos rodea en países como Mali y que simplemente se nos permita vivir tranquilos a los inmigrantes que venimos de países en situación crítica. (CIE de Aluche. Entrevista a interno realizada en el CIE de Aluche el 10 de abril de 2014).

Por último, el cuarto y último que quiso añadir algún comentario agradece la labor de todos aquellos que se interesan por los retenidos en los CIE, denuncia el sinsentido de verse encerrado después de tantos años viviendo y trabajando en España y pide a la sociedad española que luche contra la injusticia:

Agradezco mucho la ayuda de las ONG y de todos los voluntarios como tú que venís aunque sea simplemente a hablar con nosotros, ya que es el único contacto que tenemos con el exterior. Es injusto el siquiera tener que pensar en verme expulsado de España después de tantos años viviendo y trabajando aquí. Pido a la sociedad española que actúe contra la injusticia, que solo ve el que quiere ver y que cientos de personas han pasado y pasarán por lo que yo estoy pasando en este centro, pero entre todos los que estáis ahí fuera podéis hacer que la situación cambie. (Entrevista a interno realizada por teléfono el 11 de abril de 2014).

### **7.1.2 Conclusiones de las entrevistas a internos en el CIE de Aluche**

A modo de conclusión, tras examinar detenidamente las respuestas de los cinco internos se puede confirmar que hay un gran número de usuarios en el CIE de Aluche de procedencia africana y todos ellos llegan a España para tratar de mejorar su calidad de vida. Aquellos que llevan varios años en nuestro país hablan español sin ningún problema, pero los que no, poseen un conocimiento muy básico o incluso nulo. Sus lenguas maternas son idiomas poco usuales y la mayoría de ellos comprende y habla inglés o francés, pero a un nivel limitado. Por este motivo, lo ideal para ellos es expresarse en su primera lengua. De todas formas, la existencia de personal que asista en la comunicación al menos en inglés y francés, por ser las segundas lenguas para muchos de ellos, y que esté disponible 24 horas en el CIE se ve como una necesidad básica. Debido a la gran variedad de nacionalidades, estos idiomas junto con el español son los dos que más se comparten entre los usuarios. Se concluye que la figura del intérprete es absolutamente necesaria durante todo el proceso de internamiento, tanto antes de ingresar en el CIE como durante la estancia en el mismo y al salir de él, y que este debería ser asignado automáticamente cuando un recluso no habla español. En cambio, se deduce de las respuestas de los internos que el mediador intercultural no se ve como una figura imprescindible, ya que los choques culturales no parecen ser un gran problema, excepto entre los pueblos africanos.

Al tener en cuenta la respuesta de los usuarios en cuanto a la profesionalidad del intérprete y el hecho de que quien ejerza como tal sean normalmente los mismos usuarios, se comprueba la falta de reconocimiento que este sufre en los servicios públicos. La gran mayoría no es consciente de la importancia que tiene la formación de un intérprete y se encuentra la opinión general de que para interpretar es suficiente con ser bilingüe. Así pues, se pone de manifiesto la necesidad de concienciar a la sociedad acerca del grado de complejidad y la responsabilidad que implica la labor del intérprete en los servicios públicos.

Se considera igualmente que, además de tener un profundo conocimiento de los idiomas en cuestión, para interpretar en el CIE es apropiado estar familiarizado con la situación personal del interno para el que se interpreta, conocer la terminología específica para cada situación y el funcionamiento del CIE, entre otros factores. Finalmente, se puede garantizar que la Directiva 2010/64/UE no se cumple en absoluto y que los servicios de traducción e interpretación no se prestan de manera adecuada en el CIE de Aluche, ya que gran parte de los usuarios afirman tener o haber tenido problemas de comunicación y la información que se les facilita por escrito ni siquiera está traducida al inglés o al francés. Es evidente, pues, la necesidad de estos servicios para hacer posible la comunicación entre el personal del CIE y los reclusos, y alarmante a la vez la carencia de los mismos. Se trata de una realidad a la que

hay que hacer frente y poner remedio de inmediato si realmente existe un deseo de hacer que se cumplan los derechos humanos sin excepción.

## **7.2 Entrevistas a intérpretes en el CIE de Aluche**

Para tener en cuenta la experiencia y la opinión de todas aquellas personas que guardan una relación directa con el CIE en cuanto a los problemas de comunicación existentes en el mismo, pasaré ahora a examinar las entrevistas dirigidas a intérpretes. Mediante su análisis, se presentará la problemática desde otro punto de vista y se comprobará si realmente las personas que trabajan como intérpretes en estos centros son profesionales o no. En este caso se trata de nuevo de cinco entrevistas, tres de ellas realizadas por teléfono y dos enviadas y recibidas por correo electrónico. De los cinco intérpretes que se prestaron para realizar la entrevista, uno pertenece a SEPROTEC, al ser esta la empresa que hasta hace escasos años prestaba asistencia lingüística en cuestiones de asilo político y protección internacional, tres a ACCEM, la asociación que se encarga de ello actualmente, y uno a la ONG SOS Racismo. Todas las entrevistas se desarrollaron en español y una vez más los entrevistados no presentaron ningún obstáculo para participar en esta investigación. Tampoco en este caso se pueden extraer conclusiones definitivas a partir del número de entrevistas realizadas, pero sí es posible hacerse una idea general sobre el panorama de los servicios de interpretación en el CIE de Aluche. Se muestran a continuación las preguntas que forman la entrevista:

### Entrevista a intérpretes

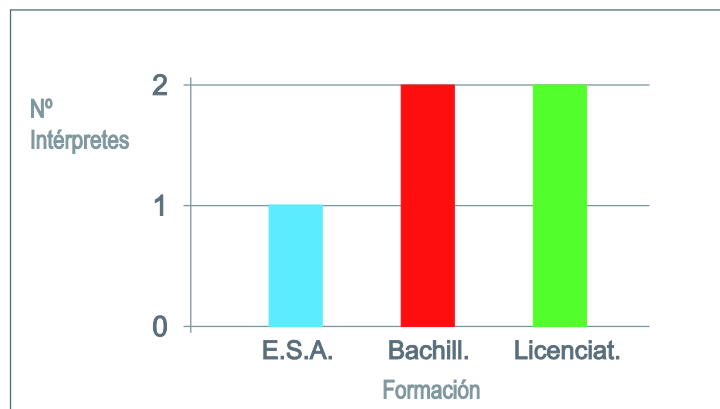
1. ¿Es usted intérprete cualificado?
2. ¿Qué formación tiene?
3. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que se requiere interpretación?
4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?
5. ¿De qué manera accede el CIE a usted cuando se le necesita?
6. ¿Qué formación o conocimientos específicos cree que debe tener un intérprete para trabajar en este ámbito?
7. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos?  
¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?
8. ¿Cree que los proveedores de servicios del CIE saben trabajar con intérpretes? ¿Por qué?
9. ¿Cuál ha sido la situación más delicada que ha tenido que interpretar? ¿Cree que un intérprete (no) profesional podría haberlo hecho mejor? ¿Por qué?
10. Si es usted intérprete profesional, ¿menciona el código deontológico a los usuarios y proveedores de servicios?
11. Principales dificultades de este campo
12. ¿Ha necesitado alguna vez apoyo psicológico? ¿Por qué motivo?
13. ¿Cree que la comunicación entre el interno y el proveedor de servicios siempre se ha llevado a cabo correctamente? ¿Se ha involucrado en la conversación, ha omitido información, se ha posicionado, ha resumido los mensajes...?
14. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?

15. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?
16. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.

### 7.2.1 Resultados de las entrevistas a intérpretes en el CIE de Aluche

Los datos obtenidos en la primera pregunta dejan ver que solo una de las cinco personas entrevistadas es intérprete cualificada (aquella perteneciente a SEPROTEC), con una licenciatura en Traducción e Interpretación y varios cursos de interpretación en organismos públicos. De las otras cuatro, una es psicóloga, otras dos han cursado bachillerato y una última estudió periodismo en su país de origen (Nigeria), aunque actualmente está estudiando Educación Secundaria para Adultos, ya que al venir a España tuvo que empezar desde cero. Para visualizar con claridad estos datos, se recogen en gráfico 3. El eje horizontal representa la formación académica; el vertical, la cantidad de personas de entre los entrevistados que cuentan con dicha formación.

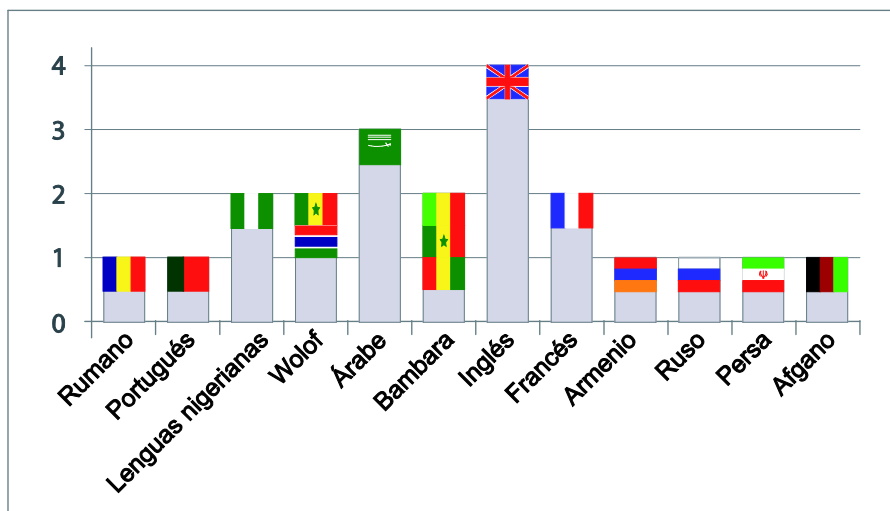
Gráfico 3. Formación de los intérpretes



Cuatro personas indican que la situación más común en la que se requieren servicios de interpretación es el momento de solicitar asilo político y una de ellas puntualiza que “especialmente cuando hay que realizar entrevistas en profundidad en las que los detalles son fundamentales para tomar las decisiones oportunas”. El quinto entrevistado expone que suele interpretar para personas que acaban de ser interceptadas en Ceuta y Melilla y no hablan español, para mujeres posibles víctimas de trata y para personas que, aunque lleven bastantes años en España, han trabajado en puestos que requieren poca comunicación oral y han vivido siempre con ciudadanos de su mismo origen.

Según su experiencia, la primera persona que colaboró en esta investigación afirma que los idiomas más hablados en el CIE son “los idiomas hablados en aquellos países cuyas ciudadanas son con mayor frecuencia víctimas de trata” (que en la actualidad son Rumanía, Brasil y Nigeria principalmente), así como wolof, árabe, bambara y principalmente inglés y francés. El segundo colaborador opina que los idiomas más sonados en el CIE con inglés, árabe, bambara y wolof. El tercero refiere que trabaja con armenio y ruso, aunque oye mucho inglés y francés. Las lenguas de trabajo del cuarto son árabe, persa, inglés, francés y en ciertas ocasiones, afgano. Por último, el quinto colaborador opta por inglés y lenguas nigerianas. Para aclarar estos datos se presenta a continuación el gráfico 4, donde el eje horizontal representa los idiomas referidos por los entrevistados y el vertical, el número de personas que los han mencionado.

Gráfico 4. Idiomas más hablados en el CIE según los intérpretes entrevistados



A partir de los datos anteriores se observa que parte de los idiomas mencionados por los intérpretes se corresponden con la procedencia de los internos anteriormente entrevistados. Cuando se necesitan los servicios de estos intérpretes, uno indica que el CIE contacta con él a través de SEPROTEC; otro explica que se hace a través del teléfono de urgencias 24 h de SOS Racismo o a través de otros internos a los que visita por otros asuntos, que le facilitan los datos de la persona que requiere interpretación. Por último, los tres restantes señalan que el CIE se pone en contacto con ACCEM, la asociación para la que trabajan, y esta se dirige a ellos.

Respecto a la formación o conocimientos específicos que debe tener el intérprete para trabajar en el CIE, cuatro personas responden que aunque la formación jurídica representa una ventaja, no es imprescindible en absoluto dado que se aprende mucho más con la experiencia, “más importante que toda la formación posible”. Además, una de ellas añade que es conveniente estar al día acerca de la situación geopolítica del país del interno, conocer en profundidad la ley de extranjería y recibir formación complementaria en temas de asilo político concretamente. La quinta persona entrevistada puntualiza además el conocimiento de la situación jurídica y personal en España del recluso en cuestión e indica que es importante saber adaptar el registro al nivel cultural del mismo para hacerse entender.

Ante la pregunta de si debería asignarse automáticamente un intérprete a los retenidos que no hablan español o cuyo conocimiento es limitado, los cinco entrevistados responden



afirmativamente y uno de ellos remarca además que en ocasiones, aunque el interno afirme hablar español, “su conocimiento es muy limitado y puede dar lugar a malentendidos”. A la hora de decidir si el intérprete debería ser profesional o no, dos personas opinan que sí, aunque una de ellas aclara que a veces es difícil encontrar a un profesional cuando se trata de lenguas minoritarias. Las otras tres valoran que es suficiente con ser bilingüe y le dan mucha más importancia a tener experiencia que a ser profesional. Una vez más se percibe la falta de reconocimiento de la figura del intérprete en los servicios públicos y la responsabilidad que implica esta profesión.

De acuerdo con la opinión de cuatro entrevistados, generalmente los proveedores de servicios saben trabajar con intérpretes. De vez en cuando sí se advierte cierto desconocimiento sobre el papel de este profesional, pero aún así hay determinados organismos que cada vez están más habituados. La quinta persona entrevistada, en cambio, comenta que “el interés de los proveedores por las personas que tienen retenidas allí es mínimo, si no nulo, por lo que tampoco se molestan mucho por que todo salga perfecto al trabajar con intérpretes”.

En la pregunta número nueve los colaboradores deben relatar cuál ha sido la situación más delicada en la que han tenido que interpretar. En este caso, al tratarse de experiencias personales se ofrecen respuestas muy diferentes, por lo que las expongo brevemente de forma individual. El primer entrevistado comenta que se entristece ante los casos de violencia de género y admite que debe esforzarse más por que no le afecten personalmente de tal manera. El segundo refiere que en una ocasión, un chico senegalés que “supuestamente se había golpeado la cabeza con una ventana acabó contando que un policía le había empujado contra la ventana mientras rezaba”. El policía se dirigía al intérprete en español, el intérprete transmitía el mensaje en francés a otro recluso senegalés y este último lo interpretaba en wolof al interno en cuestión. Explica que fue complicado, pero que sus conocimientos sobre la comunidad senegalesa le ayudaron. El tercer entrevistado confiesa que le intimidan las situaciones de mujeres retenidas en el CIE a las que las separan de sus hijos. Encuentra complicado mantener la neutralidad en estos casos, dado que, para más inri, las mujeres le piden consejo personalmente. El cuarto expone que lo que más le cuesta es la interpretación por videoconferencia, puesto que la comunicación no verbal es un elemento esencial para él. Por último, el quinto entrevistado explica que en una ocasión, en plena interpretación un interno comenzó a gritar y a ponerse violento, quejándose de la mala calidad del intérprete e impidiendo a este último seguir con su trabajo. Finalmente consiguió continuar sin problema, pero fue un momento muy incómodo. Ante estas situaciones, cuatro de los cinco entrevistados opinan que no hay motivo para creer que un intérprete profesional habría reaccionado mejor, ya que es cuestión de la personalidad y experiencia de cada uno. El quinto indica que probablemente un intérprete formado sí habría actuado de manera más profesional, ya que teóricamente ha aprendido a enfrentarse a tales situaciones. Cada uno de los casos anteriores guarda una estrecha relación con el código ético del intérprete, dado que en situaciones semejantes ceñirse a los principios de imparcialidad, confidencialidad y exactitud ayuda a controlar la situación. Sin embargo, ninguno de los cinco entrevistados menciona el código deontológico antes de comenzar la interpretación.

Respecto a las principales dificultades de este campo, dos intérpretes afirman no encontrar ninguna en concreto; uno sostiene que lo más difícil es saber mediar en cuestiones de solicitud de asilo y conseguir que haya un entendimiento entre las partes y los otros dos se refieren al impacto emocional. En cambio, a pesar de esta última afirmación, solo uno

manifiesta haber necesitado apoyo psicológico en alguna ocasión, aunque nunca lo ha recibido. Se revela una vez más a partir de esta afirmación la falta de apoyo existente para estos profesionales que muchas veces trabajan en contextos impactantes, lo que lleva de nuevo a la falta de reconocimiento.

Los cinco entrevistados opinan que la comunicación entre el interno y el proveedor de servicios siempre se lleva a cabo correctamente cuando ellos interpretan y uno subraya que, en cambio, cuando son los propios internos los que hacen de intérpretes, en ocasiones se añade o se omite información. Esto último se debe a que el personal del CIE está acostumbrado a realizar su trabajo, por lo que a veces aunque no entiendan perfectamente el idioma del interno, intuyen el mensaje que este desea transmitir. De esta manera, el interno que actúa de intérprete omite información, ya que piensa que el personal no necesita palabras para entender ciertas situaciones.

Únicamente uno de los intérpretes valora que los servicios de traducción e interpretación en el CIE no se prestan de manera adecuada. Los otros cuatro entrevistados consideran que en general sí y, como propuesta para mejorarlos, uno de ellos sugiere proporcionar al intérprete más información sobre el caso antes de comenzar la asistencia.

Una vez más se percibe un gran desconocimiento respecto a la Directiva 2010/64/UE relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales, ya que solo un entrevistado (el intérprete profesional) afirma conocerla. Por último, como comentario general acerca de estos servicios en el CIE, una persona afirma que debería haber intérpretes permanentes.

### **7.2.2 Conclusiones de las entrevistas a intérpretes en el CIE de Aluche**

Como conclusión, de las diferentes opiniones obtenidas se extrae que la gran mayoría de aquellos que ejercen de intérpretes en el CIE no son profesionales, sino que son personas que o bien por formación o bien por su origen hablan la lengua del interno en cuestión. No se considera fundamental ningún tipo de formación para trabajar en este campo, ya que lo más importante es la experiencia. El idioma con el que más trabajan es el inglés, seguido del árabe, lenguas nigerianas, wolof, bambara y francés y de acuerdo con los intérpretes entrevistados, el momento en el que más frecuentemente se requieren los servicios de un intérprete es al solicitar asilo político, lo que no se corresponde con las opiniones de los internos, que sostienen que se necesita el apoyo de un intérprete durante todo el proceso de internamiento. Hoy en día, la forma de acceder a ellos es a través de las empresas o asociaciones para las que trabajan. La principal dificultad que presenta este ámbito de trabajo es el impacto emocional, para lo que es aconsejable recibir apoyo psicológico.

Aunque la Directiva 2010/64/UE es una auténtica desconocida también para este grupo de entrevistados, en general se considera que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada (solo uno opina lo contrario). Esta opinión choca con la de los internos, que muestran un acuerdo unánime al afirmar que se sienten desamparados respecto a los servicios lingüísticos prestados en el CIE. Se puede observar así que quizás desde fuera no se vea la misma realidad que la que observan aquellos que la sufren día a día y sea ese el motivo por el que la sociedad no conoce lo que es verdaderamente un centro de internamiento. Generalmente, la comunicación entre los internos y el personal del

CIE se lleva a cabo correctamente siempre y cuando estos intérpretes estén presentes, por lo que las respuestas del grupo de intérpretes ahora sí llevan a la misma conclusión que las del grupo de internos: debería haber intérpretes permanentes en el CIE a los que poder acceder en cualquier momento, aunque sin necesidad de que sean profesionales. Ante la última afirmación, se pone de manifiesto una vez más la necesidad de concienciar a la sociedad acerca de la importancia de la formación del intérprete que trabaja en los servicios públicos.

### **7.3 Entrevistas a proveedores de servicios en el CIE de Aluche**

A continuación se presentan las preguntas componentes de las entrevistas realizadas a organizaciones no gubernamentales, médicos, psicólogos y abogados, como último grupo que participa en la presente investigación y en el que colaboran siete personas: tres de ellas voluntarios de la ONG Pueblos Unidos, un abogado de la misma organización, una persona perteneciente a Cruz Roja, una psicóloga de SOS Racismo y un médico del Hospital 12 de Octubre. Respecto a lo último, cabe señalar que es principalmente en el Hospital 12 de Octubre donde se trata a los pacientes procedentes del CIE de Aluche. Tres de las entrevistas las realicé personalmente y cuatro fueron enviadas y recibidas por correo electrónico. Lo ideal habría sido obtener las respuestas de un mayor número de profesionales, así como de trabajadores sociales o mediadores interculturales, sin embargo no se dio la posibilidad de acceder a más personas. Por lo tanto, aunque a partir de estas siete entrevistas, como en los anteriores grupos, no se pueda establecer una conclusión definitiva, sí es posible hacerse una idea de lo que opinan voluntarios y profesionales que prestan sus servicios en el CIE de Aluche acerca de la interpretación en el mismo.

#### Entrevista a organizaciones no gubernamentales, abogados, médicos y psicólogos

1. ¿Qué labores realiza su organización respecto a servicios lingüísticos en relación con el CIE? (Para ONG)
2. Al tratar con los internos del CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?
3. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que suele intervenir en el contexto de los CIE?
4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?
5. ¿Ha trabajado alguna vez con intérpretes?
6. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado? ¿Cómo se podrían haber solucionado?
7. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?
8. Cuando el interno no habla su idioma, ¿se recurre a un intérprete profesional? En caso contrario, ¿a quién se recurre?
9. ¿De qué manera accede el CIE/los internos a usted cuando se le necesita?
10. ¿Sabe cuál es la forma de acceder al intérprete (o a la persona que actúa como tal)?
11. ¿Cree que los intérpretes que trabajan en el CIE deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?

12. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?
13. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en lo referido a los internos del CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?
14. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?
15. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.

### **7.3.1 Resultados de las entrevistas a proveedores de servicios en el CIE de Aluche**

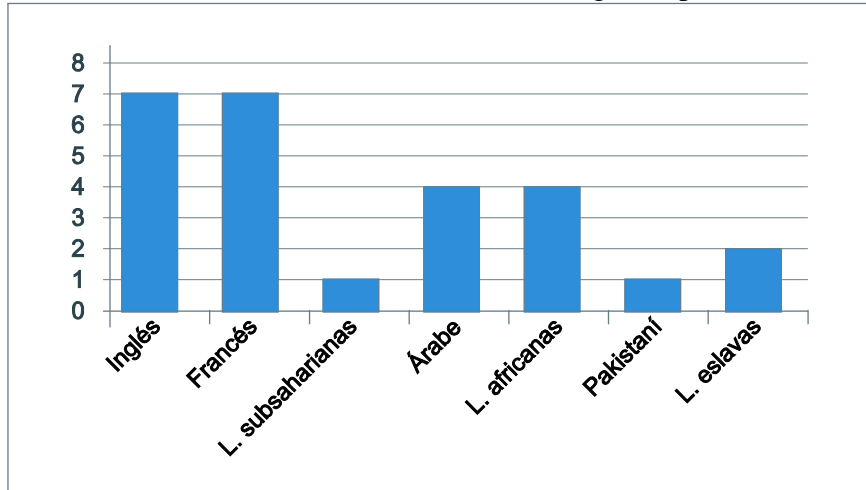
Ante la primera pregunta, dirigida únicamente a las organizaciones no gubernamentales, sobre las labores que realizan en el CIE en relación con los servicios lingüísticos, los tres encuestados de Pueblos Unidos indican que ninguna en concreto, únicamente el coordinador asigna voluntarios que hablen inglés o francés cuando resulta necesario para tratar de entenderse con los internos que no hablan español. En el caso del entrevistado de Cruz Roja, este responde que su organización realiza tareas de asistencia social y humanitaria entre las que se encuentran servicios de traducción e interpretación.

Tanto los cuatro entrevistados de Pueblos Unidos como la psicóloga de SOS Racismo afirman que son muchos los problemas de comunicación existentes en el CIE y que consiguen entenderse con los reclusos gracias al conocimiento de lenguas como inglés y francés cuando comparten alguna de ellas o mediante otro interno que pueda asistir. Uno de ellos señala además que a veces incluso lleva las preguntas que le quiere hacer al interno por escrito en el idioma de este y este le responde del mismo modo. Cruz Roja, por el contrario, indica que el personal que desarrolla su labor en el CIE domina inglés, francés, italiano y lingala, lengua hablada en la República del Congo, por lo que indica no tener problemas de comunicación con los retenidos. Por otra parte, el médico comenta que el Hospital 12 de Octubre cuenta con un servicio de interpretación habilitado por la Consejería de Sanidad que presta asistencia en más de 40 idiomas, por lo que cuando los internos acuden al hospital no se dan problemas de comunicación. Sin embargo, puntualiza que “cuando a los enfermos del CIE se les trata en el servicio médico del propio CIE, no tienen esas facilidades” y añade que por ese motivo, entre otros, se han dado tragedias como el lamentable caso de Samba, la congoleña que falleció en el CIE de Aluche por negligencia médica y a la que únicamente se le facilitó un intérprete en una de las diez consultas médicas a las que acudió.

Respecto a los idiomas más sonados en el CIE de Aluche las respuestas son muy diversas, aunque todas tienen en común inglés y francés. Además de estas dos, las únicas lenguas señaladas por el abogado de Pueblos Unidos, el segundo encuestado apunta lenguas

subsaharianas; el tercero añade el árabe, lenguas africanas, pakistaní y ruso; el cuarto, árabe y lenguas africanas, especialmente de Nigeria; el quinto añade únicamente el árabe, el sexto habla de lenguas nigerianas, lenguas eslavas, wolof, árabe y bambara y por último, el médico indica que la mayoría de los inmigrantes a los que atiende proceden de países africanos o latinos, por lo que a la hora de identificar las lenguas extranjeras más habladas por los internos del CIE opta, además del inglés y francés, por lenguas africanas. Para reflejar claramente estos datos se presenta a continuación el gráfico 5, donde el eje horizontal representa los idiomas referidos por los entrevistados y el vertical, el número de personas que los han mencionado.

Gráfico 5. Idiomas más hablados en el CIE según el personal entrevistado



Observamos, pues, que aunque las cifras varíen ligeramente, los idiomas mencionados por los distintos grupos (internos, intérpretes y resto de personal del CIE) suelen coincidir.

En cuanto a la pregunta de si han trabajado alguna vez con un intérprete, cuatro entrevistados indican que no y dos personas afirman que, en alguna situación puntual, sí, pero no con profesionales. Una de estas últimas indica además que incluso con su limitado conocimiento de inglés, se percataba de que el intérprete añadía u omitía información, pese a la gran experiencia que afirmaba tener en ese ámbito. Por su parte, el médico informa de que sí ha trabajado con intérpretes profesionales facilitados por la Consejería de Sanidad.

Por una parte, a la hora de comunicarse con los internos sin la ayuda de un intérprete, tres indican no haber tenido problemas: uno porque le resulta suficiente con hablar inglés y francés, otro porque el personal de su equipo de trabajo habla los idiomas más comunes en el CIE y el médico porque el hospital cuenta con servicio de interpretación. Los otros cuatro, por el contrario, indican que sí es común encontrarse con este tipo de problemas: uno explica que en su caso la comunicación fluye cuando el interno puede hablar inglés, pero que en cierta ocasión tuvo que hablar con un interno en francés y la comunicación no fue exitosa en absoluto; otro señala que tuvo problemas al tratar con un ciudadano pakistaní, ya que no hablaba ninguna lengua mayoritaria; otro afirma que en general se pierde mucha información, “tanto para explicarle al interno su situación y sus derechos como para entender lo que el interno quiere contar” y el último señala que su nivel medio de inglés y bajo de francés le dificultan en gran medida la comunicación. Por otra parte, al comunicarse con los internos con la ayuda de un intérprete o de alguien que ejerza como tal, un voluntario de Pueblos

Unidos refiere que, según su experiencia, la comunicación no se lleva a cabo adecuadamente porque se limita la posibilidad de transmitir y entender, además de vulnerar la intimidad del interno. El abogado comenta que fluye adecuadamente en cuanto a las cuestiones ligadas a asuntos administrativos y judiciales, pero está de acuerdo con el voluntario en que se pierde intimidad para hablar de asuntos personales. El médico, por el contrario, opina que entonces la comunicación sí se lleva a cabo correctamente y puntualiza que a veces el paciente está asustado y se vuelca en el intérprete porque comparte su idioma o su cultura, pero aclara que esto nunca ha supuesto ningún problema para él como médico. Las otras cuatro personas entrevistadas no pueden responder porque indican que nunca se ha dado el caso de trabajar con un intérprete.

Dos entrevistados desconocen a quién se recurre cuando el interno no habla español. Otros tres indican que son los demás internos los que ejercen de intérpretes en ese caso. Cruz Roja insiste en que sus trabajadores, aunque no sean intérpretes profesionales, ya cuentan con la formación necesaria y el médico afirma que los intérpretes que asigna la Consejería de Sanidad sí son profesionales.

En cuanto al modo de acceder al intérprete en caso de que no ejerzan como tal los propios internos, seis personas lo desconocen e indican que, teóricamente, se debe solicitar al director del CIE pero, al no haber intérpretes allí asignados permanentemente, es necesario comunicar la necesidad varios días antes. Sin embargo, indican también que esto no suele funcionar así, por lo que normalmente la policía llama a algún interno que hable el idioma en cuestión y se espera a que este se ofrezca a ayudar de manera voluntaria. Por su parte, el médico informa de que los médicos de su hospital no acuden al CIE, ya que allí ya cuentan con servicio de atención médica, por lo que son los internos los que acuden al hospital cuando se encuentran en un estado grave y allí se les asigna un intérprete a través de la Consejería de Sanidad.

Respecto a la pregunta de si los intérpretes que trabajan en el CIE (o aquellos que ejercen como tal) deberían tener alguna formación específica con relación a este ámbito, todos responden afirmativamente y una persona aclara que en ciertas situaciones emocionalmente complicadas, los intérpretes no saben cómo actuar por falta de profesionalidad. Cuatro entrevistados comentan que hay que tener conocimientos en materia legal y estar familiarizado con los derechos del interno. Otra persona puntualiza que, además de la formación, es pertinente conocer el contexto cultural de la persona y su situación jurídica y personal en España. Desde el punto de vista del médico y en lo que se refiere a su área de trabajo, los intérpretes deberían tener ciertos conocimientos de primeros auxilios en su idioma de trabajo para manejar al menos cierta terminología básica. Indica que también deberían conocer la cultura del paciente, “ya que ciertos aspectos culturales chocan en lo referido a la medicina”. Además, todos los entrevistados se muestran de acuerdo al afirmar que a los internos se les debería asignar automáticamente un intérprete sin necesidad de que tengan que solicitarlo y este debería ser profesional. Únicamente una persona señala que la profesionalidad es necesaria en aspectos legales o médicos y en momentos críticos, pero que en situaciones cotidianas es suficiente la ayuda de cualquier otra persona que hable el idioma del interno en cuestión.

En cuanto a la prestación de los servicios de traducción e interpretación en el CIE, cinco personas comentan que es totalmente deficiente y que no se cumplen las necesidades de los internos, por lo que sugieren la asignación de intérpretes profesionales que trabajen de

forma permanente en el CIE. Una de ellas añade que se observa falta de comunicación y que ve “a los policías llamarles por sus números en castellano y si no les entienden, no hacen más por comunicarse”. Otro de estos entrevistados comenta que una persona de las que ha visitado en los últimos 18 meses incluso se sorprendió al enterarse de que había la posibilidad de solicitar un intérprete después de haberse quejado de la falta del mismo, lo que significa que ni siquiera era consciente de que la asistencia de un intérprete constituye un derecho. A su vez, Cruz Roja sostiene que en los casos en los que su organización interviene, los servicios de traducción e interpretación sí se prestan adecuadamente y el médico del Hospital 12 de Octubre admite no tener idea al respecto.

Por último, en cuanto a la Directiva 2010/64/UE relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales, solo Cruz Roja afirma conocerla. El resto opina que es una garantía adecuada para las personas que migran y que no siempre conocen el idioma del país al que llegan, pero añade que aunque la ley es garantista, no se cumple en la vida cotidiana.

Una vez más, la última es una pregunta abierta en la que los entrevistados pueden comentar lo que les parezca oportuno sobre los servicios de traducción e interpretación prestados en el CIE (sugerencias, experiencias, etc.). En cambio, una vez más se aprovechó la ocasión para denunciar realidades vividas en estos centros a pesar de no guardar relación directa con los servicios lingüísticos. En este caso fue el abogado quien solicitó incluir la información que sigue en la presente investigación y refirió que, según la experiencia compartida por parte de ciertas compañeras funcionarias de un determinado juzgado de instrucción, “a ellas solo les llega la petición de expulsión desde la Delegación de Policía y lo único que ellas deben hacer es gestionar el internamiento, dado que en teoría la Delegación ya lo ha considerado necesario. El juez decide firmar o no la resolución, de forma totalmente arbitraria, y a partir de entonces es tarea de la policía devolver a la persona en cuestión a su país”. Relata que el internamiento de extranjeros es totalmente arbitrario, ya que “hay jueces que no ingresan a nadie y jueces que ingresan a todo el mundo. Luego están los de término medio, que aprueban el internamiento solo si hay delito”. Opina que el internamiento es la última medida que se debe aplicar para proceder a la expulsión de una persona y que hay muchas otras como retirarle el pasaporte, exigirle una fianza, obligarle a ir a firmar puntualmente a un juzgado, etc. Comenta además es algo que no sabe por qué tiene que pasar por una resolución judicial cuando es únicamente un tema administrativo.

### **7.3.2 Conclusión de las entrevistas a proveedores de servicios en el CIE de Aluche**

Como conclusión de las entrevistas realizadas a este grupo, se aprende que las organizaciones no gubernamentales no realizan ninguna función en concreto en lo que a servicios lingüísticos se refiere excepto Cruz Roja, probablemente porque, como se comentó anteriormente en este estudio, esta organización ha recibido una subvención para el desarrollo de programas de asistencia, por lo que puede permitirse un mayor campo de actuación. Según estos datos, se observa que es necesario conceder mayor importancia a las ONG para que poco a poco vayan ganando poder y más de una, no solo Cruz Roja, sea financiada para ayudar con este tipo de labores.

Por otra parte, todos los profesionales que han accedido a ser entrevistados han tenido alguna vez problemas de comunicación con los internos, hasta el punto de tener que llevar por

escrito las preguntas que les desean plantear, y aquellos que dicen no tenerlos es porque dominan inglés y francés. Se observa también mediante los datos facilitados que aunque Cruz Roja afirme no tener este tipo de problemas, es muy breve la lista de idiomas con las que trabajan sus empleados y en el caso del italiano, una lengua que no resulta de gran utilidad en el contexto de los Centros de Internamiento de Extranjeros. Los idiomas más sonados vuelven a ser inglés, francés y ciertas lenguas africanas, lo que concuerda con la información proporcionada por los dos grupos de entrevistados anteriores.

En general, no hay costumbre de trabajar con intérpretes y por lo tanto, es muy usual que la comunicación no fluya al hablar con los reclusos. Una vez más se pone de manifiesto que aquellos que suelen ejercer como intérpretes son los propios internos y lo que es más, hay un gran desconocimiento acerca de cómo solicitar un intérprete exterior. Es sorprendente ver que, de acuerdo con el personal entrevistado, la presencia de un intérprete puede suponer un obstáculo para los usuarios a la hora de expresar sus sentimientos libremente, mientras que previamente se comprobó que estos no solo no se sienten intimidados, sino enormemente agradecidos por recibir ayuda.

Por otra parte, para hacer un buen trabajo en el CIE se considera que el intérprete debe tener conocimientos en materia legal y estar familiarizado con la situación jurídica de la persona para la que se va a interpretar. Por último, los servicios de traducción e interpretación en el CIE son muy escasos, a veces ni siquiera se reconocen como un derecho, y se muestra un acuerdo general en asignar intérpretes que trabajen en el centro de internamiento de manera permanente para así cumplir las necesidades básicas de los internos, que comienzan en entender y ser entendidos.

#### **7.4 Conclusiones generales de las entrevistas**

Al contrastar las respuestas de los tres grupos de entrevistados se contempla que tanto los internos como el personal que presta asistencia en el CIE sostienen firmemente que los servicios de traducción e interpretación no se facilitan de manera adecuada en absoluto. Sin embargo, aquellos que ejercen de intérpretes sin ser profesionales opinan lo contrario. Cabe plantearse pues que esto se deba a que, por una parte, los internos viven la realidad del CIE 24 horas y el personal acude en momentos muy diversos, tanto cuando todo funciona como es debido como cuando surgen vulneraciones de derechos, situaciones injustas, violentas o de negligencia. Por otra parte, los intérpretes acuden a los centros de internamiento únicamente cuando se les necesita y, teóricamente, cuando ellos intervienen y realizan su trabajo adecuadamente, no se observa ningún inconveniente, ya que precisamente para eso se les ha contactado. Se deduce entonces que son dos realidades diferentes las que observan por una parte los internos, abogados, médicos, etc., que presencian todo tipo de situaciones, y por otra los intérpretes, que al no estar presentes en el CIE de forma permanente están más alejados de la vida cotidiana en ese lugar. Por este motivo es una necesidad extrema concienciar a todos y cada uno de los sectores de la sociedad acerca de la realidad que se sufre entre las rejas de estos centros, así como de las voces ahogadas que desde allí intentan denunciar la injusticia de la que son víctimas, obteniendo su propio eco como única respuesta.



## Capítulo 8: Conclusiones

Los Centros de Internamiento de Extranjeros, en un principio creados como centros de carácter no penitenciario destinados a la custodia preventiva y cautelar de extranjeros en situación irregular, han acabado convirtiéndose, como muchos los llaman, en los Guantánamos europeos. En una sociedad en la que el racismo y la injusticia van de la mano, si un ciudadano español se encuentra sin documentación, el mayor castigo que se le puede imponer es el pago de una multa. Por el contrario, si sucede que dicho ciudadano es extranjero, esta mera infracción administrativa puede suponer el principio de un verdadero tormento. En un país que, para mantenerse a flote, ya no puede permitirse la acogida de extranjeros que llegan en busca de un futuro alentador, se detiene a las personas inmigrantes por lo que son y no por lo que han hecho. El paisaje que se nos ofrece invita a pensar que el capitalismo estimula el movimiento de los capitales sin restricción a lo largo y ancho del planeta, pero trata de evitar que la misma norma se aplique a los seres humanos.

Por estas páginas han pasado brevemente las condiciones infames, la represión, el racismo, la indefensión legal, la precariedad de los mecanismos de supervisión desde el exterior y, por supuesto, la incompreensión y falta de comunicación. Parece indudable que el respeto a los derechos humanos ha quedado, en el caso de los Centros de Internamiento de Extranjeros y, concretamente, en el de Aluche, en una simple declaración de intenciones. Aspectos básicos como el derecho a la defensa, la asistencia jurídica, la atención médica y psicológica o el apoyo lingüístico por parte de traductores e intérpretes, entre otros, son inexistentes en un sistema impuesto contra las personas inmigrantes que no se encuentran en una situación administrativa regularizada.

Como se ha comprobado, la mayoría de las personas retenidas en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche son ciudadanos africanos o sudamericanos que vienen a España, en muchos casos sin siquiera tener conocimientos de español, en busca de una vida mejor, y son detenidos en la vía pública por falta de documentación. Aunque un gran número de estas personas estén en condiciones de solicitar asilo político, el desconocimiento de dicha posibilidad por falta de abogados que les informen y de intérpretes que les faciliten la comprensión en su propio idioma convierte a estas personas en víctimas de la injusticia y la indiferencia por parte de las autoridades españolas ante este panorama, por no mencionar el precario servicio de atención médica con el que cuentan los internos en los centros de internamiento.

La presente investigación, en la que se han analizado los problemas de comunicación existentes entre el personal del CIE de Aluche y los usuarios que no hablan español, nos ha permitido confirmar la hipótesis de que los servicios de traducción e interpretación en dicho centro son totalmente deficientes y los factores sociolingüísticos y culturales de cada interno a nivel individual apenas se toman en consideración. La implementación de intérpretes profesionales en este centro de internamiento de forma permanente con dominio de al menos inglés y francés supondría un gran amparo para todos aquellos que se encuentran recibiendo órdenes en un idioma que desconocen o firmando documentos sentenciadores cuyo contenido no entienden. Es competencia del Ministerio del Interior tomar medidas que, de una vez por todas, garanticen el cumplimiento de los derechos humanos en el contexto que nos ocupa. Para ello, parece obvio empezar por dar voz a los protagonistas de estos centros de internamiento, ayudándoles a entender y a ser entendidos y rompiendo a la vez cualquier barrera cultural que suponga un obstáculo para su bienestar.

## Capítulo 9: Propuesta de mejora

Para terminar, me gustaría plantear brevemente el perfil de lo que sería un intérprete idóneo en los Centros de Internamiento de Extranjeros. Habitualmente, los casos que requieren servicios de interpretación en los servicios públicos son muy delicados y en ellos hay muchos factores personales en juego para el usuario. La interpretación en los servicios públicos es por tanto una profesión en la que no solo una adecuada formación profesional es fundamental, sino también las habilidades personales y la humanidad del intérprete. Esta es una realidad que se da en cualquier contexto de los servicios públicos y que se extrapola especialmente a los Centros de Internamiento de Extranjeros, si tenemos en cuenta las desoladoras circunstancias que se viven en los mismos. Considero que sería conveniente empatizar con los internos para pensar en el perfil ideal del intérprete del que en gran medida depende una de las decisiones probablemente más importantes de su vida: la deportación a su país de origen.

Es evidente que ante la opción de contar con un intérprete profesional ajeno al CIE y la de depender de otro interno que no ofrezca ninguna garantía, que pueda omitir o añadir información o dejarse llevar por sus propios intereses, la primera es incuestionable. Los inmigrantes que se encuentran retenidos en un centro de internamiento tienen los mismos derechos a ser atendidos en su propio idioma que los enfermos extranjeros que acuden a un hospital y reciben apoyo lingüístico sin ningún tipo de inconveniente. Por este motivo creo firmemente que el Ministerio del Interior, departamento ministerial del que dependen los Centros de Internamiento de Extranjeros, debería crear puestos para intérpretes que presten sus servicios de forma permanente en los CIE. Aunque también resulta útil que los intérpretes acudan desde una empresa exterior cuando sean necesarios, los CIE son centros donde se puede necesitar apoyo lingüístico en cualquier momento y no únicamente durante los procesos judiciales, la entrada y la salida, como se piensa a menudo, por lo que lo ideal sería que, igual que existe un servicio médico permanente, existiera un servicio de traducción e interpretación al que poder acudir directamente.

Por supuesto, para ejercer como intérprete en un centro de internamiento de la manera más profesional deberían establecerse ciertos requisitos de acceso, como la formación en Traducción e Interpretación y conocimientos jurídicos específicos de este ámbito que el propio Ministerio del Interior podría impartir y posteriormente someter a examen mediante una prueba tanto en español como en la lengua extranjera de trabajo en cuestión. Asimismo, en este contexto el intérprete ideal también debería tener en cuenta los factores que se dieron antes de la migración de la persona para la que interpreta (educación, condiciones de vida, experiencia laboral, lazos familiares, etc.), durante el proceso de migración (planificación, desarrollo, tipo de migración, etc.), y después de la migración (grado de trauma que supuso, superación de barreras culturales, etc.) según un modelo flexible y adaptable a cada momento. Por último, para un óptimo desarrollo de su labor, el intérprete debería contar con formación psicológica básica respecto a conceptos como estrés, ansiedad, alteraciones conductuales, etc. y entrenarse en estrategias de afrontamiento tales como la empatía o la autoestima.

Sería conveniente que existieran intérpretes de diferentes combinaciones lingüísticas, haciendo especial hincapié en inglés y francés como mínimo. Únicamente en el caso de internos que solo hablen lenguas minoritarias, considero que sí se podría acceder a intérpretes externos (aunque siempre profesionales si es posible), ya que no sería muy útil contar con un intérprete permanente en el CIE de lengua afgana, por citar un ejemplo. Una vez que se haya

accedido al puesto, el intérprete debería estar al corriente de cada reforma relativa al CIE y a todos los aspectos referentes a la inmigración, como las reformas de la Ley de Extranjería, que a menudo sufre modificaciones. Igualmente, los intérpretes deberían tener acceso a los registros de cada recluso, donde consten los datos personales, la situación jurídica, los antecedentes y la evolución del caso de cada interno, entre otros factores, para poder consultarlos antes de cada interpretación cuando sea posible, estar familiarizado con cada caso y llevar un seguimiento de forma profesional.

Del mismo modo que el intérprete debería contar con cierta formación específica para ejercer en un centro de internamiento de extranjeros, también el personal del centro debería recibir formación para saber trabajar tanto con internos como con intérpretes. Mientras que en las prisiones las funciones de custodia y tratamiento corren a cargo de funcionarios civiles especializados, los CIE son dirigidos y los internos custodiados por miembros del Cuerpo Nacional de Policía sin que a estos policías, muy frecuentemente recién salidos de la academia y con el CIE como primer destino, se les proporcione una mínima formación para atender y tratar debidamente a las personas privadas de libertad en estos centros. A su vez, lo que menos esperan estos policías nada más salir de la academia es tener que trabajar conjuntamente con otro grupo de profesionales como son los intérpretes, por lo que no es de extrañar la incertidumbre en la que se encuentran trabajando por primera vez en estas condiciones. Para trabajar en un ambiente idóneo, desde mi punto de vista es tan importante la correcta formación del intérprete como la del personal, ya que tanto la actuación de los policías como la de los intérpretes tiene una gran influencia en el bienestar del usuario, de lo que se deduce la importancia de un buen trabajo en equipo.

La formación del personal para trabajar con intérpretes debería servir para educar a los primeros acerca de cuál es la labor del intérprete, por qué está ahí, cuál es su posición, etc. Para ello deberían conocer también los cuatro principios básicos del intérprete (confidencialidad, imparcialidad, exactitud y profesionalidad) y ser conscientes de que interpretar en los servicios públicos no se trata de transmitir automáticamente un mensaje de un idioma a otro, sino que hay otros muchos factores que influyen en la comunicación, como los factores culturales, los elementos no verbales, etc. Asimismo sería conveniente, entre otras cosas, que se familiarizaran con los distintos tipos de interpretación que se pueden dar para que, en caso de que el intérprete recurra en algún momento a la técnica del *chuchotage*, por dar un ejemplo, no se encuentren desconcertados.

En resumen, mi valoración personal es que si se asignaran a los CIE intérpretes profesionales formados en Traducción e Interpretación, con conocimientos jurídicos y formación psicológica básica, que trabajaran con los idiomas más habituales, además de inglés y francés, y de forma permanente, pudiendo acceder a los registros de cada interno para poder llevar un seguimiento de cada caso, mejoraría el funcionamiento de estos centros y aumentaría de manera sustancial el bienestar de los reclusos, hoy en día totalmente desamparados al no entender la lengua del país donde se encuentran ni ser entendidos en su propia lengua. De este modo, los derechos de los ciudadanos encerrados en los CIE dejarían de ser papel mojado y tragedias como la muerte de Samba y otros internos por falta de intérpretes y, consecuentemente, negligencia médica, ya no tendrían lugar. Es por tanto una necesidad imperial dejar al descubierto la realidad de los CIE en la sociedad española y hacer un llamamiento entre todos para solicitar la creación de un servicio de traducción e interpretación que permita dar voz a las personas retenidas.

Me gustaría aprovechar la ocasión para citar y recomendar una obra que debiera ser un ejemplo para tantos medios de comunicación que prefieren guardar silencio y alimentar una sociedad desentendida e insolidaria: 3052. *Persiguiendo un sueño*, de Mamadou Dia, inmigrante senegalés que narra desde su propia experiencia el periplo hacia el denominado Dorado europeo. En esta conmovedora publicación, el autor refleja un encuentro con El Dorado cargado de decepciones, un despertar en el que se descubre cuál es la realidad del inmigrante y la verdad occidental, de las imágenes que llegan a su país a través de los medios de comunicación y lo que narran los compatriotas en su heroico regreso a casa.

Para concluir, finalizo con una cita de Margaret Antwood que encaja a la perfección con las situaciones de conflicto que se viven en los Centros de Internamiento de Extranjeros debido al fracaso en la comunicación entre internos y personal que no hablan el mismo idioma: “War is what happens when language fails”.

## BIBLIOGRAFÍA

Acosta, F.X. y Cristo M.H. (1981). "Development of a Bilingual Interpreter Program: An Alternative Model for Spanish-Speaking Services" en *Professional Psychology*, 12 (4) pp. 479.

AIIC International Association of Conference Interpreters. [En línea]. URL: <http://aiic.net/> (Última consulta: 29 de abril de 2014)

Almenar Vara, P. "Internos del CIE de Zapadores protestan con una huelga de hambre". *El País*. 15 de abril de 2014. [En línea] URL: [http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/04/15/valencia/1397588536\\_944165.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/04/15/valencia/1397588536_944165.html) (Última consulta: 18 de abril de 2014).

Altozano, M. "El Consejo de Estado rechaza limitar la asistencia sanitaria de extranjeros". *El País*. 13 de enero de 2014. [En línea] URL: [http://politica.elpais.com/politica/2014/03/11/actualidad/1394559487\\_251139.html](http://politica.elpais.com/politica/2014/03/11/actualidad/1394559487_251139.html) (Última consulta: 18 de abril de 2014).

Altozano, M. "La muerte de Samba Martine se podría haber evitado". *El País*. 28 de enero de 2014. [En línea] URL: [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/01/28/actualidad/1390893210\\_410761.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/01/28/actualidad/1390893210_410761.html) (Última consulta: 18 de abril de 2014).

Angelleli, C. (2003). "The Interpersonal Role of the Interpreter in Cross-cultural Communication" en Brunette, L., Bastin, G., Hemlin, I. y Clarke, H. (ed.), *Critical link 3: Interpreters in the community*. Amsterdam: John Benjamins pp. 16.

Arrés López, E. (2013). "Ser o no ser, he aquí la cuestión (ética) (II)". *Revista Traditori*, N° 4, pp. 52, 55 [En línea] URL: [http://www.traditori.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=270&Itemid=109](http://www.traditori.es/index.php?option=com_content&view=article&id=270&Itemid=109) (Última consulta: 26 de abril de 2014).

Baistow, K. (2000). "The Emotional and Psychological Impact of Community Interpreting". Londres: Babelea.

Bentsen, E-M. et al. (1987). "Interpretation in the rehabilitation of torture victims" en RCT-International Documentation Centre, N° 372. 17.

Berk Seligson, S. (1990). "The Bilingual Courtroom". Chicago y Londres: University of Chicago Press.

Blair, T. y Ramones D. (1966). "Understanding Vicarious Traumatization". *Journal of Psychosocial Nursing*, vol. 34, 11: 24-30.

Calavita, K. (2005). "Immigrants at the Margins: Law, Race and Exclusion in Southern Europe". Nueva York: Cambridge University Press.

Calleja, A. (2014). "La vida en el interior del CETI de Melilla: hacinamiento, sanidad y falta de medios". 25 de marzo de 2014. [En línea] URL: <http://www.20minutos.es/noticia/2095224/0/interior-ceti-melilla/hacinamiento/inmigracion/> (Última consulta: 2 de mayo de 2014).

Cambridge, J. (2003). "Unas ideas sobre la interpretación en los centros de salud" en Carmen Valero-Garcés (ed.) Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Contextualización, actualidad y futuro. Granada: Comares pp. 57-59.

Cambridge, I. (2002). "Interlocutor Roles and the Pressures as Interpreters" en Valero, C. y Mancho, G. (eds.) Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos: Nuevas necesidades para nuevas realidades/ New Needs for New Realities. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad.

Castiglioni, M. (1997). "La mediazione linguistico-culturale. Principi, strategie, esperienze". Milán: Franco Angeli.

CEAR, (2009). "Situación de los Centros de Internamiento para Extranjeros en España". [En línea] URL: [http://www.icam.es/docs/ficheros/200912110006\\_6\\_1.pdf](http://www.icam.es/docs/ficheros/200912110006_6_1.pdf) (Última consulta: 13 de abril de 2014).

CIDOB, "Los centros de internamiento de extranjeros en España: Origen, funcionamiento e implicaciones jurídico-sociales". N°26. ISSN: 1697-7734 e-ISSN: 1697-8145. Fecha de publicación: 10/2012 URL: [http://www.cidob.org/es/publicaciones/documentos/migraciones/los\\_centros\\_de\\_internamiento\\_de\\_extranjeros\\_en\\_espana\\_origen\\_funcionamiento\\_e\\_implicaciones\\_juridico\\_sociales](http://www.cidob.org/es/publicaciones/documentos/migraciones/los_centros_de_internamiento_de_extranjeros_en_espana_origen_funcionamiento_e_implicaciones_juridico_sociales) (Última consulta: 20 de abril de 2014).

CIDOB, "Los Centros de Internamiento de Extranjeros en España: una evaluación crítica". N°99. ISSN 1133-6595 e-ISSN: 2013-035X. Fecha de publicación: 09/2012 URL: [http://www.cidob.org/es/publicaciones/articulos/revista\\_cidob\\_d\\_afers\\_internacionals/99/los\\_centros\\_de\\_internamiento\\_para\\_extranjeros\\_en\\_espana\\_una\\_evaluacion\\_critica](http://www.cidob.org/es/publicaciones/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/99/los_centros_de_internamiento_para_extranjeros_en_espana_una_evaluacion_critica)

Cluver, A. (1992). "Trends in the changes of translating domains: an overview" en Kruger, A. (ed.) Changes in Translating Domains. Pretoria: University of South Africa.

Corsellis, A. (2010). "Traducción e interpretación en los servicios públicos – Primeros pasos". Granada: Comares pp. 5, 35-48.

De Lucas, J. (1994). "El desafío de las fronteras". Madrid: Ensayo.

*Diagonal Global* (2014). "Casi 100 internos del CIE de Aluche escriben una carta contra las deportaciones" 25 de enero de 2014. [En línea] URL: <https://www.diagonalperiodico.net/global/21897-casi-100-internos-del-cie-aluche-escriben-carta-contra-deportaciones.html> (Última consulta: 2 de mayo de 2014).

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. [En línea]  
URL: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32008L0115>  
(Última consulta: 12 de abril de 2014).

Dradoje & Ellam. (2007). "Shared perceptions of ethics and interpreting in health care". *The Critical Link Congress: Quality in Interpreting: A Shared Responsibility*. Parramatta, Australia pp. 1, 25.

Englund-Dimitrova, B. (1997). "Degree of Interpreter Responsibility in the interaction process in community interpreting" en Carr et al. (eds.) *The Critical Link: Interpreters in the Community*. Amsterdam: J. Benjamins.

Estévez, M y Gómez, E. (2012). "A interpretación no ámbito policial". En Del Pozo, M. y Gómez, E. (eds.) (2012) *Traducción e interpretación nos servizos públicos e asistenciais de Galicia. Primeiros pasos en investigación*. Servizo de Publicacións da Universidade de Vigo.

Europa. [En línea]. URL:  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/judicial\\_cooperation\\_in\\_criminal\\_matters/jl0047\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/judicial_cooperation_in_criminal_matters/jl0047_es.htm)  
(Última consulta: 12 de abril de 2014).

Ferrocarril Clandestino, (2010). "Voces desde y contra los Centros de Internamiento de Extranjeros". [En línea] URL:  
<http://www.ferrocarrilclandestino.net/IMG/pdf/CIESmaqueta.web.bajareso.pdf>  
(Última consulta: 30 de abril de 2014).

FITISPos International Journal. "Interview with Ann Corsellis, Vice-President of the Chartered Institute of Linguists". [En línea] URL: [http://www3.uah.es/fitispos\\_ij/OJS/ojs-2.4.2/index.php/fitispos/article/view/27/33](http://www3.uah.es/fitispos_ij/OJS/ojs-2.4.2/index.php/fitispos/article/view/27/33)  
(Última consulta: 27 de abril de 2014).

Galán, E. "Los inmigrantes que no pueden ser expulsados de España pasan por los CIE una y otra vez, según las ONG". *Epsocial*. 01.05.2014. [En línea]. URL:  
<http://www.europapress.es/epsocial/ong-y-asociaciones/noticia-inmigrantes-no-pueden-ser-expulsados-espana-pasan-cie-otra-vez-ong-20140118125938.html>  
(Última consulta: 1 de mayo de 2014).

Garbus, A. "Llegar en patera, huir en avión". *El País*. 30 de marzo de 2014. [En línea]. URL:  
[http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/03/30/catalunya/1396206108\\_385333.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/03/30/catalunya/1396206108_385333.html)  
(Última consulta: 2 de mayo de 2014).

García- Beyaert, S. (2013). "Código deontológico: principios éticos y pautas de buenas prácticas para la interpretación en los servicios públicos y el ámbito comunitario". [En línea] URL: [http://www.l-in-k.org/Codigo\\_deontologico\\_ISPC.pdf](http://www.l-in-k.org/Codigo_deontologico_ISPC.pdf)  
(Última consulta: 24 de abril de 2010).

Gil Araujo, Sandra (2010). "Las argucias de la integración: políticas migratorias, construcción nacional y cuestión social". Madrid: Iepala.

Hale, S. (2010). “La interpretación Comunitaria. La interpretación en los sectores: jurídico, sanitario y social”. Traducido por: Cobas y Valero-Garcés, Granada: Comares.

Instituto Nacional de Estadística (19 de noviembre de 2009) [En línea]

URL: <http://www.ine.es/prensa/np576.pdf>

(Última consulta: 10 de abril de 2014).

Instituto Nacional de Estadística (27 de enero de 2014) [En línea]

URL: <http://www.ine.es/prensa/np822.pdf>

(Última consulta: 10 de abril de 2014).

KARIBU. [En línea] URL: <http://www.asociacionkaribu.org/index.php/visitas-a-internos-en-cie>  
(Última consulta: 27 de abril de 2014).

Katan, D. (2009). “Translation Theory and Professional Practice: A Global Survey of the Great Divide”. *Hermes* nº 42 pp. 111-153.

Kiraly, D. (1995). “Pathways to Translation. Pedagogy and Process”. Kent, Ohio: The Kent State University Press.

Lázaro, R. (2008). “Dilemas éticos del traductor / intérprete en los servicios públicos”. *I Foro Internacional De Traducción / Interpretación y Compromiso Social*, Universidad de Granada.

[En línea] URL: [http://www.translationactivism.com/articles/Raquel\\_Lazaro.pdf](http://www.translationactivism.com/articles/Raquel_Lazaro.pdf)

(Última consulta: 28 de abril de 2014).

Lesch, H. (1999). "Community translation: right or privilege?" en Erasmus, M. *Liaison Interpreting in the Community*. Pretoria: Van Schaik.

*Lexdiario*. “Real Decreto 162/2014: publicado el Reglamento de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE)”. 17.03.2014. [En línea]. URL:

<http://www.lexdiario.es/noticias/227076/real-decreto-162-2014-publicado-el-reglamento-de-los-centros-de-internamiento-de-extranjeros-cie>

(Última consulta: 16 de abril de 2014).

Ley Orgánica 4/2000 sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración (2009), BOE. [En línea]. URL:

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf>

(Última consulta: 13 de abril de 2014).

Linkterpreting [En línea]. URL: <http://linkterpreting.uvigo.es/interpretacion-policial-y-en-centros-penitenciarios/>

(Última consulta: 15 de abril de 2014).

Luque, (2009). “Translation as a mediating activity: the influence of translation metaphors in research, practise and training of community interpreting”. *Entreculturas* Nº 1. ISSN: 1989-5097. Fecha de publicación: 27-03-2009 [En línea]

URL: <http://www.entreculturas.uma.es/n1pdf/articulo33.pdf>

(Última consulta: 29 de abril de 2014).



- Máizquez, M. “Cien claves de la inmigración en España”. *20 minutos*. 24 de enero de 2010. [En línea]. URL: <http://www.20minutos.es/noticia/612187/0/inmigrantes/claves/padron/> (Última consulta: 8 de abril de 2014).
- McCann, L.; Pearlman, L.A. (1990). “Vicarious Traumatization: a framework for understanding the psychological effects of working with victims”. *Journal of Traumatic Stress*, nº 3 pp.131-149.
- Migreurop, (2013). “Mujeres en el CIE: género, inmigración e internamiento”. [En línea] URL: [http://eprints.ucm.es/21399/3/Mujeres\\_en\\_el\\_CIE\\_Marga\\_v\\_3.pdf](http://eprints.ucm.es/21399/3/Mujeres_en_el_CIE_Marga_v_3.pdf) (Última consulta: 15 de abril de 2014).
- Mikkelson, Holly. (1996). “Community Interpreting: An Emerging Profession”. En *Interpreting: International Journal of Research and Practice in Interpreting* (1.1) pp.125-129.
- Ministerio del Interior. [En línea] URL: <http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general/centro-de-internamiento-de-extranjeros> (Última consulta: 10 de abril de 2014).
- Ortega Herraiez, J. M. (2006). “Análisis de la práctica de la interpretación judicial en España: el intérprete frente a su papel profesional”. Granada. [En línea]. URL: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/977> (Última consulta: 30 de abril de 2014).
- Pérez, I.A. y C.W.L. Wilson. (2007). “Interpreter-mediated police interviews: Working as a professional team”. En Englund-Dimitrova, B., A. Nilsson y C. Wadensjö (eds.). *The Critical Link 4. Professionalisation of interpreting in the community. Selected papers from the 4th International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings, Stockholm, Sweden, 20-23 May 2004*. Ámsterdam: John Benjamins.
- Pérez-Sales, P. (2009). “Situación de los Centros de Internamiento extranjeros en España”. Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en el marco del estudio europeo DEVAS.
- Prats, J. y De Benito, E. “El Gobierno restringe el acceso a la sanidad a los inmigrantes irregulares”. *El País*. 20 de abril de 2012. [En línea] URL: [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/04/20/actualidad/1334935039\\_248897.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/04/20/actualidad/1334935039_248897.html) (Última consulta: 18 de abril de 2014).
- Pueblos Unidos, (2011). “Miradas tras las rejas”. [En línea] URL: <http://www.pueblosunidos.org/cpu/boletines/InformeCIE2011.pdf> (Última consulta: 2 de mayo de 2014).
- Pueblos Unidos, (2012). “Atrapados tras las rejas”. [En línea] URL: <http://www.pueblosunidos.org/cpu/formacion/InformeCIE2012.PDF> (Última consulta: 14 de abril de 2014).
- Pueblos Unidos, (2013). “Criminalizados, internados, expulsados”. [En línea] URL: <http://www.pueblosunidos.org/cpu/formacion/InformeCIE2013.PDF> (Última consulta: 14 de abril de 2014).

Rada, J. “CIES: archipiélagos del dolor”. *20 minutos*. 30 de abril de 2014. [En línea] URL: <http://cdn.20minutos.es/adj/2014/04/25/2744.pdf?v=20140425090652> (Última consulta: 1 de mayo de 2014).

Real Decreto 167/2010 de 19 de febrero por el que se regula la concesión de una subvención directa a favor de Cruz Roja Española para el desarrollo de programas de asistencia integral en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid durante el ejercicio 2010, BOE. [En línea]. URL: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-2740](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-2740) (Última consulta: 13 de abril de 2014).

Real Decreto 557/2011 de 20 de abril sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración, BOE. [En línea] URL: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703> (Última consulta: 11 de abril de 2014).

Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, B O E. [En línea] URL : [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-2749](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-2749) (Última consulta: 12 de abril de 2014).

Rodríguez García, D. (2010). “Retos y tendencias en la gestión de la inmigración y la diversidad en clave transatlántica.” Documentos CIDOB. Migraciones 21. Barcelona: Fundación CIDOB.

Rodríguez, O. “La justicia admite que se podría haber evitado la muerte de Samba Martine en el CIE de Madrid.” *El Diario*. 28 de enero de 2014. [En línea]. URL: [http://www.eldiario.es/desalambre/inmigracion/Samba-Martine-tratada-correctamente-evitado\\_0\\_222927707.html](http://www.eldiario.es/desalambre/inmigracion/Samba-Martine-tratada-correctamente-evitado_0_222927707.html) (Última consulta: 28 de abril de 2014).

Roy, C. (1990). “Interpreters, their Role and Metaphorical Language Use” en Wilson, A.L. (ed.) *Looking Ahead: Proceedings of the 31st Annual Conference of the American Translators Association*. New Jersey: Learned Information, pp. 85.

Roy, C.B. (1993). “A Sociological Analysis of the Interpreter’s Role in Simultaneous Talk” *Multilingua* 12.4, pp. 341-363.

Ruiz, A. “El Gobierno destina 2,1 millones a reforzar las vallas de Ceuta y Melilla”. *El País*. 25 de abril de 2014. [En línea] URL: [http://politica.elpais.com/politica/2014/04/25/actualidad/1398434537\\_556763.html](http://politica.elpais.com/politica/2014/04/25/actualidad/1398434537_556763.html) (Última consulta: 18 de abril de 2014).

Sevillano, E.G. “Parches asistenciales hechos de buena voluntad”. *El País*. 19 de abril de 2014. [En línea] URL: [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/04/19/actualidad/1397924933\\_679222.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/04/19/actualidad/1397924933_679222.html) (Última consulta: 18 de abril de 2014).

Taft, R (1981). "The role and personality of the Mediator", en S. Bochner (eds.) *The Mediating Person: Bridges between Cultures*. Cambridge: Schenkman, pp. 53-58.

UGT. "De la España que emigra a la España que acoge".

[En línea] URL: [http://www.ugt.es/fflc/exposiciones/06-07-migraciones/sala/08/08\\_texto.htm](http://www.ugt.es/fflc/exposiciones/06-07-migraciones/sala/08/08_texto.htm)  
(Última consulta: 8 de abril de 2014).

Valero Garcés, C. y Derham, A. (2001). "¿Mediador social = mediador interlingüístico = intérprete? Práctica, formación y reconocimiento social del intérprete en los servicios públicos". Publicado en *La evaluación de la calidad en interpretación: Docencia y Profesión* Collados, A. et al (ed.) Granada: Comares, pp. 257- 266.

Valero Garcés, C. (2005). "Communication Accross Cultures: A Coursebook on Interpreting and Translating". University Press of America, pp.133.

Valero Garcés, C. (2005). "Emotional and Psychological Effects on Interpreters in Public Services. A Critical Factor to Bear in Mind". *Translation Journal*. 9, 3, ISSN: 1536-7207.

[En línea] URL: <http://www accurapid.com/journal/33ips.htm>  
(Última consulta: 27 de abril de 2014).

Valero- Garcés, C. y Martin, A. (2008). "Crossing Borders in Community Interpreting – Definitions and Dilemas" pp. 123-144.

Wadensjö, C. (1998). "Interpreting as Interaction". Harlow, Essex: Addison Wesley Longman Limited. pp. 49, 153, 154.

Women´s Link Worldwide, (2012). "Mujeres en los Centros de Internamiento: realidades entre rejas". [En línea] URL:

[http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_proyectos&dc=57](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&dc=57)  
(Última consulta: 10 de abril de 2014).

**ANEXO 1**  
**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

Estimado Sr/Sra.:

Mi nombre es Irene Zas. Soy graduada en Traducción e Interpretación por la Universidad de Salamanca y actualmente estoy cursando un máster de Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos en la Universidad de Alcalá de Henares.

Como trabajo de fin de máster estoy haciendo un proyecto de investigación sobre la interpretación en los CIE, concretamente en el CIE de Aluche. Sé que el campo de la traducción e interpretación en el CIE es un área en el que queda mucho por hacer, por lo que me gustaría ayudar con mi formación a cumplir las necesidades y los derechos de los inmigrantes más desprotegidos. El objetivo de mi estudio es analizar los problemas de comunicación existentes y sugerir nuevas formas de ofrecer apoyo lingüístico a los internos, rompiendo la barrera lingüística que pueda existir entre ellos y las organizaciones no gubernamentales, médicos, abogados, policías, etc.

A continuación les presento brevemente la estructura de lo que pretendo que sea mi proyecto:

- Introducción: breve presentación del tema para meter en contexto al lector.
- Presentación de los CIE: por qué se crearon, dónde se encuentran, estructura, motivos de internamiento, Ley de extranjería, derechos de los internos en los CIE, Real Decreto 162/2014, etc.
- Presentación de los usuarios: perfil del usuario tipo, procedencia e idioma, motivo de su estancia en España, motivo de su internamiento, formas de comunicarse con el exterior, testimonios, etc.
- Presentación del intérprete: ética del intérprete en los servicios públicos, impacto emocional en el intérprete, perfil del intérprete ideal para trabajar en los CIEs, formación, formas de acceder a ellos, etc.
- Análisis: aquí me centraré en el CIE de Aluche
  - 1) Principales ONG que trabajan con el CIE de Aluche, qué actividades realizan, servicios de traducción e interpretación que ofrecen, etc.
  - 2) Entrevistas al máximo número de personas posibles relacionadas con el CIE para poder comparar y analizar los resultados: antiguos internos, personas que trabajen como intérpretes (ya sean profesionales o no), ONG, mediadores interculturales, trabajadores sociales, abogados, policías, médicos, etc.
- Conclusiones: a partir de los resultados del apartado anterior, extraeré las conclusiones y propondré maneras de mejorar los servicios de interpretación proporcionados, así como el perfil ideal del intérprete en este ámbito.

Para analizar la situación de un modo real es necesario tener en cuenta la experiencia de aquellos que tienen relación directa con el CIE y que probablemente hayan tenido más de una vez algún problema de comunicación en este ámbito. Por este motivo me gustaría poder acceder a estas personas y poder entrevistarlas, ya sea personalmente o por teléfono o correo electrónico. Confío en que con la participación de todos la situación de los CIE pueda ir mejorando poco a poco, por ello agradecería enormemente cualquier tipo de colaboración para llevar a cabo este estudio de caso.

Muchísimas gracias de antemano por su colaboración.

Atentamente,

Irene Zas Andrés

**ANEXO 2**  
**ENTREVISTAS**

## ENTREVISTA A INTERNO 1

### 1. País de origen

Nigeria.

### 2. Idioma materno y conocimientos de español y otros idiomas

Yoruba y después inglés con suficiente fluidez. Hablo un poco de español, pero prefiero hablar en inglés.

### 3. Motivo de la llegada a España

Mi país estaba en guerra, escapé.

### 4. Motivo de ingreso en el CIE

No tenía documentos y me detuvieron en la calle.

### 5. Al tratar con los proveedores de servicios en el CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?

Entre lo que sé de inglés y de español, me solía entender con el personal del CIE. Algunos policías hablan algo de inglés y las ONG que venían a visitarnos también. Pero si no hablara inglés, sí que tendría problemas, como muchos de los compañeros que estaban internos conmigo. En el CIE necesitamos gente que nos ayude constantemente con el idioma.

### 6. ¿Cuáles son los idiomas más comunes entre los internos?

Hay muchos latinos que hablan español. Después, dialectos africanos (hay mucho senegalés y nigeriano), inglés, francés y a veces idiomas de minorías que no conozco.

### 7. ¿Alguna vez ha necesitado un intérprete? ¿En qué tipo de situaciones? ¿Se le ha facilitado? ¿Cómo se ha accedido a él?

Yo no, nunca lo he tenido que pedir. Aunque imagino que si lo hubiera tenido quizás me habría sentido más segura y más cómoda, ya que aunque hablo español e inglés, no tengo tanta fluidez como en mi idioma nativo. Se necesitan en todo tipo de situaciones, pero es especialmente importante la comunicación cuando ingresas y no sabes por qué, tienes que firmar documentos que quizás no entiendes, quieres preguntar qué es lo que está pasando, etc. y cuando te informan de que vas a salir, de tu situación, de qué va a pasar contigo, etc. Son momentos clave que hay que entender para estar más tranquilo.

### 8. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿era este un intérprete profesional, otro interno o personal voluntario?

Yo no necesité intérprete, pero cuando mis compañeros lo necesitaban, nos ayudábamos entre los internos del mismo país.

### 9. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿se ha sentido incómodo por la presencia de una tercera persona (el intérprete)?

No necesité un intérprete, pero no creo que me hubiera sentido incómoda, si está ahí precisamente para ayudarme.

**10. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

Los policías hablan más o menos inglés y yo también lo hablo. No sé si podría decir que nos comunicamos de manera fluida como si los dos estuviéramos hablando nuestro idioma, pero sí nos pudimos comunicar al menos.

**11. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

Nunca tuve intérprete. Mis compañeros sí, y a veces no se sabe si el que interpreta aporta información falsa o no, o si lo hace bien. Hay que confiar en un desconocido que interpreta para nosotros.

**12. En el caso de los intérpretes, ¿cree que deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?**

Creo que deben hablar español y otro idioma con fluidez.

**13. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos?**

Sí, debería haber alguien en el CIE para ayudar a los que llegan y no hablan español.

**14. ¿Cree que el intérprete debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Creo que basta con que hable el idioma del interno y es mejor si conoce su cultura.

**15. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Qué modificaría?**

Entre unos y otros conseguimos ayudarnos, aunque es verdad que a veces hay personas que hablan lenguas minoritarias y que tienen muchas más dificultades. De todas formas, aunque nos traduzcamos entre los internos, no tenemos garantía de que se haga bien y por parte del personal no tenemos ningún apoyo. Pondría gente en el CIE que se preocupara por nosotros y nos informara de todo lo que pasa en nuestro idioma.

**16. Aparte del idioma, ¿alguna vez ha habido alguna barrera cultural entre usted y el proveedor de servicios? ¿Cree que sería necesaria la figura de un mediador intercultural?**

No, imagino que el choque es más grande cuando acabas de llegar a España y te meten directamente en el CIE, pero yo ya llevaba un tiempo aquí. No creo que sea necesaria la figura de un mediador. Hay gente de muchos países y si venimos como inmigrantes ya sabemos que hay que aprender a convivir con otras culturas y respetarlas.

**17. ¿En qué idiomas está traducida la información escrita del CIE?**

Creo que solo está en español.



**18. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No la conozco. Me parece una buena idea.

**19. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

Me gustaría denunciar aquí que la falta de atención que recibimos en los CIE no se refleja solo en que no haya intérpretes, sino que en mi caso, por ejemplo, tampoco se me asignó ningún abogado, lo que considero alarmante. No solo no lo tuve en el proceso previo al internamiento, sino tampoco durante todos los días que estuve recluida. Igual que entré, salí y nadie me informó de nada. Esto es un derecho básico que para nosotros, como personas ilegales y desechables que se nos considera, es como si no existiera.

## ENTREVISTA A INTERNO 2

### 1. País de origen

Senegal.

### 2. Idioma materno y conocimientos de español y otros idiomas

El idioma materno es el wolof. Hablo francés, pero muy mal, y ahora hablo español, pero cuando llegué apenas hablaba nada.

### 3. Motivo de la llegada a España

Buscaba una vida mejor, como todos los senegaleses.

### 4. Motivo de ingreso en el CIE

Estuve un tiempo en la cárcel y al salir no tenía papeles. Me cogieron indocumentado.

### 5. Al tratar con los proveedores de servicios en el CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?

Sí, yo hablaba español cuando ingresé en el CIE porque ya llevaba tiempo en España, pero muchos compañeros senegaleses no hablan nada. Los policías no hablan ni francés ni inglés ni nada, no hay ningún tipo de servicio mínimo en este tema, nadie te ayuda, no hay nada. Sería normal que hubiera intérpretes siempre en el CIE, al menos de inglés y francés, para ayudarnos desde el primer momento que pisamos el CIE.

### 6. ¿Cuáles son los idiomas más comunes entre los internos?

Los que más se necesitan son inglés y francés, aparte del español. También hay chinos, indios y gente de muchísimas nacionalidades, pero al menos se necesitan intérpretes que hablen inglés y francés

### 7. ¿Alguna vez ha necesitado un intérprete? ¿En qué tipo de situaciones? ¿Se le ha facilitado? ¿Cómo se ha accedido a él?

Yo personalmente no porque ya hablaba bastante español, pero veo que muchos chicos llegan y no saben de qué se les culpa, por qué se les encierra, cuándo van a salir, qué va a pasar con ellos... Llegan al CIE y no saben nada y nadie se lo puede explicar. Nosotros, los internos, intentamos ayudar cuando podemos, pero no siempre es así, y eso es muy frustrante. Sobre todo al llegar tenemos que firmar algunos papeles y mucha gente no entiende nada, no entiende lo que está firmando, y una vez que has firmado ya no hay vuelta atrás.

### 8. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿se trata de intérpretes profesionales, otros internos o personal voluntario?

Nos ayudamos entre nosotros. Si viene alguien nuevo de Senegal que no habla español, yo le ayudo, y así siempre. A veces colabora alguna ONG, Cruz Roja, pero si podemos ayudar nosotros, lo hacemos nosotros mismos.

### 9. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿se ha sentido incómodo por la presencia de una tercera persona (el intérprete)?

Yo nunca necesité un intérprete, pero si lo necesitara sería todo lo contrario, me sentiría agradecido, no incómodo.

**10. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

En mi caso no hubo problemas, pero sí que se ve en otros casos, cuando el interno habla lenguas minoritarias, que no hay comunicación porque nadie se entiende, los policías ni siquiera hablan inglés o francés y ni se molestan.

**11. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

Cuando hay otro interno que puede ayudar, la gente se siente mucho más segura. Aún así, no se sabe si el “intérprete” está haciéndolo bien o si está diciendo cosas falsas, no podemos escoger quién queremos que nos interprete. No podemos solicitar un profesional porque aunque tenemos el derecho, no nos los reconocen, ni podemos escoger quién queremos que nos interprete, aunque no sea un profesional, así que no hay ninguna garantía de que lo estén haciendo bien.

**12. En el caso de los intérpretes, ¿cree que deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?**

Sería bueno que conocieran de antemano la situación de la persona para la que van a interpretar.

**13. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos?**

Sí, claro, debería haber gente fija en el CIE que haga de intérprete, al menos de inglés y francés. A veces, los policías, como ven que nos comunicamos más o menos en español, ya piensan que lo entendemos todo y que sabemos español, pero el saber cuatro palabras para defenderse no es saber español.

**14. ¿Cree que el intérprete debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Debería ser un profesional, alguien que sepa hacerlo y que garantice que lo hace bien. Como ya dije, cuando un interno interpreta a otro, no hay garantía de que lo esté haciendo bien, quizás no esté diciendo toda la verdad o no esté diciendo cierta información que es importante.

**15. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Qué modificaría?**

Para nada, no cubren para nada las necesidades. No hablo por mí, sino por todos mis compañeros. No se hace nada por nosotros, no tenemos ningún apoyo. Firmamos cosas sin saber qué firmamos, hacemos todo lo que se nos dice sin comprender de verdad... nada, no hay nada. Se necesitan intérpretes.

**16. Aparte del idioma, ¿alguna vez ha habido alguna barrera cultural entre usted y el proveedor de servicios? ¿Cree que sería necesaria la figura de un mediador intercultural?**

En mi caso, no. Creo que la estancia en un CIE no es lo bastante larga como para que surjan problemas culturales en la convivencia, aparte del problema del idioma.

**17. ¿En qué idiomas está traducida la información escrita del CIE?**

Nos dan ciertos documentos al llegar, pero solo están en español.

**18. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No, no la conozco. Opino que, por lo visto, este es uno de los muchos derechos que tenemos y no se nos reconocen.

**19. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

Lo único que puedo decir es que estoy muy contento por lo que me han ayudado las ONG mientras yo estaba interno y por lo que seguís haciendo entre todos por ayudarnos. Muchos de nosotros somos padres de familia y somos el futuro de nuestra familia, así que si nosotros estamos encerrados, no hay futuro para nuestra familia. Muchas ONG están ayudando y sin ellas no seríamos nada aquí en Europa, así que si puedo hacer algo por colaborar con estas ONG, aquí estaré siempre.

## ENTREVISTA A INTERNO 3

### 1. País de origen

Mali.

### 2. Idioma materno y conocimientos de español y otros idiomas

Bambara. No hablo español, pero sí algo de francés.

### 3. Motivo de la llegada a España

Mi país está en guerra. Tengo 19 años y busco futuro. Vine con otros diez chicos desde Mali. Pasé 10 meses andando desde Mali hasta España. En Melilla me cogieron y me llevaron al CIE de Valencia. Como hoy había macro vuelo a Mali desde Madrid, me trajeron hoy al CIE de Aluche. Ferrocarril Clandestino ha pedido asilo político por mí, así que finalmente no nos pueden echar de aquí, por ahora, al menos hasta que determinen si nos pueden dar asilo político o no.

### 4. Motivo de ingreso en el CIE

Me cogió la policía en Melilla sin documentación.

### 5. A tratar con los proveedores de servicios en el CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?

Sí. Yo no hablo español y tampoco francés perfectamente. Solo puedo comunicarme con ellos si hablan francés, si no, no. Necesito que alguien me ayude. Hasta hace poco, cuando me ayudó Ferrocarril Clandestino, no conocía ni mi situación legal. Tendría que haber gente aquí en el CIE que ofreciera apoyo lingüístico.

### 6. ¿Cuáles son los idiomas más comunes entre los internos?

Inglés, francés, español e idiomas africanos.

### 7. ¿Alguna vez ha necesitado un intérprete? ¿En qué tipo de situaciones? ¿Se le ha facilitado? ¿Cómo se ha accedido a él?

Siempre lo necesitaría, ya que no hablo español. O me ayudan los internos que pueden o las ONG que vienen a visitarme. No sé cómo se accede a los intérpretes de verdad.

### 8. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿era este un intérprete profesional, otro interno o personal voluntario?

Normalmente internos. Si no, son personas que vienen de fuera, no sé si son profesionales o gente de las ONG.

### 9. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿se ha sentido incómodo por la presencia de una tercera persona (el intérprete)?

No

### 10. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?

No. Los proveedores no suelen hablar mucho francés, por lo que podemos hablar lo justo, no me puedo expresar libremente. Solo podemos hablar de lo básico.

**11. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

Sí, cuando otros internos me ayudan o viene alguien de fuera no hay problema. Solo espero que transmitan todo lo que yo intento decir.

**12. En el caso de los intérpretes, ¿cree que deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?**

Tienen que ser bilingües.

**13. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos?**

Sí, me parece algo muy básico tener intérpretes de varios idiomas en un sitio como el CIE, donde una gran parte de los internos no hablamos español.

**14. ¿Cree que el intérprete debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Quizás si fuera profesional estaría mejor preparado, pero basta con alguien que hable el idioma.

**15. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Qué modificaría?**

No. Como ya dije, no siempre hay personas que nos puedan ayudar a los que no hablamos español. Estamos sin conocer nuestra situación, nuestros derechos, lo que se nos dice, etc. No tenemos a nadie con quien hablar porque nadie habla nuestro idioma y la situación es totalmente desesperante. Se necesita gente fija en el CIE que hable varios idiomas.

**16. Aparte del idioma, ¿alguna vez ha habido alguna barrera cultural entre usted y el proveedor de servicios? ¿Cree que sería necesaria la figura de un mediador intercultural?**

De momento no he tenido problemas, pero creo que sí vendría bien un mediador para trabajar con los pueblos africanos especialmente.

**17. ¿En qué idiomas está traducida la información escrita del CIE?**

No lo sé, nunca se me ha facilitado información por escrito.

**18. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No, pero es algo muy necesario.

**19. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

Respecto a este tema de la interpretación, solicito que por favor traigan personal fijo para trabajar en el CIE ofreciendo apoyo lingüístico. En general, pido la oportunidad de poder vivir en este país como cualquier persona y que se me trate con el mismo respeto que a cualquier español, que no nos hagan prisioneros solo por intentar escapar de la cruda realidad que nos rodea en países como Mali y que simplemente se nos permita vivir tranquilos a los inmigrantes que venimos de países en situación crítica.

## ENTREVISTA A INTERNO 4

### **1. País de origen**

Guinea-Bissau.

### **2. Idioma materno y conocimientos de español y otros idiomas**

Mi idioma es el portugués, pero llevo 30 años en España, así que hablo muy bien español.

### **3. Motivo de la llegada a España**

Conocí a una mujer española y vine aquí para buscar trabajo.

### **4. Motivo de ingreso en el CIE**

Estuve un tiempo en la cárcel, por lo que perdí el derecho a regularizarme. Además me quedé sin trabajo, así que entre una cosa y otra, no había forma de renovar mi tarjeta de residencia. Me detuvieron en mi propia casa, en Cáceres, y me llevaron al CIE de Aluche. Llevo aquí 51 días.

### **5. Al tratar con los proveedores de servicios en el CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?**

Personalmente no porque hablo español, pero sí se ven muchos problemas de comunicación. Solo algunos policías hablan inglés o francés y poco, y alguna enfermera, pero ninguno tiene un buen conocimiento. Si encontramos a alguien que nos pueda ayudar, solo es en inglés y en francés, pero a la hora de hablar otros idiomas, especialmente dialectos africanos o lenguas eslavas, no hay nadie que nos pueda ayudar, por lo que ambas partes tienen que hacer esfuerzos por hablar lo poco que saben de inglés o francés. Sin embargo, muchos africanos sin estudios solo hablan su dialecto, nada más, por lo que es muy difícil. Normalmente entre los internos intentamos ayudarnos unos a otros. Debería haber personal fijo en el CIE que nos ayude a superar las barreras lingüísticas.

### **6. ¿Cuáles son los idiomas más comunes entre los internos?**

Español, inglés, francés, dialectos africanos (especialmente de Nigeria) y a veces lenguas eslavas.

### **7. ¿Alguna vez ha necesitado un intérprete? ¿En qué tipo de situaciones? ¿Se le ha facilitado? ¿Cómo se ha accedido a él?**

Yo personalmente no, pero sí veo muchas situaciones en las que es necesario, sobre todo al entrar y al salir, aunque siempre sería útil. Simplemente nos ayudamos entre los internos y si no hay nadie que pueda ayudar, llaman a alguien de fuera.

### **8. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿era este un intérprete profesional, otro interno o personal voluntario?**

Normalmente, internos. Si llaman a alguien, no sé si son profesionales, creo que son voluntarios de ONG.

### **9. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿se ha sentido incómodo por la presencia de una tercera persona (el intérprete)?**

No se ha dado el caso, pero no sería así, no tenemos de qué avergonzarnos. Nos sentimos agradecidos de que alguien nos pueda ayudar.



**10. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

Si algún interno puede ayudar, la comunicación se lleva a cabo correctamente. Si no hay ningún otro interno ni voluntario que hable el idioma, hay muchos problemas y hay que recurrir a las lenguas comunes (inglés, francés), para intentar descifrar el mensaje. Aún así, no creo que se transmita el mensaje en su totalidad, sino solo lo básico.

**11. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

Cuando viene gente de fuera a ayudar, la comunicación se lleva a cabo correctamente.

**12. En el caso de los intérpretes, ¿cree que deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?**

Cuanto más conocimiento tengan acerca del funcionamiento del CIE y del sistema jurídico, mejor.

**13. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos?**

Sí. Creo que debería haber intérpretes fijos en el CIE, no solo para ayudar a los internos, sino también para facilitar el trabajo de los proveedores de servicios. Tal como funciona ahora, desde que se necesita un intérprete hasta que este llega pasa bastante tiempo y mientras tanto pueden pasar muchas cosas.

**14. ¿Cree que el intérprete debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Creo que si es profesional estaría bien, pero basta con que sea un voluntario que conozca el idioma perfectamente.

**15. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Qué modificaría?**

No. Se cubren las necesidades siempre y cuando se encuentre a alguien que hable el idioma. Cuando no, hay que buscarse la vida. Me gustaría que hubiera apoyo lingüístico constante dentro del CIE.

**16. Aparte del idioma, ¿alguna vez ha habido alguna barrera cultural entre usted y el proveedor de servicios? ¿Cree que sería necesaria la figura de un mediador intercultural?**

Yo no he tenido barreras, pero sí sucede, especialmente entre los africanos, que tienen costumbres muy diferentes. Creo que debería haber mediadores interculturales.

**17. ¿En qué idiomas está traducida la información escrita del CIE?**

No estoy seguro, pero creo que no todo está traducido. Si está, imagino que sería en inglés.

**18. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No la conozco, pero es una buena norma y se debería llevar a cabo, aunque dentro del CIE no parece que esté siendo así.

**19. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

No sirve de nada que les den a los internos periódicos, revistas, etc. en español si no hablan español. Ni siquiera a eso tienen acceso mis compañeros que no hablan español. En un sitio como el CIE, donde todos somos extranjeros, me parece una necesidad básica que los servicios prestados sean en varios idiomas y no solo en español.

Agradezco mucho la ayuda de las ONG y de todos los voluntarios como tú que venís aunque sea simplemente a hablar con nosotros, ya que es el único contacto que tenemos con el exterior. Es injusto el siquiera tener que pensar en verme expulsado de España después de tantos años viviendo y trabajando aquí. Pido a la sociedad española que actúe contra la injusticia, que solo ve el que quiere ver y que cientos de personas han pasado y pasarán por lo que yo estoy pasando en este centro, pero entre todos los que estáis ahí fuera podéis hacer que la situación cambie.

## ENTREVISTA A INTERNO 5

### 1. País de origen

Pakistán.

### 2. Idioma materno y conocimientos de español y otros idiomas

Urdu y conocimiento básico de español.

### 3. Motivo de la llegada a España

Tener una mejor calidad de vida y encontrar trabajo.

### 4. Motivo de ingreso en el CIE

Falta de documentación.

### 5. Al tratar con los proveedores de servicios en el CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?

No, usualmente soy capaz de comunicarme en español con la gente en el CIE sin tener problemas, pero mi comunicación ha sido limitada. Por ejemplo, no he tenido que ver al médico y tampoco he tenido mucho contacto con Cruz Roja. Si no, sí necesitaría ayuda de personal que hablara mi idioma y esto es verdad que no lo hay.

### 6. ¿Cuáles son los idiomas más comunes entre los internos?

Español, árabe y francés son los idiomas que más he escuchado.

### 7. ¿Alguna vez ha necesitado un intérprete? ¿En qué tipo de situaciones? ¿Se le ha facilitado? ¿Cómo se ha accedido a él?

En el CIE no he necesitado intérprete, pero sí en el juzgado después de ser detenido. Pedí uno allí y me dijeron que no había ninguno disponible. En ese momento sí es necesario un intérprete.

### 8. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿era este un intérprete profesional, otro interno o personal voluntario?

No tuve intérprete, pero lo suelen hacer los otros internos.

### 9. Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿se ha sentido incómodo por la presencia de una tercera persona (el intérprete)?

No tuve intérprete.

### 10. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?

Personalmente no he tenido problemas porque sé algo de español, pero solo me he tenido que desenvolver en situaciones básicas donde necesitaba un español básico. Quizás en otras situaciones sí necesitaría.

### 11. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con proveedores de servicios que no hablan su idioma CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el proveedor se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?

Nunca he tenido intérprete.

**12. En el caso de los intérpretes, ¿cree que deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?**

No, ser bilingües.

**13. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos?**

No en todos los casos. La única excepción es cuando es necesario hablar con un abogado.

**14. ¿Cree que el intérprete debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Basta con alguien que hable el idioma.

**15. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Qué modificaría?**

No. Se necesita personal para interpretar en ciertos casos.

**16. Aparte del idioma, ¿alguna vez ha habido alguna barrera cultural entre usted y el proveedor de servicios? ¿Cree que sería necesaria la figura de un mediador intercultural?**

No he tenido ningún problema o sentido ninguna barrera.

**17. ¿En qué idiomas está traducida la información escrita del CIE?**

No lo sé, no he leído la información.

**18. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto**

No

**19. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

## ENTREVISTA A INTÉRPRETE 1

### 1. **¿Es usted intérprete cualificado?**

No. Soy psicóloga, pero cuando me necesitan colaboro como intérprete en el CIE.

### 2. **¿Qué formación tiene?**

Licenciatura en Psicología, Máster en Psicología de la Educación y Mediación Intercultural, pero como hablo inglés y francés, no trabajo con intérpretes cuando intervengo en el CIE, lo hago yo misma.

### 3. **¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que se requiere interpretación?**

En general, se suele necesitar traducción con personas que vienen de Ceuta y Melilla directamente, es decir, que llevan muy poco tiempo en España y no hablan español. También ocurre con mujeres de las que sospechamos que son víctimas de trata, pueden llevar muchos años en España pero no hablan casi nada porque no les han permitido moverse con libertad. Yo tuve el caso de un señor senegalés algo mayor que hablaba regular aunque llevaba bastantes años en España. Por mi experiencia, suelen ser personas que han trabajado en trabajos que requieren poca comunicación oral y que han vivido prácticamente todo el tiempo entre paisanos.

### 4. **¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?**

Seguramente los idiomas de aquellas nacionalidades y orígenes que son con mayor frecuencia víctimas de redadas racistas y los idiomas de nacionalidades “deportables”. Es decir, no cogen a cubanos porque ya saben que a Cuba no se deporta a nadie. Cogen gente cuyos países aceptarían deportados. Así, encontramos muchas personas de Senegal, Nigeria, Marruecos... Sin embargo, sobre todo tiramos de inglés y francés, ya que todos estos países son ex colonias y muchas de las personas internadas hablan estos idiomas. Últimamente hay bastantes personas de Malí, venidas de Melilla, que hablan bambara.

### 5. **¿De qué manera accede el CIE a usted cuando se le necesita?**

A través del teléfono de urgencias 24 h de SOS Racismo y a través de otros internos que nos facilitan sus nombres y números.

### 6. **¿Qué formación o conocimientos específicos cree que debe tener un intérprete para trabajar en este ámbito?**

Conocimientos del contexto cultural del país en cuestión y de problemáticas específicas. Es muy importante la experiencia en trabajo con migrantes, conocimientos acerca de su situación jurídica y personal en España, capacidad para adaptar el inglés o francés correcto a un francés o inglés comprensible para los internos.

### 7. **¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Es una pregunta complicada. Sí, creo que sería importante que si una persona no habla español, se asegurase de que está bien informada a través de un intérprete, sobre todo a la hora de informarle sobre temas como protección internacional o su situación jurídica. Desde luego, sería mejor una persona preparada para ello.

**8. ¿Cree que los proveedores de servicios del CIE saben trabajar con intérpretes? ¿Por qué?**

El interés de los proveedores por las personas que tienen retenidas allí es mínimo, si no nulo, por lo que tampoco se molestan mucho por que todo salga perfecto al trabajar con intérpretes.

**9. ¿Cuál ha sido la situación más delicada que ha tenido que interpretar? ¿Cree que un intérprete (no) profesional podría haberlo hecho mejor? ¿Por qué?**

El año pasado un chico que supuestamente se había golpeado la cabeza con una ventana acabó contando que un policía le había empujado contra la ventana mientras rezaba. Yo hablaba en francés con otro compañero senegalés del chico y este traducía al wolof. Fue complicado, pero creo que mis conocimientos sobre la comunidad senegalesa me ayudaron.

**10. Si es usted intérprete profesional, ¿menciona el código deontológico a los usuarios y proveedores de servicios?**

No soy intérprete profesional.

**11. Principales dificultades de este campo**

A veces no se trata solo de palabras, sino también de comunicación no verbal, claves culturales, situación emocional de la persona etc.

**12. ¿Ha necesitado alguna vez apoyo psicológico? ¿Por qué motivo?**

De momento no, aunque creo que todas las que trabajamos en esto requerimos apoyo en un momento u otro. Quema ver cómo maltratan a las personas día y noche, día tras día.

**13. ¿Cree que la comunicación entre el interno y el proveedor de servicios siempre se ha llevado a cabo correctamente? ¿Se ha involucrado en la conversación, ha omitido información, se ha posicionado, ha resumido los mensajes...?**

Creo que, en general, la gente le pone buena voluntad, aunque se añade mucha información por parte de quien traduce, sobre todo cuando son otros internos. Al menos, esa es mi sensación.

**14. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

No se prestan adecuadamente. Empezaría por prestarlos.

**15. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No, no la conocía.

**16. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

## ENTREVISTA A INTÉRPRETE 2

### 1. ¿Es usted intérprete cualificado?

Sí.

### 2. ¿Qué formación tiene?

Tengo una licenciatura en Traducción e Interpretación y varios cursos de interpretación en organismos públicos.

### 3. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que se requiere interpretación?

Para la formalización de tramitaciones de asilo, especialmente cuando es preciso realizar entrevistas en profundidad en las que los detalles son fundamentales para tomar las decisiones oportunas.

### 4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?

Inglés, árabe, bambara y wolof.

### 5. ¿De qué manera accede el CIE/los internos a usted cuando se le necesita?

Por medio de SEPROTEC, la empresa privada para la que trabajo.

### 6. ¿Qué formación o conocimientos específicos cree que debe tener un intérprete para trabajar en este ámbito?

Es conveniente que el intérprete tenga una formación complementaria en temas de asilo y sobre la Ley de Extranjería. Por supuesto, tener experiencia en este ámbito es fundamental. Estar al día, además, de la situación geopolítica es muy importante.

### 7. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?

Estoy de acuerdo en que siempre se asigne a un interno que lo necesite un intérprete profesional para garantizar sus derechos. Sin embargo, no siempre es posible que esta persona sea atendida por un intérprete con estudios específicos porque de manera muy habitual se solicitan dialectos muy minoritarios y no es posible realizar las asistencias en idiomas más comunes de los que sí hay intérpretes muy cualificados.

### 8. ¿Cree que los proveedores de servicios del CIE saben trabajar con intérpretes? ¿Por qué?

En general, la relación proveedor-intérprete es fluida, aunque muchas veces sigo percibiendo cierto desconocimiento sobre la figura del intérprete: no saben exactamente cuál es su labor. Aún así, hay determinados organismos que ya están muy acostumbrados.

### 9. ¿Cuál ha sido la situación más delicada que ha tenido que interpretar? ¿Cree que un intérprete (no) profesional podría haberlo hecho mejor? ¿Por qué?

La verdad es que los casos de violencia de género me entristecen mucho y sí es necesario que ponga más de mi parte para que no llegue a afectarme una vez que termino el trabajo. Puede que aun intérprete no profesional no le afecte tanto o al contrario, le afecte incluso más, pero creo que es cuestión de la personalidad y de la experiencia que se tenga ante este tipo de situaciones. Por desgracia, muchas veces te acabas acostumbrando a casos muy graves, como asesinatos, agresiones, etc.

**10. Si es usted intérprete profesional, ¿menciona el código deontológico a los usuarios y proveedores de servicios?**

Normalmente no lo menciono.

**11. Principales dificultades de este campo**

Sobre todo en cuestiones de asilo no existe una terminología muy compleja. Lo más complicado es saber mediar y conseguir que haya un entendimiento entre las partes, con la inmediatez requerida y a pesar de que no siempre las circunstancias sean idóneas.

**12. ¿Ha necesitado alguna vez apoyo psicológico? ¿Por qué motivo?**

No, aunque como he comentado antes, algunos casos han llegado a afectarme.

**13. ¿Cree que la comunicación entre el interno y el proveedor de servicios siempre se ha llevado a cabo correctamente? ¿Se ha involucrado en la conversación, ha omitido información, se ha posicionado, ha resumido los mensajes...?**

Sí. Siempre intento ser lo más objetivo posible y siempre atender la demanda del cliente, transmitiendo en todo momento lo que el usuario requiera.

**14. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

No, no se les presta atención a los usuarios en este aspecto. Simplemente estos servicios no se prestan.

**15. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

Conozco la Directiva, aunque me parece un poco genérica.

**16. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**



### ENTREVISTA A INTÉRPRETE 3

**1. ¿Es usted intérprete cualificado?**

No. Trabajo con ACCEM de vez en cuando como intérprete de armenio y ruso por mis orígenes.

**2. ¿Qué formación tiene?**

Bachillerato

**3. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que se requiere interpretación?**

Asilo político

**4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?**

En mi caso, con los que trabajo son armenio y ruso. También se oye mucho inglés y francés, por ser lenguas mayoritarias y comunes a muchas nacionalidades.

**5. ¿De qué manera accede el CIE/los internos a usted cuando se le necesita?**

El CIE se pone en contacto con ACCEM y ACCEM se pone en contacto conmigo.

**6. ¿Qué formación o conocimientos específicos cree que debe tener un intérprete para trabajar en este ámbito?**

Debe ser una persona bilingüe, que domine las lenguas con las que trabaja. Sí que es necesario tener conocimientos jurídicos, pero eso te lo da la experiencia. Es mucho más importante la experiencia en este campo que toda la formación posible.

**7. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Sí, creo que se les debería asignar automáticamente. Creo que basta con alguien que hable el idioma. Si lo haces bien, delegan la responsabilidad en ti aunque no seas intérprete.

**8. ¿Cree que los proveedores de servicios del CIE saben trabajar con intérpretes? ¿Por qué?**

En general, sí.

**9. ¿Cuál ha sido la situación más delicada que ha tenido que interpretar? ¿Cree que un intérprete (no) profesional podría haberlo hecho mejor? ¿Por qué?**

Me cuestan mucho las situaciones de mujeres retenidas en el CIE que tienen niños y a las que les separan de ellos, me siento intimidado ante la situación. Me parece difícil mantener la neutralidad en esos casos, además las mujeres te piden consejo como intérprete o te encuentras con gente de tu tierra a la que quieres ayudar y no puedes. Creo que por mucha formación que tengas, estas situaciones afectan a cualquiera.

**10. Si es usted intérprete profesional, ¿menciona el código deontológico a los usuarios y proveedores de servicios?**

No

**11. Principales dificultades de este campo**

Cómo afectan las situaciones a nivel personal.

**12. ¿Ha necesitado alguna vez apoyo psicológico? ¿Por qué motivo?**

Sí, nunca lo he recibido, pero podría decir que sí. A veces, después de interpretaciones difíciles, como las que mencioné antes, me paso dos días con dolor de cabeza.

**13. ¿Cree que la comunicación entre el interno y el proveedor de servicios siempre se ha llevado a cabo correctamente? ¿Se ha involucrado en la conversación, ha omitido información, se ha posicionado, ha resumido los mensajes...?**

Sí. Además de la ayuda que yo facilito como intérprete, los policías que trabajan allí son profesionales, están acostumbrados, por lo que a veces, aunque no entiendan perfectamente el idioma, intuyen lo que hay.

**14. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

Cuando nos llaman a los intérpretes, sí, funcionan. Lo que no sé es si realmente nos llaman siempre que nos necesitan ni cómo funciona aquello cuando nosotros no estamos allí.

**15. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No, no la conozco. Creo que no se está haciendo nada.

**16. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

Debería haber intérpretes fijos.

## ENTREVISTA A INTÉRPRETE 4

### 1. ¿Es usted intérprete cualificado?

No. Soy psicóloga, pero cuando me necesitan colaboro como intérprete en el CIE.

### 2. ¿Qué formación tiene?

Licenciatura en Psicología, Máster en Psicología de la Educación y Mediación Intercultural, pero como hablo inglés y francés, no trabajo con intérpretes cuando intervengo en el CIE, lo hago yo misma.

### 3. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que se requiere interpretación?

En general, se suele necesitar traducción con personas que vienen de Ceuta y Melilla directamente, es decir, que llevan muy poco tiempo en España y no hablan español. También ocurre con mujeres de las que sospechamos que son víctimas de trata, pueden llevar muchos años en España pero no hablan casi nada porque no les han permitido moverse con libertad. Yo tuve el caso de un señor senegalés algo mayor que hablaba regular aunque llevaba bastantes años en España. Por mi experiencia, suelen ser personas que han trabajado en trabajos que requieren poca comunicación oral y que han vivido prácticamente todo el tiempo entre paisanos.

### 4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?

Seguramente los idiomas de aquellas nacionalidades y orígenes que son con mayor frecuencia víctimas de redadas racistas y los idiomas de nacionalidades “deportables”. Es decir, no cogen a cubanos porque ya saben que a Cuba no se deporta a nadie. Cogen gente cuyos países aceptarán deportados. Así, encontramos muchas personas de Senegal, Nigeria, Marruecos... Sin embargo, sobre todo tiramos de inglés y francés, ya que todos estos países son ex colonias y muchas de las personas internadas hablan estos idiomas. Últimamente hay bastantes personas de Malí, venidas de Melilla, que hablan bambara.

### 5. ¿De qué manera accede el CIE a usted cuando se le necesita?

A través del teléfono de urgencias 24 h de SOS Racismo y a través de otros internos que nos facilitan sus nombres y números.

### 6. ¿Qué formación o conocimientos específicos cree que debe tener un intérprete para trabajar en este ámbito?

Conocimientos del contexto cultural del país en cuestión y de problemáticas específicas. Es muy importante la experiencia en trabajo con migrantes, conocimientos acerca de su situación jurídica y personal en España, capacidad para adaptar el inglés o francés correcto a un francés o inglés comprensible para los internos.

### 7. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?

Es una pregunta complicada. Sí, creo que sería importante que si una persona no habla español, se asegurase de que está bien informada a través de un intérprete, sobre todo a la hora de informarle sobre temas como protección internacional o su situación jurídica. Desde luego, sería mejor una persona preparada para ello.

**8. ¿Cree que los proveedores de servicios del CIE saben trabajar con intérpretes? ¿Por qué?**

El interés de los proveedores por las personas que tienen retenidas allí es mínimo, si no nulo, por lo que tampoco se molestan mucho por que todo salga perfecto al trabajar con intérpretes.

**9. ¿Cuál ha sido la situación más delicada que ha tenido que interpretar? ¿Cree que un intérprete (no) profesional podría haberlo hecho mejor? ¿Por qué?**

El año pasado un chico que supuestamente se había golpeado la cabeza con una ventana acabó contando que un policía le había empujado contra la ventana mientras rezaba. Yo hablaba en francés con otro compañero senegalés del chico y este traducía al wolof. Fue complicado, pero creo que mis conocimientos sobre la comunidad senegalesa me ayudaron.

**10. Si es usted intérprete profesional, ¿menciona el código deontológico a los usuarios y proveedores de servicios?**

No soy intérprete profesional.

**11. Principales dificultades de este campo**

A veces no se trata solo de palabras, sino también de comunicación no verbal, claves culturales, situación emocional de la persona etc.

**12. ¿Ha necesitado alguna vez apoyo psicológico? ¿Por qué motivo?**

De momento no, aunque creo que todas las que trabajamos en esto requerimos apoyo en un momento u otro. Quema ver cómo maltratan a las personas día y noche, día tras día.

**13. ¿Cree que la comunicación entre el interno y el proveedor de servicios siempre se ha llevado a cabo correctamente? ¿Se ha involucrado en la conversación, ha omitido información, se ha posicionado, ha resumido los mensajes...?**

Creo que, en general, la gente le pone buena voluntad, aunque se añade mucha información por parte de quien traduce, sobre todo cuando son otros internos. Al menos, esa es mi sensación.

**14. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

No se prestan adecuadamente. Empezaría por prestarlos

**15. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No, no la conocía.

**16. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

## ENTREVISTA A INTÉRPRETE 5

### 1. ¿Es usted intérprete cualificado?

Sí.

### 2. ¿Qué formación tiene?

Tengo una licenciatura en Traducción e Interpretación y varios cursos de interpretación en organismos públicos.

### 3. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que se requiere interpretación?

Para la formalización de tramitaciones de asilo, especialmente cuando es preciso realizar entrevistas en profundidad en las que los detalles son fundamentales para tomar las decisiones oportunas.

### 4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?

Inglés, árabe, bambara y wolof.

### 5. ¿De qué manera accede el CIE/los internos a usted cuando se le necesita?

Por medio de SEPROTEC, la empresa privada para la que trabajo.

### 6. ¿Qué formación o conocimientos específicos cree que debe tener un intérprete para trabajar en este ámbito?

Es conveniente que el intérprete tenga una formación complementaria en temas de asilo y sobre la Ley de Extranjería. Por supuesto, tener experiencia en este ámbito es fundamental. Estar al día, además, de la situación geopolítica es muy importante.

### 7. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?

Estoy de acuerdo en que siempre se asigne a un interno que lo necesite un intérprete profesional para garantizar sus derechos. Sin embargo, no siempre es posible que esta persona sea atendida por un intérprete con estudios específicos porque de manera muy habitual se solicitan dialectos muy minoritarios y no es posible realizar las asistencias en idiomas más comunes de los que sí hay intérpretes muy cualificados.

### 8. ¿Cree que los proveedores de servicios del CIE saben trabajar con intérpretes? ¿Por qué?

En general, la relación proveedor-intérprete es fluida, aunque muchas veces sigo percibiendo cierto desconocimiento sobre la figura del intérprete: no saben exactamente cuál es su labor. Aún así, hay determinados organismos que ya están muy habituados.

### 9. ¿Cuál ha sido la situación más delicada que ha tenido que interpretar? ¿Cree que un intérprete (no) profesional podría haberlo hecho mejor? ¿Por qué?

La verdad es que los casos de violencia de género me entristecen mucho y sí es necesario que ponga más de mi parte para que no llegue a afectarme una vez que termino el trabajo. Puede que aun intérprete no profesional no le afecte tanto o al contrario, le afecte incluso más, pero creo que es cuestión de la personalidad y de la experiencia que se tenga ante este tipo de situaciones. Por desgracia, muchas veces te acabas acostumbrando a casos muy graves, como asesinatos, agresiones, etc.

**10. Si es usted intérprete profesional, ¿menciona el código deontológico a los usuarios y proveedores de servicios?**

Normalmente no lo menciono.

**11. Principales dificultades de este campo**

Sobre todo en cuestiones de asilo no existe una terminología muy compleja. Lo más complicado es saber mediar y conseguir que haya un entendimiento entre las partes, con la inmediatez requerida y a pesar de que no siempre las circunstancias sean idóneas.

**12. ¿Ha necesitado alguna vez apoyo psicológico? ¿Por qué motivo?**

No, aunque como he comentado antes, algunos casos han llegado a afectarme.

**13. ¿Cree que la comunicación entre el interno y el proveedor de servicios siempre se ha llevado a cabo correctamente? ¿Se ha involucrado en la conversación, ha omitido información, se ha posicionado, ha resumido los mensajes...?**

Sí. Siempre intento ser lo más objetivo posible y siempre atender la demanda del cliente, transmitiendo en todo momento lo que el usuario requiera.

**14. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

No, no se les presta atención a los usuarios en este aspecto. Simplemente estos servicios no se prestan.

**15. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

Conozco la Directiva, aunque me parece un poco genérica.

**16. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

## ENTREVISTA A INTÉRPRETE 6

### 1. ¿Es usted intérprete cualificado?

No. Trabajo con ACCEM cuando me necesitan por las lenguas que hablo.

### 2. ¿Qué formación tiene?

Bachillerato

### 3. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que se requiere interpretación?

Solicitantes de asilo político

### 4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?

En mi caso: árabe, persa, inglés, francés y a veces afgano

### 5. ¿De qué manera accede el CIE/los internos a usted cuando se le necesita?

El CIE contacta con ACCEM, que es la empresa que se encarga de la interpretación en el CIE (antes era SEPROTEC), y ACCEM me llama a mí

### 6. ¿Qué formación o conocimientos específicos cree que debe tener un intérprete para trabajar en este ámbito?

Lo más importante es la experiencia. Hay que saber cómo tratar a la gente y hay que conocer las lenguas con las que se trabaja. Son importantes los conocimientos del ámbito jurídico (leyes de asilo, de extranjería, etc.), pero se adquieren con la práctica, yo no me he formado en eso, pero ya me lo sé todo de memoria. Por ejemplo en los Juzgados, donde también interpreto, no tengo que esperar a que se le lean los derechos al detenido, ya se los digo yo porque ya me los sé.

### 7. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?

Sí, aunque sepan algo de español, porque a veces dicen que saben español pero no es verdad, su conocimiento es muy limitado y puede dar lugar a malentendidos. Debe ser profesional o mejor tener experiencia. Muchas veces los que no son profesionales y tienen experiencia lo hacen mucho mejor que los profesionales

### 8. ¿Cree que los proveedores de servicios del CIE saben trabajar con intérpretes? ¿Por qué?

Diría que un 80% sí. El otro 20% son personas que son nuevas, sin experiencia, y no están preparadas ni familiarizadas con el funcionamiento, pero no pasa nada, funciona bien igual.

### 9. ¿Cuál ha sido la situación más delicada que ha tenido que interpretar? ¿Cree que un intérprete (no) profesional podría haberlo hecho mejor? ¿Por qué?

En una ocasión en plena interpretación un solicitante de asilo empezó a gritar diciendo que yo, como intérprete, lo estaba haciendo mal y comenzó a ponerse violento. El policía con el que estaba trabajando le dijo que llevaban años trabajando conmigo y que siempre lo hacía bien, pero el interno seguía muy nervioso. Un intérprete profesional quizás habría sabido llevar mejor la situación, pero no, no creo que hubiera cambiado mucho, ya que al final pude seguir con la interpretación igualmente sin problema.

**10. Si es usted intérprete profesional, ¿menciona el código deontológico a los usuarios y proveedores de servicios?**

No

**11. Principales dificultades de este campo**

Ninguna porque me gusta mucho y por eso suelo hacerlo bien

**12. ¿Ha necesitado alguna vez apoyo psicológico? ¿Por qué motivo?**

Nunca lo recibí, pero sí me afectan las situaciones de violencia de género

**13. ¿Cree que la comunicación entre el interno y el proveedor de servicios siempre se ha llevado a cabo correctamente? ¿Se ha involucrado en la conversación, ha omitido información, se ha posicionado, ha resumido los mensajes...?**

Sí, no ha habido problemas

**14. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

Sí, de manera adecuada. A veces para comunicarles simplemente que ya pueden salir, para lo que no necesitan ni intérprete, me llaman para interpretarlo.

**15. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No la conozco.

**16. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

Nada malo que comentar.



## ENTREVISTA A INTÉRPRETE 7

### 1. ¿Es usted intérprete cualificado?

No. Soy nigeriana, así que ayudo a ACCEM como intérprete en casos de personas nigerianas.

### 2. ¿Qué formación tiene?

En mi país estudié periodismo. Cuando vine a España no pude homologar mi título y tuve que empezar de cero, así que estoy haciendo la E.S.A.

### 3. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que se requiere interpretación?

Casos de asilo político.

### 4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?

Entre los casos que yo atiendo, el *Pidgin English* o *Broken English* (inglés mezclado con dialectos, lo hablan los nigerianos que no han ido a la escuela) e inglés.

### 5. ¿De qué manera accede el CIE a usted cuando se le necesita?

El CIE contacta con ACCEM y ACCEM contacta conmigo.

### 6. ¿Qué formación o conocimientos específicos cree que debe tener un intérprete para trabajar en este ámbito?

Simplemente ser bilingüe. Está bien conocer el ámbito del asilo político, pero no es imprescindible.

### 7. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?

Sí, se debería asignar automáticamente. Basta con ser bilingüe: interpretar tal cual lo que se dice sin omitir nada.

### 8. ¿Cree que los proveedores de servicios del CIE saben trabajar con intérpretes? ¿Por qué?

Sí, nunca ha habido ningún problema, siempre me han tenido en cuenta.

### 9. ¿Cuál ha sido la situación más delicada que ha tenido que interpretar? ¿Cree que un intérprete (no) profesional podría haberlo hecho? ¿Por qué?

Interpretación por videoconferencia, porque no se le puede decir a la persona que pare con gestos al no estar presente físicamente, por ejemplo. Sí creo que un profesional quizás lo habría hecho mejor, porque se supone que ya tiene práctica.

### 10. Si es usted intérprete profesional, ¿menciona el código deontológico a los usuarios y proveedores de servicios?

No.

### 11. Principales dificultades de este campo

Ninguna en especial.

### 12. ¿Ha necesitado alguna vez apoyo psicológico? ¿Por qué motivo?

No.

**13. ¿Cree que la comunicación entre el interno y el proveedor de servicios siempre se ha llevado a cabo correctamente? ¿Se ha involucrado en la conversación, ha omitido información, se ha posicionado, ha resumido los mensajes...?**

Siempre se ha llevado a cabo correctamente, sin ningún problema.

**14. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en el CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

Sí, se prestan de manera adecuada, está todo bien.

**15. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No conozco la Directiva. Me parece una norma adecuada, pero no sé si el Gobierno está haciendo algo al respecto.

**16. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

## ENTREVISTA A ONG 1

### 1. ONG para la que trabaja

Cruz Roja Española

### 2. ¿Qué labores realiza su organización respecto a servicios lingüísticos en relación con el CIE?

Asistencia social y humanitaria, realizando, entre otras actuaciones, intervención con todas las personas internas, en especial la interpretación de lenguas y relaciones familiares con el exterior o tramitación de documentos.

### 3. Al tratar con los internos del CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?

No, pues el equipo de CRE que desarrolla su labor en el CIE tiene conocimientos de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano y lingala.

### 4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?

Los idiomas más hablados por los internos en el CIE son: español, árabe, inglés y francés.

### 5. ¿Ha trabajado alguna vez con un intérprete?

No

### 6. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado? ¿Cómo se podrían haber solucionado?

No ha habido problemas, pues el equipo domina los idiomas más comúnmente utilizados dentro del CIE.

### 7. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?

No se ha dado el caso.

### 8. Cuando el interno no habla su idioma, ¿se recurre a un intérprete profesional? En caso contrario, ¿a quién se recurre? ¿Tiene esta persona algún tipo de formación al respecto?

El equipo de CRE que interviene en el CIE cuenta ya con la formación necesaria en idiomas.

### 9. ¿Sabe cuál es la forma de acceder al intérprete (o a la persona que actúa como tal)?

Se solicita por los medios establecidos en el Centro.

### 10. ¿Cree que los intérpretes que trabajan en el CIE deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?

Deberían conocer la situación legal en la que se encuentra la persona y los derechos de los internos.

**11. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Sí, es una necesidad básica. Debería ser profesional para garantizar la exactitud y calidad de la interpretación.

**12. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en lo referido a los internos del CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

Al menos en los casos en los que interviene Cruz Roja Española, sí se prestan adecuadamente, ya que nuestro equipo tiene formación lingüística. Sin tener en cuenta nuestra labor, sí creo que los internos deberían poder acceder fácilmente a un intérprete cuando lo necesiten.

**13. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

Sí, se conoce la directiva.

**14. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

## ENTREVISTA A ONG 2

### 1. ONG para la que trabaja

Pueblos Unidos

### 2. ¿Qué labores realiza su organización respecto a servicios lingüísticos en relación con el CIE?

Desconozco si nuestra organización provee servicios lingüísticos específicos, creo que no. Sé que en el caso de internos que no tienen el español como idioma materno nuestro coordinador trata de asignar a voluntarios que hablen alguno de los idiomas que se asume que hablen los internos. En mi caso, se me asignan internos de habla inglesa o francesa.

### 3. Al tratar con los internos del CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?

Hasta el momento no he tenido problemas significativos de comunicación con ningún interno. Hablar español, francés, italiano e inglés me permite comunicarme con la mayoría de ellos. Si no hablase inglés o francés, está claro que si hubiesen existido problemas de comunicación.

### 4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?

Asumo que los idiomas más hablados son el español, inglés, francés y árabe, así como los diversos idiomas de los países africanos mencionados (en particular de Nigeria). En lo que se refiere al idioma que más he utilizado personalmente para comunicarme con internos en entrevistas ha sido el inglés, pero nuevamente, esto tiene que ver con los internos que se me han asignado debido a mi conocimiento de esta lengua (es mi lengua materna).

### 5. ¿Ha trabajado alguna vez con un intérprete?

Sólo una vez he estado presente durante una entrevista dirigida a una interna. Yo no conocía la entrevista ni funcionaba como intérprete. Estuve presente para dar apoyo moral a la interna a quien había estado visitando con regularidad. Me sorprendieron los varios errores cometidos por el intérprete (hablaba en inglés con la interna), a pesar de que el intérprete mencionó que tenía mucha experiencia en este tipo de entrevistas. A veces dejaba fuera parte de la información, a veces no traducía con precisión.

### 6. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado? ¿Cómo se podrían haber solucionado?

Sólo he tenido problemas una vez con un interno de origen pakistaní, que no hablaba ni español ni inglés bien. Los problemas mayores se dieron cuando trató de explicar los aspectos legales de su caso. Parte del problema era que él no tenía el lenguaje para hacerlo, pero la mayor dificultad era que debido a la deficiencia del idioma, no había comprendido claramente su situación legal.

### 7. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?

No aplicable.

**8. Cuando el interno no habla su idioma, ¿se recurre a un intérprete profesional? En caso contrario, ¿a quién se recurre? ¿Tiene esta persona algún tipo de formación al respecto?**

Desconozco datos sobre esto.

**9. ¿Sabe cuál es la forma de acceder al intérprete (o a la persona que actúa como tal)?**

No he tenido que hacerlo, así que desconozco el procedimiento.

**10. ¿Cree que los intérpretes que trabajan en el CIE deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?**

Por supuesto. Véase pregunta nº 5. En esta entrevista mencionada, la interna era una persona de alta vulnerabilidad (riesgo de trata) y a pesar de que el intérprete (no profesional) se comportó con empatía y delicadeza, no supo verdaderamente cómo comportarse (a mi criterio) cuando la interna describió eventos muy delicados y dolorosos.

**11. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Dependerá de la situación y del tipo de entrevista que se lleve a cabo. Si se trata de aspectos legales o médicos o de situaciones críticas (problemas psicológicos, situaciones de alta vulnerabilidad) y está claro que el interno desconoce el castellano y su abogado o personal del CIE no habla su idioma, considero que se les debería asignar un intérprete profesional sin necesidad de que lo tuviesen que solicitar. En otras situaciones, la ayuda de una persona que hable su idioma podrá ser suficiente.

**12. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en lo referido a los internos del CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

Solo una persona de las que he visitado en los últimos 18 meses se ha quejado de la falta de un intérprete en el CIE. Pensaba que no era posible solicitar uno y por eso no lo había hecho, ¡y se sorprendió cuando le mencioné la posibilidad de solicitarlo!

**13. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No conocía la directiva. Pienso que el establecimiento de normas mínimas es eso, lo mínimo, y que esto al menos debería implementarse. Desconozco si el Gobierno ha hecho algo al respecto.

**14. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

## ENTREVISTA A ONG 3

### **1. ONG o institución para la que trabaja**

Pueblos Unidos

### **2. ¿Qué labores realiza su organización respecto a servicios lingüísticos en relación con el CIE?**

Ninguna específica, acompañamos usando las lenguas que hablan los internos (castellano, francés e inglés).

### **3. Al tratar con los internos del CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?**

Muchos, que las personas que intervienen allí dentro hablen idiomas inglés y francés y se esfuercen por entenderles.

### **4. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?**

Inglés, Francés, Inglés y lenguas de los países subsaharianos.

### **5. ¿Ha trabajado alguna vez con un intérprete?**

No

### **6. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado? ¿Cómo se podrían haber solucionado?**

Normalmente hablo con los que saben castellano o inglés. Un día hablé con uno que solo chapurreaba francés y aunque nos esforzamos mucho, fue complicadísimo. De hecho, no pude recoger bien la información jurídica que tenía que recoger ese día.

### **7. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

Nunca me ha ocurrido.

### **8. Cuando el interno no habla su idioma, ¿se recurre a un intérprete profesional? En caso contrario, ¿a quién se recurre? ¿Tiene esta persona algún tipo de formación al respecto?**

No lo sé.

### **9. ¿Sabe cuál es la forma de acceder al intérprete (o a la persona que actúa como tal)?**

No.

### **10. ¿Cree que los intérpretes que trabajan en el CIE deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?**

Evidentemente, es un contexto muy diferente y muy complicado. Hay que tener formación “ad hoc”.

**11. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Es algo lógico y muy necesario. ¿Si no les entendemos, como les vamos a ayudar?

**12. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en lo referido a los internos del CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

No sé nada sobre esto. Sólo observo falta de comunicación, veo a los policías llamarles por sus números en castellano y si no les entienden pues no hacen más por comunicarse. Creo que es muy deficitario este servicio.

**13. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No la conozco.

**14. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**



## ENTREVISTA A PROVEEDORES DE SERVICIOS 1

**1. Al tratar con los internos del CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?**

Sí, a menudo. Lo que más ayuda son el uso de intérpretes (la posibilidad es que sean otros internos quienes cumplan esa función). También me ha ayudado llevar preguntas claves escritas desde la casa en el idioma del interno que entrevistaré (para esto me he servido de amigos que sepan el idioma del interno). Ellos responden también en escrito.

**2. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que suele intervenir en el contexto de los CIE?**

Como abogada de Pueblos Unidos, intervengo en cuestiones jurídicas y administrativas: informo a los internos de su situación legal y sus derechos, gestiono su regularización si procede e interpongo recursos, etc.

**3. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?**

Español, francés, inglés.

**4. ¿Ha trabajado alguna vez con intérpretes?**

Sí, pero no con profesionales, solo con internos.

**5. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado? ¿Cómo se podrían haber solucionado?**

En esos casos me ha sido difícil. Yo el Inglés lo manejo en un nivel medio y el francés en un nivel bajo.

**6. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

La comunicación ha sido buena de cara a la comunicación de cuestiones objetivas ligadas a asuntos administrativos y judiciales. En cambio, se pierde intimidad para hablar cuestiones que implican más los sentimientos o historias difíciles.

**7. Cuando el interno no habla su idioma, ¿se recurre a un intérprete profesional? En caso contrario, ¿a quién se recurre?**

No, se recurre a otro interno.

**8. ¿De qué manera accede el CIE a usted cuando se le necesita?**

Nunca he trabajado como abogada propiamente dicho en el CIE, ya que suelen recurrir a abogados de oficio. Lo que hago es visitar a los internos como miembro de Pueblos Unidos y ofrecer asesoría jurídica y administrativa, pero de manera extraoficial, ya que muchas veces los internos no cuentan con abogado. Lo hago de forma voluntaria, por lo que el CIE no accede a mí.

**9. ¿Sabe cuál es la forma de acceder al intérprete (o a la persona que actúa como tal)?**

La policía llama a algún interno que sepa el idioma y se espera que este acceda voluntariamente.

**10. ¿Cree que los intérpretes que trabajan en el CIE deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?**

Los que hacen de intérpretes son los internos, por lo que no es posible su formación. Si hubiera personal preparado, sí serían necesarios conocimientos jurídicos.

**11. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Sería lo ideal tener un intérprete para ellos y mejor si se tratara de un profesional.

**12. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en lo referido a los internos del CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

No. Sería bueno que se comenzaran a prestar.

**13. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No la conocía. La interpretación se da a veces al iniciar el proceso, pero nunca se presta durante el proceso entero.

**14. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

A mis compañeras funcionarias de X Juzgado de Instrucción (el entrevistado prefirió no nombrarlo) solo les llega la petición de expulsión desde la Delegación de Policía y lo único que ellas tienen que hacer es gestionar el internamiento, porque en teoría la Delegación ya lo ha considerado necesario. El juez decide firmar o no la resolución, de forma totalmente arbitraria, y a partir de entonces es tarea de la policía devolver a la persona en cuestión a su país. El internamiento de extranjeros es totalmente arbitrario, hay jueces que no ingresan a nadie y jueces que ingresan a todo el mundo. Luego están los de término medio, que aprueban el internamiento solo si hay delito. El internamiento es la última medida que se debe aplicar para proceder a la expulsión de una persona, hay muchas otras medidas que se pueden tomar, como retirarle el pasaporte, exigirle una fianza, obligarle a ir a firmar puntualmente a un juzgado... No sé por qué estas cosas tienen que pasar por una resolución judicial cuando es únicamente un tema administrativo.

## ENTREVISTA A PROVEDORES DE SERVICIOS 2

**1. Al tratar con los internos del CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?**

Yo no porque hablo inglés y francés, pero debería haber personal que se encargara de ofrecer apoyo lingüístico en el propio CIE.

**2. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que suele intervenir en el contexto de los CIE?**

Suelo visitar a mujeres víctimas de trata, o mujeres a las que separan de sus hijos al ingresar en el CIE. También, a veces, a aquellos internos que tienen problemas mentales y a los que rara vez se les permite seguir tomando su medicación en el CIE. Los familiares se ponen en contacto con SOS Racismo y me piden que les visite.

**3. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?**

Seguramente los idiomas de aquellas nacionalidades que son con mayor frecuencia víctimas de redadas racistas y aquellas nacionalidades “deportables”. Es decir, no cogen a cubanos porque ya saben que a Cuba no se deporta a nadie. Cogen gente cuyos países aceptarían deportados. Así, encontramos muchas personas de Senegal, Nigeria, Marruecos... Sin embargo, sobre todo tiramos de inglés y francés, ya que todos estos países son ex colonias y muchas de las personas internadas hablan estos idiomas. Últimamente hay bastantes personas de Malí, venidas de Melilla, que hablan Bambara.

**4. ¿Ha trabajado alguna vez con intérpretes?**

No, siempre me he entendido con francés e inglés.

**5. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado? ¿Cómo se podrían haber solucionado?**

No se ha dado el caso, yo hablo inglés y francés.

**6. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

No se ha dado el caso, yo hablo inglés y francés.

**7. Cuando el interno no habla su idioma, ¿se recurre a un intérprete profesional? En caso contrario, ¿a quién se recurre?**

No. Si el personal habla el idioma, como es mi caso, no se recurre a nadie más. Si no, se busca algún interno que hable el idioma.

**8. ¿Sabe cuál es la forma de acceder al intérprete (o a la persona que actúa como tal)?**

Como ya dije, se recurre a otros internos. En caso de que no haya ninguno, o no se hace nada o se recurre a personal externo, voluntarios procedentes del mismo país que el interno o que hablan el idioma, pero no sé cómo.

**9. ¿Cree que los intérpretes que trabajan en el CIE deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?**

Conocimientos del contexto cultural del país en cuestión y de problemáticas específicas. Es muy importante tener experiencia en trabajo con migrantes, conocimientos acerca de su situación jurídica y personal en España y capacidad para adaptar el idioma de trabajo al nivel del interno.

**10. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Es una pregunta complicada. Sí, creo que sería importante que si una persona no habla español se asegurase de que está bien informada a través de un intérprete, sobre todo a la hora de informarle sobre temas como protección internacional, su situación jurídica. Desde luego sería mejor una persona preparada para ello.

**11. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en lo referido a los internos del CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

No se prestan adecuadamente.

**12. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No, no la conocía.

**13. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

## ENTREVISTA A PROVEEDORES DE SERVICIOS 3

### **1. Al tratar con los internos del CIE, ¿se encuentra a menudo con problemas de comunicación? ¿Qué solución daría a estos problemas?**

Para atender a alguien que viene del CIE y no habla español, como a cualquier otro paciente que no hable español, el Hospital 12 de Octubre cuenta con un servicio de interpretación habilitado por la Consejería de Sanidad en el que hay intérpretes de más de 40 idiomas. Sí es cierto que se oye que cuando a los enfermos del CIE se les trata en el servicio médico del propio CIE, no tienen esas facilidades. Así es que se han dado algunos casos conocidos de fallecimiento por negligencia médica.

### **2. ¿Cuáles son las situaciones más comunes en las que suele intervenir en el contexto de los CIE?**

Los pacientes que vienen del CIE al hospital vienen en un estado grave, no vienen por cosas sencillas, como una gripe o una infección sin importancia. Se tratan casos de tuberculosis, VIH, etc.

### **3. ¿Cuáles son los idiomas más hablados en el CIE?**

Los pocos pacientes a los que se ha tratado en este hospital venían de países africanos o latinos. No tenemos trato con los internos del CIE muy frecuentemente, así que no puedo asegurar nada, pero imagino que, además de dialectos africanos, inglés y francés.

### **4. ¿Ha trabajado alguna vez con intérpretes?**

Sí, con los que nos facilita la Consejería de Sanidad.

### **5. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español SIN la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado? ¿Cómo se podrían haber solucionado?**

Personalmente nunca se ha dado el caso, ya que como he dicho, en este hospital contamos con intérpretes de más de 40 idiomas.

### **6. En los casos en los que se ha tenido que comunicar con internos que no hablan español CON la ayuda de un intérprete, ¿La comunicación entre usted y el interno se ha llevado a cabo correctamente? ¿Qué problemas se han dado?**

Sí, no ha habido problemas. Quizás podría decir que el paciente a veces está asustado y se vuelca y confía en el intérprete porque comparte su idioma, pero esto nunca ha supuesto ningún problema, al menos para mí como médico.

### **7. Cuando el interno no habla su idioma, ¿se recurre a un intérprete profesional? En caso contrario, ¿a quién se recurre?**

Se recurre al servicio de interpretación habilitado por la Consejería de Sanidad, en el que imagino que son profesionales. Nunca ha habido ninguna queja.

### **8. ¿De qué manera accede el CIE a usted cuando se le necesita?**

Los internos acuden al hospital, como ya dije, cuando están en situaciones graves. Los médicos de este hospital no acudimos al CIE, ya que allí cuentan ya con servicio de atención médica.

**9. ¿Sabe cuál es la forma de acceder al intérprete (o a la persona que actúa como tal)?**

A menudo se trata de interpretación telefónica, así que llamamos directamente desde la consulta al equipo de intérpretes y solicitamos el idioma.

**10. ¿Cree que los intérpretes que trabajan en el CIE deberían tener alguna formación específica en relación con este ámbito?**

No tengo mucha relación con el CIE, así que no sabría responder. Si se refieren a los intérpretes que trabajan en el servicio de atención médica del CIE, deberían tener al menos conocimientos básicos de primeros auxilios en su idioma de trabajo para manejar como mínimo cierta terminología básica. También hay que conocer la cultura del paciente, ya que ciertos aspectos culturales chocan en relación con la medicina.

**11. ¿Cree que debería asignarse automáticamente un intérprete a los internos que no hablen español o cuyo conocimiento sea limitado, sin necesidad de que tengan que solicitarlos? ¿Cree que este debería ser profesional o basta con alguien que hable el idioma del interno?**

Supongo que igual que los pacientes en el hospital pueden acceder sin problema a un intérprete de su idioma, lo mismo debería pasar en el CIE con los internos.

**12. ¿Cree que los servicios de traducción e interpretación se prestan de manera adecuada en lo referido a los internos del CIE? ¿Cubren las necesidades de los internos? ¿Cómo se pueden mejorar?**

No conozco este tema.

**13. ¿Conoce la Directiva 2010/64? Esta establece unas normas mínimas comunes para los países de la Unión Europea sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, así como en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. También trata de mejorar la protección de los derechos individuales desarrollando las normas mínimas para el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la defensa garantizado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades. ¿Qué opina al respecto? ¿Sabe si el Gobierno está haciendo algo al respecto?**

No la conocía.

**14. Comentarios acerca de los servicios de traducción e interpretación en el CIE: quejas, sugerencias, solicitudes, experiencias vividas relacionadas con la traducción e interpretación y las barreras lingüísticas, etc.**

